



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Seguros Agrarios. Subvenciones.— Orden de 17 de marzo de 2005 por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2005 3702

Consejería de Economía y Trabajo

Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas.— Decreto 63/2005, de 15 de marzo, sobre concesión de ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3705

Subvenciones.— Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 3714

Consejería de Educación

Conservatorios de Música. Pruebas de Acceso.— Orden de 7 de marzo de 2005 por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación en el Grado Elemental y en el Grado Medio de las enseñanzas de Música para el curso 2005/2006 3722

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.— Orden de 7 de marzo de 2005 por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y se establece el plazo de matriculación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2005/2006 3727

Estudios Superiores de Diseño. Pruebas de Acceso.— Orden de 15 de marzo de 2005 por la que se convocan las pruebas de acceso y se establece el plazo de admisión y matriculación para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2005/2006 3732

Consejería de Sanidad y Consumo

Centros sanitarios.— Corrección de errores a la Orden de 3 de marzo de 2005 por la que se establecen

las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

3738

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Economía y Trabajo

Relación de aprobados.— Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2003, para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio Expertos en Empleo y un Operador de Informática adscritos a la Dirección General de Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo

3738

Consejería de Educación

Personal docente no universitario. Tribunales.— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos de personal docente no universitario

3741

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 63/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la

Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 19 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2004, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización

3742

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 65/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de agosto de 2004, del Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización

3742

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 66/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 19 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2004, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización

3743

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario nº 675/2004, promovido a instancia de D. José Manuel Fernández Segura y otros, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura

3743

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Caballero”, del término municipal de Azuaga con nº de registro 014/BA/0410 a nombre de Rafael Prieto Naranjo 3744

Impacto Ambiental.— Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Las Lomas del Saliente”, nº 00537-00, en el término municipal de Talayuela 3744

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 9 de marzo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007578-000000 3747

Consejería de Cultura

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 270, de 21 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nºs 920 y 1390/2000 acumulados 3748

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, integrante del Programa de Ejecución promovido por el sistema de concertación por URVIEXSA 3748

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 5 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 16 de febrero de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 230/2004 3776

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Concurso.— Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro “Adquisición e instalación de diverso material informático en varios departamentos de la Presidencia de la Junta de Extremadura”. Expte.: SU-3/2005 3777

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para los trabajos de evaluación inspección de solicitudes de inscripción en el CEPAE, así como los controles de seguimiento”. Expte.: 0521121CA001 3778

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio para el apoyo a controles administrativos y sobre el terreno de los planes de reestructuración del viñedo”. Expte.: 0542121CA002 ... 3778

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia veterinaria, manejo y cuidados de fauna del Centro de Recuperación Los Hornos en Sierra de Fuentes”. Expte.: 0532121F0001 3779

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Dirección y control de las campañas oficiales a realizar en Extremadura en 2005, sobre Sanidad Vegetal”. Expte.: 0522121F0002 3779

- Adjudicación.**— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Control de la producción integrada, estudio sobre viabilidad de la agricultura ecológica, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de viveros, análisis y residuos de plaguicidas”. Expte.: 0522121F0003 3780
- Adjudicación.**— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Control de predadores mediante perros de madriguera en la ZEPA Sierra de San Pedro, Granadilla y La Serena”. Expte.: 0532121F0006 3780
- Adjudicación.**— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Control y lucha de los pequeños rodales de avivamiento de la langosta mediterránea, durante la campaña oficial de 2005”. Expte.: 0522121TE004 3781
- Concurso.**— Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio para la realización de las encuestas ganaderas 2005 y actualización de directorios ganaderos”. Expte.: 0511121TE002 3781
- Concurso.**— Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de tóner y cartuchos de tinta para impresoras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el año 2005”. Expte.: 0513021CA024 3782
- Concurso.**— Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Papel para fotocopiadoras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el año 2005”. Expte.: 0513021CA025 3783
- Concurso.**— Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de material de oficina para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el año 2005”. Expte.: 0513021CA027 3785
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 29 de septiembre de 2004, recaída en el expediente nº 23/0046, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas. Campaña 2004 3786
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de marzo de 2005 sobre notificación de Resoluciones de expedientes relativos a ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural, en la provincia de Badajoz 3787
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de marzo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal 3790
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de residuos de Extremadura 3792
- Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico**
- Expropiaciones.**— Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Proyecto de saneamiento y depuración integral en la Cuenca Baja del Tajo (Sierra de Gata). Modificado nº 1” 3794
- Consejería de Sanidad y Consumo**
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Martínez Torvisco 3887
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Ignacio de la Iglesia Mellado 3887
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio Martínez Gil 3888
- Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio**
- Concurso.**— Anuncio de 16 de marzo de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante

concurso, la contratación de la “Redacción de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena”. Expte.: 052003RP 3888

Concurso.— Anuncio de 16 de marzo de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la “Redacción de proyecto para la construcción de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena”. Expte.: 052004RP 3889

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, la adquisición de material de limpieza y aseo con destino al Área de Salud de Badajoz. Expte.: CS/01/66/05/CA 3891

Adjudicación.— Anuncio de 7 de marzo de 2005 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/03/05/CA para adquisición de agujas, material de punción e incisión, catéteres y jeringas con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena 3892

Adjudicación.— Anuncio de 7 de marzo de 2005 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/04/05/CA para adquisición de material de higiene, protección y desinfección con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena 3892

Adjudicación.— Anuncio de 7 de marzo de 2005 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/06/05/CA para adquisición de suturas con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena 3893

Servicio Extremeño Público de Empleo

Concurso.— Anuncio de 16 de marzo de 2005 por el que se convoca, por el procedimiento abierto mediante concurso, el contrato de suministro “Adquisición material consumible para centros del SEXPE en la provincia de Cáceres”. Expte.: S-01/2005 SEXPE 3893

Concurso.— Anuncio de 16 de marzo de 2005 por el que se convoca, por el procedimiento abierto mediante concurso, el contrato de suministro “Adquisición material

consumible para centros del SEXPE en la provincia de Badajoz”. Expte.: S-02/2005 SEXPE 3894

Concurso.— Anuncio de 16 de marzo de 2005 por el que se convoca, por el procedimiento abierto mediante concurso, el contrato de servicio “Instalación de red y equipos informáticos en la red de Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo”. Expte.: S-03/2005 SEXPE 3895

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre Estudio de Detalle 3896

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 11 de marzo de 2005 sobre el Proyecto de Urbanización del Sector ASI-3 3896

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 2 de marzo de 2005 sobre Estudio de Detalle 3897

Ayuntamiento de Santa Amalia

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera 3897

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera 3897

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 3897

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre nombramiento de dos Agentes de Policía Local 3898

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 16 de marzo de 2005 sobre Estudio de Detalle 3898

Ayuntamiento de Miajadas

Funcionarios de Administración Local.—

Anuncio de 4 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 3898

Ayuntamiento de Valdefuentes

Pruebas selectivas.— Corrección de errores al Edicto de 17 de diciembre de 2004 sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local ... 3899

Caja de Extremadura

Elecciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2005 sobre proceso de renovación de Órganos Rectores 3900

Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a El Parral, C.B. 3900

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 16 de noviembre de 2004 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Inmaculada Segovia Juárez 3901

Extravíos.— Anuncio de 14 de marzo de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Ana Rodríguez López 3901

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de marzo de 2005 por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2005.

El Sector Agrario Extremeño está sometido a unas condiciones medioambientales muy variables, que constituyen un factor muy importante de riesgo e incertidumbre para sus producciones y causantes, en muchas ocasiones y lugares, de importantes pérdidas económicas que, en caso de daños de gran intensidad o presentación reiterada, pueden comprometer el mantenimiento de la actividad y la población agraria.

Dadas las circunstancias expuestas anteriormente, y por constituir un importante instrumento de solidez económica y social, esta Administración Autónoma considera conveniente seguir intensificando en nuestra región las medidas de fomento de prevención

de riesgos y de apoyo a la expansión del seguro agrario, garantizando así la estabilidad de las rentas frente a las adversidades climáticas y otros siniestros que pudieran acontecer.

La contratación de los seguros agrarios está regulada por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, la cual ha sido desarrollada mediante el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, en el que se prevé la elaboración anual del Plan de Seguros Agrarios Combinados. En su artículo 14 se establece el pago de las primas que los agricultores realizarán a las entidades aseguradoras, así como el pago de las primas subvencionadas por el Estado, que serán abonadas directamente a la Agrupación de Entidades Aseguradoras en la forma que se determina en el Convenio suscrito entre la Entidad Estatal y la Agrupación de Entidades Aseguradoras, según se dispone en el artículo 13 del citado Real Decreto.

De la misma manera que la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, las comunidades autónomas subvencionan la suscripción de pólizas de seguros agrarios mediante la liquidación y pago de una parte de las primas a satisfacer por los tomadores de los Seguros Agrarios, regulándose la forma de pago a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

(en adelante AGROSEGURO) mediante el Convenio de Colaboración formalizado entre la Junta de Extremadura y dicha Agrupación.

Por Decreto 4/2002, de 15 de enero, se regula la concesión de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de seguros agrarios de líneas incluidas en los Planes de Seguros Agrarios Combinados, por lo que, de acuerdo con lo expuesto y siendo conveniente establecer la convocatoria de estas subvenciones para el año 2005, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto y, en virtud de las competencias que me han sido conferidas al amparo de la Disposición Final Primera del citado Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de subvenciones al pago de las primas de pólizas de seguros agrarios de las líneas que se encuentran incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de diciembre de 2004, al amparo del Decreto 4/2002, de 15 de enero, por el que se regula la concesión de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de seguros agrarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose de manera directa, debido ello a las ventajas económicas y presupuestarias que supone esta medida de gestión de la política agraria, que se plantea como la más adecuada para ayudar a las explotaciones afectadas por fenómenos climáticos adversos u otros siniestros antes de que éstos ocurran, llevando esto consigo la posibilidad de presupuestar las necesidades financieras pues, de no ser así, la Administración se vería ante la incapacidad de conocer, durante la elaboración de los Presupuestos del ejercicio, la naturaleza e intensidad de los acontecimientos catastróficos a los que debería hacer frente, con lo que se pondría en peligro el principio de estabilidad presupuestaria.

Artículo 3.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que convoca la presente Orden, los suscriptores de pólizas de seguros agrarios, ya sean personas físicas o jurídicas, de líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, que las formalicen con entidades o agentes autorizados integrados en AGROSEGURO, para producciones agrarias de explotaciones ubicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2. Las subvenciones establecidas en la presente Orden no serán de aplicación en las pólizas de seguros contratadas por asegurados que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tengan la consideración de Administraciones Públicas.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º.1. del Decreto 4/2002, la ayuda de la Junta de Extremadura se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes:

a) Para la línea de seguro de cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación, línea de seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación y línea de cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales de las especies ovina y caprina muertos en la explotación, el 33% sobre el coste neto.

b) Para los seguros combinado de tomate, explotación de cereza en Cáceres y su complementario así como para el seguro de explotación de frutales y su complementario, el 45% sobre la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

c) Para los seguros combinados de tabaco, cereza, cereza de Cáceres y seguros complementarios de cereza y cereza de Cáceres, el 35% sobre la subvención concedida por ENESA.

d) Para el resto de líneas contempladas en el Plan, el 30% sobre la subvención que concede ENESA.

2. El coste real a cargo del suscriptor del seguro no podrá ser, en ningún caso, inferior al 20% del coste neto del seguro. En caso contrario, el exceso se detraerá de la subvención a cargo de la Junta de Extremadura.

3. Esta ayuda es compatible y acumulable a las que se concedan por la Administración del Estado en aplicación de la normativa reguladora de las campañas de aseguramiento, e igualmente compatible con los descuentos que hagan las entidades aseguradoras integradas en AGROSEGURO.

Artículo 5.- Solicitud de ayuda

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado o el tomador, en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se encuentre correctamente cumplimentada, o haya sido subsanada, en su caso, por AGROSEGURO, tanto en lo que se refiere a elementos del

contrato, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la subvención correspondiente a la póliza suscrita.

La contratación de la póliza de seguro constituye una declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha realizado el correspondiente ingreso.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los asegurados beneficiarios de las subvenciones convocadas por esta Orden, o el tomador del seguro en el caso de pólizas colectivas, quedan obligados a:

a) Conservar la documentación acreditativa de cumplir los extremos fijados por la normativa estatal y autonómica y, ponerla a disposición de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en caso de ser requerida.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y a la Intervención General de la Junta de Extremadura, cuantos datos e informaciones se consideren convenientes para el control y mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

c) Presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando les sea requerido. No obstante lo anterior, para facilitar a los interesados la tramitación y en aras de agilizar la gestión de los servicios públicos, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente accederá, de oficio, cuando sea necesario según la legislación aplicable, a la información sobre la situación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración y en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud.

d) Cumplir las demás obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de los requisitos anteriores, de los compromisos adquiridos, así como el falseamiento de los datos o la incursión en otras posibles infracciones administrativas por el tomador del seguro en caso de pólizas de contratación colectiva, o por el asegurado en caso de pólizas individuales, los hará responsables y estarán sujetos a las sanciones reguladas al respecto, recogidas en el Título IV de la Ley 38/2003.

Artículo 7.- Limitación a la concesión de ayudas con carácter extraordinario

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente no concederá ayudas o beneficios de carácter extraordinario para paliar las

consecuencias de los daños ocasionados sobre producciones asegurables por los riesgos contemplados en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Artículo 8.- Procedimiento de pago

De acuerdo con el Convenio de Colaboración formalizado entre la Junta de Extremadura y AGROSEGURO, la subvención que en aplicación de lo fijado en esta Orden corresponda otorgar por la Comunidad Autónoma a cada asegurado, será deducida del importe a abonar por éste en el momento de suscribir la póliza, debiendo figurar dicha cantidad en la misma. Esta cantidad tendrá carácter provisional y estará sujeta a revisión posterior.

Las cantidades descontadas conforme a lo previsto en el párrafo anterior, serán abonadas por la Comunidad Autónoma a AGROSEGURO siguiendo el procedimiento establecido en el Convenio suscrito al efecto entre esta última entidad y la Junta de Extremadura.

Artículo 9.- Resolución

1. El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Producción Agraria, dictará y publicará resolución en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de cada certificación completa de liquidación emitida por AGROSEGURO.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la falta de publicación de resolución expresa en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, General de Hacienda Pública, en los casos previstos en el artículo 37 de

la Ley 38/2003, General de subvenciones y además en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste de la subvención establecida al pago de la prima, se procederá al reintegro del exceso obtenido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 11.- Financiación

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en la presente Orden, será de cinco millones quinientos mil euros (5.500.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2005, en la aplicación presupuestaria 2005.12.02.712C.470.00, y Código de Proyecto de Gasto 2000.12.002.0010.00 "Ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de productos agrarios".

Disposición adicional única.- Liquidación de la subvención de las pólizas suscritas en años anteriores.

Por la singularidad que revisten estas subvenciones, se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2005 las pólizas suscritas en años anteriores al amparo de la Orden de convocatoria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para esos años, y que se encuentren pendientes de tramitación.

Disposición transitoria única.- Pólizas suscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán aplicables a todas las pólizas que se hayan contratado al amparo del Plan de Seguros Agrarios Combinados para 2005 antes de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 63/2005, de 15 de marzo, sobre concesión de ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura ha establecido una línea de actuación esencial para la implantación y mejora de servicios públicos municipales, y para el desarrollo del planeamiento urbanístico de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma, a través de la financiación de las obras para la creación, mejora, reforma o adaptación de las instalaciones eléctricas necesarias para los servicios municipales, así como de las líneas y redes a integrar dentro de la planificación urbana. Estos objetivos son los que marcan el Programa Operativo de Extremadura 2000-2006 en la Medida 6.8 "Redes de distribución de energía" y utilizando como fuente de cofinanciación los fondos FEDER, actuando, a su vez, como Plan Estratégico de estas ayudas, a los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello fue aprobado el Decreto 93/1994, por el que se reguló la concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal, y posteriormente del Decreto 27/2002, de 3 de abril, sobre concesión de ayudas para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, que derogó el anterior.

Las variaciones habidas en la legislación relativa a las ayudas económicas concedidas por la Administración, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unidas a los últimos cambios en el marco reglamentario regulador de los procedimientos para la inscripción y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, y la experiencia acumulada en la aplicación de las anteriores disposiciones reguladoras de las ayudas objeto del presente Decreto, han requerido la introducción de modificaciones en el procedimiento regulado por el Decreto 27/2002, pero sin variar la línea de actuación ya creada, de manera que se produzca continuidad en los objetivos marcados.

De esta forma se lleva a efecto la adecuación del marco legal vigente en materia de ayudas para la infraestructura eléctrica de ámbito municipal, incorporando a la misma la regulación introducida por la Ley 38/2003 ya citada, y se persigue simultáneamente una mejora en el procedimiento de concesión de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 15 de marzo de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular las normas básicas para la concesión de ayudas por la Consejería de Economía y Trabajo a las Entidades Locales, para la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Artículo 2.- Instalaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos e instalaciones:

- a) Redes eléctricas de distribución y acometidas, tanto en alta como en baja tensión.
- b) Centros de transformación.
- c) Instalaciones eléctricas para equipamiento municipal, con la exclusión de las destinadas a alumbrado público.
- d) Instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables, cuando su objeto sea el suministro de energía eléctrica a dependencias municipales situadas en lugares aislados del medio rural.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en este Decreto todas aquellas Entidades Locales que pretendan realizar obras de electrificación, de las especificadas en el artículo anterior, en términos municipales cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes.

Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Convenios de cooperación.

1.- Las subvenciones a que se refiere la presente disposición podrán coordinarse con la ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos Convenios podrán suscribirse para más de un ejercicio presupuestario. Así mismo, su periodo de vigencia estará en consonancia con las previsiones de ejecución de los mismos.

2.- Los convenios regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las Diputaciones Provinciales, debiendo adaptarse el contenido de los mismos, como mínimo, a las disposiciones de carácter básico establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por el presente Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo las subvenciones concedidas carácter voluntario y sin naturaleza contractual, no pudiendo ser invocadas como precedente ni siendo exigible aumento o revisión.

2.- Por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo se procederá a la convocatoria de las ayudas, para la presentación de las solicitudes por las Entidades Locales que deseen acogerse a la convocatoria correspondiente, la dotación presupuestaria con cargo a la cual se concederán las subvenciones, y cuantos otros requisitos y normas resulten necesarios para definir cada convocatoria conforme a lo establecido en el presente Decreto y en las disposiciones vigentes aplicables. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:

- Situación, finalidad y necesidad de la instalación.
- Relación pormenorizada de las afecciones causadas, tanto a bienes privados como públicos, indicando naturaleza, tipo y alcance de la afección causada, y titular de cada uno de ellos.
- Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.

c) Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.

d) Permisos, autorizaciones y licencias que deban ser concedidas por los titulares de bienes o derechos, de dominio público o privado, afectados por la obra. Si no fuese posible su presentación, el solicitante aportará en el plazo de dos meses a contar desde la resolución de otorgamiento de la subvención, la documentación acreditativa de la iniciación del correspondiente expediente de ocupación de terrenos.

e) Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y Estatal, así como con la Seguridad Social, o autorización para que dicha información sea recabada de oficio por la Consejería de Economía y Trabajo.

3.- El plazo de presentación de solicitudes, que se iniciará con cada Orden de convocatoria, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de la correspondiente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4.- Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Excmas. Diputaciones Provinciales, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes deberán acreditar su capacidad para obtener la condición de beneficiario, mediante declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo citado.

Artículo 6.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1.- Si la solicitud presentada por cualquier Entidad Local no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, se requerirá a la misma para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente. El plazo de subsanación y mejora de la solicitud no podrá ser ampliado, conforme a lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La comprobación de las solicitudes presentadas para determinar si las mismas reúnen los requisitos establecidos en la

convocatoria, y el envío de los requerimientos de subsanación y mejora de aquéllas que presenten deficiencias u omisiones, serán realizados de forma inmediata una vez presentada cada solicitud. El proceso de comprobación y requerimiento de mejora de solicitudes deberá quedar finalizado en un plazo no superior a diez días hábiles tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- Una vez finalizado el plazo de subsanación y mejora de solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, serán evaluadas, por la Comisión de Valoración definida en el artículo 8 del presente Decreto, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos al efecto.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, previa instrucción del oportuno procedimiento por el Servicio competente en razón de la materia de la citada Dirección General y la valoración de las solicitudes por la Comisión referida en el artículo 8. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes; si no recayese resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.

3.- La concesión de las ayudas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

4.- En la Resolución de concesión se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumento de la misma.

Las resoluciones de los expedientes instruidos en el presente programa agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Mediante Orden de la Consejería de Economía y Trabajo se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura a las subvenciones otorgadas, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Orden

indicada deberá incluir, respecto de cada una de las obras subvencionadas, el número de expediente, el beneficiario, la ayuda concedida, el tipo de instalación y la finalidad de la misma.

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria, estará formada por:

- El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión.
- El Jefe del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial y el Jefe de la Sección de Energía, pertenecientes ambos a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, actuando en condición de vocales.
- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en condición de Secretario de la Comisión.
- Dos representantes de cada Diputación Provincial designados por las mismas.

2.- La Comisión de Valoración elevará el informe correspondiente al Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de cada solicitud, quién elevará propuesta de concesión de las ayudas al Consejero de Economía y Trabajo, quien emitirá la Resolución que proceda, contra la cual se podrá interponer los recursos contemplados al efecto en la vigente legislación.

3.- La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Criterios de evaluación de las solicitudes.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo con arreglo a los siguientes criterios, por este orden:

- 1.- Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones.
- 2.- Dotación del suministro eléctrico a dependencias municipales.
- 3.- Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
- 4.- Población afectada.
- 5.- Interés social de la instalación.
- 6.- Minimización del impacto ambiental en zonas que así lo requieran.
- 7.- Coste de la instalación.

Artículo 10.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía máxima de la subvención a conceder será del 40 por ciento de la inversión elegible, considerando como tal aquella parte de la inversión total prevista que tenga la consideración de gasto subvencionable.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la obra para la que se solicita la subvención, y se realicen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria de ayudas.

3.- La concesión de las ayudas quedará subordinada a la existencia de dotación presupuestaria y hasta el límite de ésta.

4.- El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que por sí solo o junto con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la obra a ejecutar por el beneficiario, pudiendo la Dirección General de Ordenación industrial, Energía y Minas realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de la condición indicada. Resultan las presentes subvenciones, por lo demás, compatibles con cualquier otro tipo de ayuda.

5.- La Comisión de Valoración, en la evaluación de las solicitudes, determinará los gastos subvencionables de cada una de las obras, estableciendo seguidamente la máxima subvención a conceder en función de la inversión elegible.

Artículo 11.- Contratación y ejecución de las instalaciones.

1.- La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación.

2.- En el caso de que las obras se encuentren incluidas en un Convenio de Cooperación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de este Decreto, el organismo contratante será la Diputación Provincial firmante del Convenio, salvo que la Entidad Local beneficiaria de la ayuda solicite lo contrario por motivos especiales y debidamente justificados, y obtenga autorización por parte de los organismos firmantes de dicho Convenio.

3.- El Organismo contratante de la obra vendrá obligado a realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, conforme a los procedimientos vigentes establecidos en cada caso, según el tipo, características y afecciones de cada instalación, para su inscripción o autorización, y posterior puesta en servicio.

4.- El organismo contratante designará un técnico responsable, en calidad de director, para cada una de las obras subvencionadas.

5.- El procedimiento de contratación, ejecución, y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el organismo contratante de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas en cada una de las obras sea entregada a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso o, de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 15 de noviembre del último año al que se extienda la misma, no pudiendo sobrepasar en ningún caso los dos años desde la fecha de concesión de la ayuda.

6.- En ningún caso las inversiones podrán haber sido realizadas antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, debiendo acreditar cada Entidad Local dicho requisito mediante declaración responsable. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las declaraciones realizadas.

Artículo 12.- Liquidación y pago de la subvención.

1.- El pago de la ayuda concedida se realizará a la finalización de la obra, previa acreditación por parte del organismo contratante de la terminación de la misma, de acuerdo con la documentación técnica presentada, mediante las correspondientes certificación de ejecución de obra, acompañada de la autorización administrativa de puesta en servicio de la instalación, o documento acreditativo de la inscripción de la misma, según corresponda, adjuntando la instancia de entrega de certificación cuyo modelo se incluye en el Anexo II.

2.- Cuando se suscriba un Convenio de Cooperación de los indicados en el artículo 4, la aportación de la Junta de Extremadura podrá hacerse al organismo contratante, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria. Las subvenciones gestionadas a través de estos Convenios se liquidarán y abonarán en dos pagos. El primero de ellos, correspondiente al 50% de la subvención concedida, será realizado tras la emisión de las Resoluciones de concesión y la firma el Convenio de Cooperación correspondiente. El segundo pago se practicará en la forma indicada en el punto primero del presente artículo.

3.- Para la declaración del cumplimiento de las condiciones, que será efectuada por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, se realizarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose, a tal efecto, informe preceptivo por el servicio que tenga encomendada tal función.

4.- Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la Resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Artículo 13.- Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención.

Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el apartado dos, de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 15.- Procedimiento de reintegro de la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas acordará, y comunicará al interesado, la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés legal de demora. De esta resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos

de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, que procederá a la gestión recaudadora en virtud de su normativa específica.

El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será de seis meses, computado desde su acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarándose así de oficio o a instancia del interesado.

Artículo 16.- Información y publicidad.

1.- Las autoridades competentes, así como las encargadas a la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigido a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento 1159/2000.

2.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos enunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores, en la forma que se establece en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

3.- Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por parte del Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado en el párrafo anterior conforme se establece en el mismo.

4.- Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención del siguiente modo:

— Subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 € en el Diario Oficial de Extremadura.

— Subvenciones de cuantía inferior a 3.000 € en los tablones de anuncio de la Consejería de Economía y Trabajo.

En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos: Convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única.- Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto resultarán de aplicación las normas contenidas en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las restantes normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación en materia de subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos aquellos expedientes actualmente en curso correspondientes a convocatorias realizadas dentro del marco aprobado por el Decreto 27/2002, de 3 de abril, sobre concesión de ayudas para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto no hubieran sido finalizados, se regirán hasta la liquidación de las ayudas por lo establecido en el Decreto 27/2002, la correspondiente Orden de convocatoria y los Convenios de Cooperación establecidos con las Diputaciones Provinciales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 27/2002, de 3 de abril, sobre concesión de ayudas para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, así como la Orden de 24 de junio de 2002, por la que se convoca la concesión de ayudas para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación Normativa.

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

**DESARROLLO, ADAPTACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA POR ENTIDADES LOCALES
SOLICITUD DE SUBVENCION**

1.- SOLICITANTE

Entidad Local _____ C.I.F. _____
 Dirección _____
 Municipio _____ C.P. _____
 Provincia _____ Telf. _____
 Fax _____ e-mail _____
 Representante D/Dª _____ Cargo _____

2.- EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION

Calle o paraje _____
 Término municipal _____

3.- TIPO DE INSTALACION

- 3.1.-Red de distribución o acometida en alta tensión
 - Aérea Longitud (km) _____ Nº apoyos _____ Tipo _____
 - Subterránea Longitud (km) _____

- 3.2.- Red de distribución o acometida en baja tensión
 - Aérea Longitud (km) _____ Conductor: Al Cu Sección _____ (mm²)
 - Subterránea Longitud (km) _____ Conductor: Al Cu Sección _____ (mm²)

- 3.3.- Centro de transformación
 - Intemperie Cubierto Nº de transformadores _____ Potencia total _____

- 3.4.- Equipamiento municipal

- 3.5.- Aprovechamiento de energías renovables para suministro eléctrico
 - Nº de módulos _____ Potencia total (Wp) _____ Nº baterías _____
 - Nº de reguladores de carga _____ Nº de inversores _____ Potencia (W) _____

4.- PRESUPUESTO: _____ euros.

5.- FINALIDAD DE LA INSTALACION (breve descripción)

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto _____/2005, de _____ de _____ (D.O.E. de _____), y declara la intención de realizar la instalación que se describe, y para tal fin solicita la concesión de la subvención que proceda.

Asimismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

_____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL

D/Dª. _____

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS.
 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO.

Documentación a adjuntar a la solicitud en el dorso

(Dorso que se cita)

DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (según artículo 5 de la Orden de convocatoria):

- 1.- Permisos, autorizaciones y licencias que deban ser concedidas por los titulares de bienes o derechos, de dominio público o privado, afectados por la obra.
- 2.- Declaración responsable del solicitante que acredite que sólo quedan afectados bienes o derechos pertenecientes al mismo (sólo en caso de no ser necesarios los permisos, autorizaciones y licencias indicados en el punto 1).
- 3.- Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:
 - Situación, finalidad y necesidad de la instalación.
 - Relación pormenorizada de las afecciones causadas, tanto a bienes privados como públicos, indicando naturaleza, tipo y alcance de la afección causada, y titular de cada uno de ellos.
 - Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.
- 5.- Presupuesto detallado de la obra.
- 6.- Planos de situación, planta y perfil a escala adecuada.

ANEXO II

DESARROLLO, ADAPTACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA POR ENTIDADES LOCALES
PRESENTACION DE CERTIFICACION DE EJECUCION DE OBRA

D/D*. _____, en nombre y representación de _____, como Organismo contratante de la obra registrada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas con el número de expediente _____, correspondiente a las obras dotadas de ayuda para su ejecución a través de las subvenciones reguladas por el Decreto /2005, de de _____ de _____, y la Orden de _____ de _____, por la que se convocan ayudas a ejecutar durante los años 2.005-2.006

DECLARA

Que la obra indicada ha sido finalizada, habiendo sido realizados los trámites correspondientes ante los Servicios de la Dirección General antes indicada para su autorización/inscripción y puesta en marcha, presentando en prueba de ello la siguiente documentación:

- Certificación de ejecución de la obra
- Copia de la autorización/inscripción y puesta en marcha
- Acreditación documental gráfica de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Otros documentos:

- _____
- _____
- _____
- _____

Por lo expuesto SOLICITA, que tras las comprobaciones que se estimen oportunas, se proceda a abonar la ayuda concedida.

_____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Sello del Organismo Contratante

D/D*. _____

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS.
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO.

DECRETO 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supuso la introducción de importantes cambios en el Ordenamiento Jurídico regulador de las medidas de fomento del Sector Público; dicha norma advertía en su Disposición Transitoria Primera la obligatoriedad de adaptar las distintas normativas sectoriales en materia de subvenciones a lo que ella disponía como básico en el plazo de un año desde su entrada en vigor, so pena de aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ya que dentro de esta Ley se establecen preceptos que constituyen legislación básica del Estado de acuerdo con el artículo 149.1.13ª, 14ª y 18ª de la Constitución Española, siendo necesario, por tanto, realizar las adaptaciones necesarias a los regímenes de ayuda actualmente en marcha.

La entrada en vigor de dicha norma supone la necesidad de adaptación de los ordenamientos autonómicos a la normativa básica estatal, al resultar esta materia de su competencia.

Esta adecuación normativa pretendió operarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005; si bien la concreción debe efectuarse por vía reglamentaria.

Siendo esta Consejería de Economía y Trabajo, el principal Órgano de la Junta de Extremadura dedicado a las actividades de Fomento del Sector Público Extremeño en virtud de su Decreto de Estructura y ante el transcurso del año concedido para la citada adaptación, parece oportuno establecer aquellas directrices comunes que habrán de regir la materia de subvenciones en esta Consejería de Economía y Trabajo.

De otra parte se adaptan las distintas bases reguladoras de los regímenes de ayuda anteriores a la entrada en vigor de la Ley 38/2003, a fin de incorporar nuevos requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones para acceder a las mismas, en concreto para acceder a la condición de beneficiario; para justificar el valor de las inversiones a realizar aportando tres ofertas para inversiones de determinada cuantía con objeto de lograr eficacia y economía en las inversiones a ejecutar; y nuevos requisitos en materia de justificación de inversiones especialmente las que tienen la consideración de inscribibles para incrementar la seguridad jurídica de la relación subvencional.

Por último, también se procede a enumerar aquellas líneas de ayudas que resultarán excluidas del régimen ordinario de

concurrencia competitiva, ya que por su naturaleza, resulta imposible o inconveniente, por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas, promover dicha concurrencia, debiendo por ello otorgarse mediante convocatoria abierta. Las razones en las que se fundamenta la exclusión recogida en el presente texto pueden resumirse en las siguientes:

— En muchas de las líneas el hecho subvencionable se produce en pocas ocasiones y de manera muy puntual, no existiendo la posibilidad de fomentar la competitividad entre los solicitantes, ni pudiendo, por consiguiente, acotarlo en un periodo de tiempo prefijado.

— En varias de las líneas destinadas a la promoción comercial a lo anterior se une que el hecho subvencionable, la asistencia a una determinada feria o la realización de una misión comercial, está condicionada a la aceptación de la solicitud de participación en dicho evento por el ente organizador. Esta aceptación no se realiza en un plazo superior a un mes. Por consiguiente, no cabe acotar la presentación de solicitudes en un periodo de tiempo prefijado.

— En lo que concierne a las ayudas destinadas al fomento de la implantación de Técnicos de Prevención en las empresas, dadas las especiales características y el interés social de la medida y dada la movilidad y versatilidad de los sujetos a la que va dirigida (PYMES) no hace posible la concurrencia competitiva.

— Respecto a las ayudas destinadas a la promoción del empleo, de la formación, de la contratación indefinida, del autoempleo... en múltiples ocasiones el procedimiento de concurrencia no competitiva viene impuesto por el Estado, competente en esta materia de modo exclusivo, (Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, B.O.E. nº 279, de 21 de noviembre y Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, B.O.E. nº 182, de 31 de julio), si bien la naturaleza eminentemente social de la ayuda hace que huelgue cualquier justificación sobre la separación del procedimiento de concurrencia competitiva, ya que un desempleado no puede ser evaluado con respecto a otros, si no que ha de lograrse su incorporación al mercado laboral del mejor modo posible.

Su concesión se realiza en concurrencia no competitiva, teniendo en cuenta que los beneficiarios deben cumplir el requisito previo de haber obtenido la resolución de capitalización de prestaciones e iniciar la actividad correspondiente.

— Por último, respecto a las marcas, ya que uno de los objetivos prioritarios establecidos en los programas de apoyo a la

competitividad empresarial en nuestra Comunidad es el de incrementar el número de patentes extremeñas, y los resultados alcanzados hasta la fecha demuestran un insuficiente volumen de expedientes presentados, por debajo de las disponibilidades presupuestarias, y a los que se les concede siempre la intensidad máxima de ayuda, hace que carezca de sentido proponer un régimen de concesión basado en la concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 15 de marzo de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente Decreto la adaptación de la normativa de carácter autonómico, reguladora de las subvenciones convocadas y otorgadas por la Consejería de Economía y Trabajo contenidas en el Anexo I al presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005.

2. Asimismo quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta norma aquellas subvenciones nominativas de concesión directa que vengan expresamente consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las subvenciones amparadas por normativa estatal que hayan de ser gestionadas por la Consejería de Economía y Trabajo se regirán por lo establecido en la normativa estatal que les resulte aplicable; sin perjuicio de que su normativa establezca que corresponde su convocatoria por Orden de esta Consejería.

Artículo 2.- Planes Estratégicos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán como Planes Estratégicos de las subvenciones reguladas y/o gestionadas por la Consejería de Economía y Trabajo:

— De las subvenciones únicamente dotadas con fondos autonómicos, el V Plan de Empleo e Industria 2004-2007, el IV Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales y el Acuerdo para la economía social y el autoempleo de Extremadura.

— De las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, el Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006.

— De las subvenciones financiadas con fondos estatales se acogerá como Plan Estratégico el que la Administración Estatal hubiese establecido.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento general para la concesión de éstas será el de concurrencia competitiva, resultando de aplicación lo en ella dispuesto con carácter básico, sin perjuicio de la aplicabilidad de la normativa autonómica en lo que no contravenga dicha normativa básica.

2.- No obstante lo anterior, se establece como procedimiento de concesión el de concurrencia no competitiva para aquellas líneas de subvenciones en las que, por su naturaleza, sea imposible o inconveniente, por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten promover dicha concurrencia y deban establecerse en convocatoria abierta. En concreto, serán otorgadas mediante este procedimiento las líneas especificadas en el artículo 18 de este Decreto.

Artículo 4.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

Los órganos encargados de la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones serán las diferentes unidades administrativas gestoras de los programas de ayudas de cada Dirección General u Organismo competente en razón de la materia y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 5.- Comisión de Valoración de las subvenciones.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en defecto de lo previsto en la correspondiente base reguladora, la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes e informar y/o proponer sobre el orden de prelación de las mismas, estará integrada por tres miembros: un técnico en la materia, un presidente, función que desempeñará el miembro titular del puesto de estructura de mayor grado dentro de la comisión, y un secretario con voz y voto, desempeñado por un funcionario, todos ellos de la Unidad Administrativa encargada de su gestión, designados por el titular del órgano al que estén adscritos.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

En defecto de los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en las respectivas bases reguladoras, serán criterios de adjudicación de las ayudas, considerados de mayor a menor importancia los siguientes:

- a) Mayor grado de adecuación del proyecto a los objetivos de alguno de los Planes Estratégicos suscritos por la Junta de Extremadura.
- b) Generación de empleo.
- c) Mayor reducción del riesgo de la actuación o mayor viabilidad económico-financiera, técnica o tecnológica del mismo.
- d) Concurrencia en el proyecto de otras ayudas públicas compatibles.
- e) Calidad del proyecto a ejecutar.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. En los procedimientos de concesión de subvenciones tramitados por el régimen de concurrencia competitiva, la presentación de solicitudes se efectuará de acuerdo con los plazos que disponga la correspondiente base reguladora. En el caso de no estar establecido en aquéllas el plazo será de dos meses, computándose desde el día siguiente a aquél en el que se efectúe la publicación de la correspondiente convocatoria en el D.O.E.

No obstante, al objeto de poder acreditar el no inicio de inversiones, podrá habilitarse otros periodos para la presentación de solicitudes, si bien el procedimiento para su tramitación y resolución se abrirá mediante la correspondiente norma, en la que también se detallará el plazo para la presentación de las correspondientes instancias.

2. En los procedimientos de concesión de subvenciones tramitados por el régimen de concurrencia no competitiva el plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el ejercicio presupuestario, pudiendo establecerse periodos inhábiles a efectos de presentación y/o resolución de solicitudes, cuando ello resulte necesario para la adecuada gestión de las ayudas.

3. En ambos procedimientos, aquellas solicitudes que hubieran sido desestimadas al amparo de una convocatoria por falta de crédito presupuestario podrán volverse a presentar a la convocatoria siguiente, aunque se hayan iniciado las obras con posterioridad a la primera solicitud.

Artículo 8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán ser beneficiarios, salvo que se excluyan en la correspondiente base reguladora, de las ayudas a las que resulta de aplicación el

presente Decreto, las comunidades de bienes que, aún careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos y condiciones establecidos para los diferentes programas de ayudas. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas mediante la presentación de la Escritura de constitución de la comunidad o documento análogo donde se establezcan los miembros o socios componentes de la misma así como su porcentaje de participación.

2. Además de los requisitos específicos que se fijan en cada uno de los Decretos reguladores de los distintos programas de ayuda en función de sus objetivos y sectores a los que se dirigen, los beneficiarios o entidades colaboradoras deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios y reunir los requisitos referidos en el apartado anterior, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

No obstante, y tal como establece el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General competente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Regional.

Artículo 9.- Inversiones subvencionables.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo en la línea de operaciones de leasing (modalidad directo), en la línea de promoción de la propiedad industrial, en la línea de ayudas para la mejora de condiciones de Trabajo en empresas o cuando, por permitirlo así las bases reguladoras de la ayuda, el hecho subvencionable se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10.- Mantenimiento de la inversión subvencionable. Inscripción registral.

En defecto de previsión expresa en la correspondiente base reguladora el beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la inversión para la finalidad que le fuera otorgada, durante al menos dos años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el plazo expresado en el párrafo anterior se empezará a contar desde su efectiva adquisición. Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Se entenderá implícita la autorización de la sustitución de estos bienes inscribibles, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 38/2003 y en la correspondiente base reguladora, cuando se trate de bienes de valor inferior a los 1.000 euros, siendo suficiente la comunicación de aquélla al órgano gestor de ayudas.

Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables se regirán por lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003.

Artículo 11.- Plazo y publicidad de las resoluciones.

1. En defecto de previsión en su respectiva base reguladora, el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de los procedimientos de concesión de las ayudas a las que se aplica la presente norma no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango legal lo establezca o venga así determinado por la normativa comunitaria europea. El plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en los supuestos de procedimientos tramitados por concurrencia competitiva. En los procedimientos de concurrencia no competitiva se estará a lo establecido en su propia normativa, estableciendo como regla general el cómputo del plazo máximo para resolver a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el órgano competente para resolver.

2. Las subvenciones comprendidas en el ámbito de aplicación de este Decreto deberán someterse a lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones en lo referente a la publicidad de las subvenciones, así como a lo dispuesto en el Decreto 50/2001,

de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, y lo dispuesto en el reglamento CE 1159/2000. No obstante lo anterior y de acuerdo con su normativa reguladora, se permitirá que dicha publicación se efectúe simultáneamente a la propuesta de primera liquidación de la subvención, siendo éste el modo de publicidad aplicable, en todo caso, al Decreto 142/2001.

3. Los beneficiarios de los Programas de Ayudas a la Competitividad e Innovación Empresarial regulados a través del Decreto 160/2001, Ayudas para la Consolidación y Competitividad de las Pymes Extremeñas reguladas por el Decreto 103/2001 y Promoción de la Propiedad Industrial regulada por el Decreto 106/2002, de 23 de julio, estarán obligados a dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos subvencionados, pudiéndose utilizar para ello cualquier medio de comunicación como prensa, radio, televisión, revistas especializadas, prensa digital o cualquier otro medio que pueda dar por cumplida esta obligación.

4. Salvo que así lo establezca su correspondiente base reguladora, aquellas ayudas cuya cuantía no supere los 3.000 euros no serán de obligatoria publicación en el D.O.E., bastando su publicación en los tablones de anuncios de esta Consejería.

Artículo 12.- Pagos anticipados.

A los pagos que sean realizados de forma anticipada en los proyectos aprobados dentro del programa de Ayudas para la Consolidación y Competitividad de las Pymes Extremeñas reguladas por el Decreto 103/2001, no les será aplicable el cálculo e imputación de los rendimientos financieros que en su caso pudiesen generarse, al estar sometida de forma adicional esa anticipación en el abono de la ayuda a una serie de gastos financieros derivados de la formalización del oportuno aval necesario para realización de esa tramitación anticipada.

Artículo 13.- Justificación del cumplimiento de las obligaciones.

1. Además de las normas de justificación establecidas en los correspondientes Decretos reguladores de las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Decreto, conforme establece el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, en el supuesto de que las inversiones proyectadas incluyan la adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en cada base reguladora, en el caso de actividades subvencionables que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá

acreditarse en la justificación de las inversiones la aplicación de los fondos consignados presupuestariamente a las actividades subvencionadas.

Artículo 14.- Causas de reintegro de subvenciones. Criterios de proporcionalidad.

1. Serán causa del reintegro de las subvenciones las establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como las que se determinen en las bases reguladoras de cada subvención.

2. En defecto de los criterios establecidos por cada base reguladora, en los supuestos de incumplimiento la modulación del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento de la actividad objeto de la subvención debiendo aproximarse a su realización total, el logro de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada y garantizando siempre la salvaguarda de la integridad del objeto en el que se materialice la finalidad de la actuación incentivada.

Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones específicas que se fijan en cada una de las normativas reguladoras de los distintos programas de ayuda en función de sus objetivos y sectores a los que se dirigen, los beneficiarios deberán cumplir las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Obligaciones de colaboración.

Todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Administración Pública así como a facilitar la documentación que les resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de reintegro en los términos establecidos en esa misma norma.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Ayudas en régimen de convocatoria abierta o periódica.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional 7ª de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, estarán

excluidos del procedimiento de concurrencia competitiva las líneas de ayudas reguladas por las siguientes disposiciones:

a.- Decreto 142/2001, de 25 de septiembre sobre líneas de financiación prioritaria.

b.- Decreto 96/2001, de 13 de junio, y Decreto 88/2004, de 15 de junio, de incentivos extremeños agroindustriales, cuando la inversión sea inferior a 601.000 euros.

c.- Decreto 43/2001, de 20 de marzo, de incentivos extremeños industriales.

d.- Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e.- Decreto 19/2002, de 26 de febrero, de ayudas a la organización comercial en el sector de la ganadería extensiva.

f.- Decreto 85/1993, de 6 de julio, de ayudas destinadas a financiar actividades de promoción comercial y difusión en las Denominaciones de Origen.

g.- Decreto 30/2001, de 20 de febrero, sobre ayudas para fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

h.- Decreto 31/2001, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo.

i.- Decreto 61/2001, de 17 de abril, que regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados en lo que refiere a las siguientes medidas:

a) Suscripción de Contratos Programa con los firmantes del V Plan de Empleo de Extremadura.

b) Formalización de convenios de colaboración con personas públicas o privadas, la Universidad de Extremadura y las organizaciones firmantes del V Plan de Empleo de Extremadura, para la realización de acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a la formación y cualificación de los trabajadores desempleados, de perfeccionamiento y alta especialización o de mejora de la formación profesional ocupacional.

c) Acciones de formación profesional ocupacional con compromiso de contratación.

j.- Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establece las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

k.- Subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio de 1985, de cuotas a la Seguridad Social, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994.

l.- Decreto 106/2002, de 23 de julio, de promoción de la propiedad industrial en Extremadura.

m.- Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan Ayudas para el Fomento del Autoempleo.

n.- Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el Programa de Subvenciones a la Formación, Asociación y Asistencia Técnica en el Ámbito de la Economía Social.

ñ.- Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el Programa de Subvenciones para la Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto serán de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las normas contenidas en la Disposición adicional 7ª de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no se oponga a la anterior.

Segunda.- La Consejería de Economía y Trabajo y, en los casos en los que legalmente corresponda, con la debida autorización del Consejo de Gobierno, podrá celebrar convenios con Entes locales, entidades de Derecho Público, Corporaciones de Derecho Público, entidades sin ánimo de lucro, Sindicatos, Organizaciones Empresariales, Organizaciones Profesionales, Entidades Representativas de la Economía Social, para financiar las actividades o infraestructuras propias de los mismos que supongan el cumplimiento de sus objetivos estatutarios si éstos son encuadrables dentro de los Planes Estratégicos concertados con la Administración Autonómica, a cuyos efectos en cada caso se habrá de dejar constancia en el expediente el interés público, social o económico que los ampara, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Premios y certámenes.

A los efectos de lo establecido en esta normativa, quedan excluido de su consideración de ayuda pública aquellos premios, certámenes o concursos cuya adjudicación implique la adquisición por

parte de la Consejería de la propiedad material o intelectual del bien premiado.

Cuarta.- Habilitación Normativa.

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para que proceda a aprobar mediante Orden, cuantos modelos y formularios sean necesario adaptar en aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Procedimientos ya iniciados.

No será de aplicación el presente Decreto para los procedimientos iniciados al amparo de normativa autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en las que a dicha fecha no exista ya posibilidad de presentación de solicitudes, al no precisar adaptación a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo, en el ámbito de sus competencias dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

DISPOSICIONES REGULADORAS DE LAS AYUDAS CONVOCADAS Y CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA reguladas por el Decreto 154/2001, 9 de octubre.

AYUDAS A LAS EMPRESAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES (AGOSTO 2003), Y MEDIDAS DE REVITALIZACIÓN ECONÓMICA, reguladas por el Decreto 167/2003, de 9 de septiembre.

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN EXTREMADURA (FINANCIACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y OTROS GASTOS DE GESTIÓN) reguladas por el Decreto 131/2004, de 27 de julio.

AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EXTREMEÑAS reguladas por el Decreto 103/2001, de 10 de julio.

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EXTREMADURA reguladas por el Decreto 106/2002, de 23 de julio.

COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN: AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO reguladas por el Decreto 160/2001, de 23 de octubre.

COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN: AYUDAS A LA PROMOCIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN EMPRESAS reguladas por el Decreto 160/2001, de 23 de octubre.

COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN: AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS EN MATERIA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL reguladas por el Decreto 160/2001, de 23 de octubre.

COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN: AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DISEÑO reguladas por el Decreto 160/2001, de 23 de octubre.

INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES reguladas por el Decreto 96/2001, de 13 de junio.

INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES reguladas por el Decreto 43/2001, de 20 de marzo.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL: LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE LEASING reguladas por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL: LÍNEA DE FINANCIACIÓN SOLIDARIA reguladas por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL: LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES reguladas por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL: LÍNEA DE PRÉSTAMOS PUENTE reguladas por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE RECEPCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN PARA VEHÍCULOS FUERA DE USO reguladas por el Decreto 40/2003, de 8 de abril.

AYUDAS A LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL: MEJORA EN LA GESTIÓN INTEGRADA reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

AYUDAS A LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS reguladas por el Decreto 4/1992, de 28 de enero.

AYUDAS A LA MEJORA DE LOS MEDIOS Y DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS PRODUCCIONES AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS reguladas por el Decreto 29/1999, de 9 de marzo.

AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN COMERCIAL EN EL SECTOR DE LA GANADERÍA EXTENSIVA reguladas por el Decreto 19/2002, de 26 de febrero.

AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE INDUSTRIAS EXTREMEÑAS reguladas por el Decreto 138/1997, de 18 de noviembre.

AYUDAS DE APOYO AL COMERCIO DE LOS CASCOS ANTIGUOS Y DE LOS EJES COMERCIALES TRADICIONALES reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

AYUDAS DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES OFICIALES reguladas por el Decreto 75/2004, de 18 de mayo.

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ÁMBITO RURAL reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES (LEÑA DE ENCINA O ROBLE) EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN LA COMARCA DE LA VERA reguladas por el Decreto 132/2004, de 27 de julio.

AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

AYUDAS PARA LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y MARCA DE CALIDAD reguladas por el Decreto 85/1993, de 6 de julio.

AYUDAS PARA LA FORMACIÓN COMERCIAL reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL EN EL EXTERIOR reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMERCIAL reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE ARTESANÍA reguladas por el Decreto 202/1995, de 26 de diciembre.

AYUDAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES reguladas por el Decreto 90/2004, de 15 de junio.

AYUDAS PARA FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE “TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES” reguladas por el Decreto 30/2001, de 20 de febrero.

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EMPRESAS reguladas por el Decreto 50/2005, de 22 de febrero.

AYUDAS A LA SEGURIDAD EN LAS EMPRESAS MINERAS reguladas en el Decreto 49/2005, de 22 de febrero, por el que se regula el régimen de subvenciones para seguridad de las empresas mineras.

SUBVENCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR reguladas por el Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar.

SUBVENCIONES PARA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL reguladas por el Decreto 27/2002, de 3 de abril, sobre concesión de ayudas para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales.

SUBVENCIONES PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL MEDIO RURAL reguladas por el Decreto 8/1999, de 26 de enero, por el que se establece la nueva regulación para la concesión de subvenciones para el suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural.

DECRETO 167/1999, de 19 de octubre, por el que se establece la nueva regulación para la concesión de subvenciones de artesanía, suministro eléctrico a actividades productivas en el medio rural y seguridad en aparatos elevadores.

AYUDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS reguladas por el Decreto 66/2004, de 4 de mayo.

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES DE TURISMO Y A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS reguladas por el Decreto 11/2002, de 29 de enero.

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE BALNEARIOS reguladas por el Decreto 4/2001, de 9 de enero.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS “FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA” reguladas por el Decreto 35/1998, de 31 de marzo.

AYUDAS A LA FORMACIÓN, ASOCIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL reguladas por el Decreto 169/2001, de 6 de noviembre.

AYUDAS AL AUTÓNOMO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR COLABORADOR reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio.

AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio.

AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE CARÁCTER GENERAL reguladas por el Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES INTERSECTORIALES DE FORMACIÓN CONTÍNUA Y RECICLAJE DE TRABAJADORES OCUPADOS Y EMPRES. AUTÓNOMOS reguladas por el Decreto 61/2001, de 16 de abril.

AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL reguladas por el Decreto 110/2002, de 23 de julio.

BECAS PARA EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ALUMNOS DE CURSOS CON COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO reguladas por el Decreto 31/2001, de 20 de febrero.

PROGRAMA DE SEXPE - CORPORACIONES LOCALES reguladas por el Decreto 172/2004, de 23 de noviembre.

SUBVENCIONES A LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES reguladas por el Decreto 167/2004, de 9 de noviembre.

SUBVENCIONES MEDIANTE CONTRATOS PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES reguladas por el Decreto 166/2004, de 9 de noviembre.

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS reguladas por el Decreto 140/2002, de 8 de octubre.

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO reguladas por el Decreto 33/2002, de 3 de abril.

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO reguladas por el Decreto 61/2001, de 17 de abril.

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO reguladas por el Decreto 20/2003, de 25 de febrero.

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA EN MATERIALES Y EQUIPOS EN ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO reguladas por el Decreto 94/1997, de 15 de julio.

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADAS COMO I E reguladas por el Decreto 110/2002, de 23 de julio.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 7 de marzo de 2005 por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación en el Grado Elemental y en el Grado Medio de las enseñanzas de Música para el curso 2005/2006.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que el sistema educativo comprende la educación preescolar, las enseñanzas escolares y la enseñanza universitaria, diferenciando dentro de las enseñanzas escolares, entre las de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando éstas últimas, las Enseñanzas Artísticas, las Enseñanzas de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas.

Por Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, se establece los aspectos básicos del Currículum de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música.

En desarrollo del mismo, la Orden de 28 de agosto de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, establece el currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música y regula los criterios de ingreso al grado elemental y las pruebas de acceso al grado medio y a cada uno de sus cursos.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

Por el Decreto 23/2004, de 9 de marzo, se regula la admisión del alumnado en Centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura.

El Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, en su artículo 1.2 establece la modificación de la denominación de la Consejería

de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, que pasa a denominarse Consejería de Educación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva y 92.1, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar la celebración de pruebas de acceso al grado elemental y medio de las enseñanzas de Música para el curso 2005/2006, en los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos aquellos Centros públicos cuya titularidad corresponda a las Administraciones Locales, y los Centros privados autorizados, respecto de aquellas competencias reconocidas por la legislación vigente a la Administración educativa.

Segundo.- Acceso al grado elemental.

I. Convocatoria de la prueba de acceso.

I.1. La admisión de alumnos al grado elemental de las enseñanzas de Música queda sujeta al procedimiento de ingreso a dicho grado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se establece en el punto decimonoveno de la Orden de 28 de agosto de 1992.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la L.O.G.S.E, dado que estas enseñanzas tienen como objetivo la preparación para el ejercicio profesional y que ello hace preciso el desarrollo de determinadas capacidades específicas, el proceso de adjudicación de las plazas disponibles dará prioridad a aquellos alumnos cuya edad garantice que se encuentran en el momento óptimo para llevar a cabo dicho proceso formativo. Considerando en este sentido el intervalo de edades comprendido entre los 7 y 12 años como el más adecuado para el acceso al grado elemental.

I.3. La selección de alumnos de nuevo ingreso en el grado elemental para el curso académico 2005/2006 se realizará de acuerdo con el último procedimiento que para cada Centro fue autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

1.4. Cualquier nueva modificación en dicho procedimiento habrá de ser remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa con anterioridad al 31 de mayo de 2005. El Proyecto Curricular de cada Conservatorio especificará el procedimiento de ingreso al grado elemental.

1.5. Los aspirantes a cursar los estudios de Música en el grado elemental deberán presentar en el Conservatorio en el que deseen ingresar, del 9 al 31 de mayo de 2005, la oportuna solicitud ajustada al modelo elaborado al efecto por cada Centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

- Fecha de nacimiento.
- Preferencias con respecto a la especialidad instrumental.

1.6. Los Centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso al grado elemental, debiendo celebrarse preferentemente, en los meses de junio o septiembre de 2005, según las necesidades organizativas de cada Centro.

1.7. El equipo docente encargado de realizar la prueba de ingreso al grado elemental orientará a los alumnos que superen dicha prueba hacia las especialidades para las que se les considere más capacitados, de acuerdo con las aptitudes demostradas y las preferencias manifestadas por el candidato en su solicitud.

1.8. Una vez cumplimentadas las actas con la relación de alumnos que hayan superado la prueba de grado elemental, el equipo docente hará entrega de las mismas al Secretario del Centro, quien hará pública la relación, y remitirá una copia al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

1.9. La relación de aspirantes será única y detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento de ingreso.
- b) En caso de empate en la puntuación obtenida se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

2. Adjudicación de plazas.

2.1. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, los aspirantes a ingreso en el grado elemental serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el apartado anterior, la oferta del Centro, las preferencias con respecto a la especialidad instrumental expuestas en la solicitud, y el consejo orientador del

equipo de profesores encargados de la evaluación del procedimiento de ingreso.

2.2. El Consejo Escolar del Centro velará porque la convocatoria mencionada en el párrafo anterior se realice con la antelación y publicidad necesarias.

2.3. La superación de las pruebas de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza en el caso de que existan vacantes disponibles en el Centro.

2.4. Si una vez superada la prueba de ingreso al grado elemental no existieran plazas vacantes en la primera especialidad solicitada, se tendrán en cuenta las plazas libres en las restantes especialidades solicitadas por el alumno.

2.5. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice matrícula.

2.6. En el caso de que, antes del 15 de noviembre de 2005, se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas, sucesivamente y por su orden, a los aspirantes aprobados que figuren en la relación a que refiere el punto 1.9 del presente apartado.

Tercero.- Acceso al grado medio.

1. Convocatoria de prueba de acceso

1.1. Para el acceso al primer curso de grado medio será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

1.2. Para el acceso a un curso de grado medio distinto del primero será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigesimoprimer de la Orden de 28 de agosto de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

1.3. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de la prueba de acceso al grado medio, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no el grado elemental en el Centro. Consecuentemente, el Tribunal no tendrá en cuenta en ningún caso el expediente académico de aquellos alumnos que hubieran cursado con anterioridad estudios correspondientes a otros periodos formativos.

1.4. La finalidad de los dos ejercicios de que constan las pruebas de acceso a los cursos del grado medio es la comprobación de

que el candidato posee los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de la especialidad correspondiente, a través de la evaluación de las aptitudes técnico-artísticas, la capacidad auditiva y los conocimientos musicales teóricos-prácticos que permitan el posterior desarrollo de la capacidad artística del candidato, lo que debe tenerse en cuenta en la concreción y valoración global de ambos ejercicios.

1.5. Todos los aspirantes deberán realizar los dos ejercicios establecidos en los números 2 y 3 de la disposición vigésima o en el 2 de la disposición vigesimoprimera de la citada Orden, según se trate del acceso a primer curso o del acceso a otro curso de grado medio distinto del primero. La no presentación al primer ejercicio supone la pérdida del derecho a tomar parte en la prueba, por lo que los candidatos no podrán reclamar ser admitidos al segundo ejercicio de la misma.

1.6. Para el acceso al primer curso de grado medio, los Centros no podrán hacer pública otra relación de obras de referencia distinta de la establecida en la Resolución del 2 de febrero de 1995, a efectos de lo dispuesto en el punto 8 del apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, así como tampoco una relación de obras obligadas para la realización de la prueba.

1.7. La prueba de acceso a un curso distinto del primero tendrá carácter único, debiendo el Tribunal determinar el curso al que debe acceder el alumno, de acuerdo con la capacidad y conocimientos demostrados en la misma.

1.8. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso tanto al primer curso como a un curso distinto del primero de grado medio, los Centros deberán hacer público, con antelación suficiente, el proyecto elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica relativo a la concreción de los dos ejercicios de que consta la prueba, detallando en el caso del ejercicio de interpretación a que se refiere la letra a) del punto 2 del apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, el número de obras a interpretar de memoria sin que en ningún caso este ejercicio pueda incluir otros contenidos que no sean los estrictamente establecidos en dicha letra. Asimismo, se detallarán los contenidos, su grado de dificultad y forma de realización del ejercicio a que se refiere la letra b) de los puntos 2 y 3 de dicho apartado, y del punto 2 del apartado vigesimoprimero.

1.9. En el caso de la prueba de acceso al grado medio de la especialidad de Canto, deberá tenerse en cuenta que dicha especialidad se inicia directamente en grado medio, sin que en grado elemental existan estudios afines, por lo que la valoración de los candidatos deberá basarse en criterios diferenciados de las restantes

especialidades, no poniéndose el acento en la formación previa de los mismos, sino en sus aptitudes para iniciar estos estudios.

1.10. La realización del ejercicio de interpretación en las diferentes especialidades a que se refiere la letra a) de los puntos 2 y 3 del apartado vigésimo, así como del punto 2 del apartado vigesimoprimero de la Orden citada será pública.

1.11. Lo establecido en los números 7 de la disposición vigésima y 6 de la disposición vigesimoprimera de la Orden de 28 de agosto de 1992, en lo referente al número máximo de convocatorias, no será de aplicación a aquellos alumnos que, habiendo superado la prueba de acceso al grado medio de música, no pudieran formalizar matrícula en el Centro por no disponer el mismo del necesario número de plazas vacantes.

1.12. Los aspirantes a cursar los estudios de música en el grado medio, deberán presentar en el Conservatorio en el que deseen ingresar, del 9 al 31 de mayo de 2005, la correspondiente solicitud ajustada al modelo elaborado al efecto por cada Centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

- Fecha de nacimiento.
- Especialidad (o, en su caso, especialidades) por las que se opte.
- Curso del grado medio al que desean acceder.

1.13. Los Centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso en el grado medio, debiendo celebrarse, preferentemente durante el mes de junio de 2005, una vez finalizado el periodo lectivo, cuando se trate de la prueba de acceso al primer curso de grado medio y, durante la primera quincena del mes de septiembre de 2005, en el caso de la prueba para acceder a un curso del grado medio distinto del primero.

2. Tribunales de las pruebas de acceso al grado medio.

2.1. Para la evaluación de las pruebas de ingreso al grado medio, se constituirá en cada Centro un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores, designados por el Director, a propuesta de los Departamentos Didácticos, con una antelación mínima de un mes, de los que al menos uno pertenecerá la especialidad correspondiente y otro a los departamentos de Lenguaje Musical o Composición, no pudiendo formar parte del mismo los profesores que durante el curso académico 2004/2005 hubieran impartido clases a los alumnos candidatos a dicha prueba.

2.2. Si el Centro no contara con el suficiente número de profesores de la especialidad correspondiente, o bien ninguno de los profesores de dicha especialidad pudieran formar parte del Tribunal, por

hallarse en el caso previsto en el apartado anterior con respecto a su vinculación con los candidatos a la prueba, la designación se producirá de acuerdo con criterios de afinidad instrumental.

2.3. En el caso de que no resultase posible aplicar lo establecido en los dos puntos anteriores, los Centros podrán proponer a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la designación de profesores ajenos a los mismos.

2.4. El Tribunal deberá ejercer un papel de orientación hacia los candidatos en relación con sus aspiraciones, su edad y las capacidades demostradas en la prueba.

3. Adjudicación de las plazas.

3.1. Una vez realizada la correspondiente prueba de acceso, cada Tribunal confeccionará una única relación por especialidad y curso de grado medio, en la que habrán de constar los apellidos y nombres de los aspirantes que la hubieran superado, así como su fecha de nacimiento. Esta relación incluirá la puntuación definitiva, obtenida por los aspirantes, ordenados de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Mayor puntuación obtenida en la prueba.

b. En caso de empate en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

3.2. Dicha relación será entregada al Secretario del Centro, quien la hará pública y la remitirá al Consejo Escolar y al Jefe del Departamento Didáctico correspondiente.

3.3. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, se procederá a la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el orden establecido en la relación mencionada en el apartado anterior.

3.4. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice la matrícula.

3.5. La superación de la prueba de acceso surtirá efectos únicamente para el curso académico 2005/2006 y dará derecho a la adjudicación de plaza en la especialidad solicitada, excepto en el caso de que no haya vacantes disponibles en el grado medio de la misma.

3.6. En el caso de que antes del 15 de noviembre de 2005, se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas de acuerdo con los criterios previstos en los puntos anteriores.

Cuarto.- Reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas tribunal correspondiente, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de

los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios del Centro en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución del Tribunal el aspirante podrá reclamar ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Matriculación.

1. Plazos para la matriculación.

Los alumnos oficiales de los grados elemental y medio formalizarán la matrícula, una vez finalizada la evaluación de junio, en el plazo que fije cada Centro con antelación y publicidad suficiente.

La matriculación de los alumnos que superen las pruebas de acceso al grado elemental o al grado medio se formalizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación de las plazas.

2. Matriculación en más de un curso académico.

2.1. Con carácter excepcional, y de acuerdo con lo establecido en el art. 39.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrá formalizarse matrícula en más de un curso académico. Para ello, se estará a lo dispuesto en el punto decimoséptimo de la Orden de 28 de agosto de 1992.

2.2. Para la formalización de este tipo de matrícula, el Consejo Escolar establecerá los criterios oportunos. En todo caso, el alumno al que se le aplique esta excepcionalidad asistirá, en el caso de las asignaturas comunes, sólo a las clases correspondientes al curso más elevado.

3. Criterios para la matriculación en asignaturas no superadas.

3.1. El alumno con una asignatura pendiente podrá matricularse en el siguiente curso. No se admitirá matrícula en el curso siguiente a aquellos alumnos que tengan pendientes dos o más asignaturas del curso anterior. En este último caso, el alumno deberá repetir el curso en su integridad.

3.2. Los alumnos que, por haber suspendido una única asignatura, promocionen al curso siguiente y, al término del mismo, vuelvan a suspender la asignatura pendiente, deberán repetir el curso en su integridad junto con dicha asignatura, aun cuando hubieran aprobado las restantes asignaturas del curso.

3.3. Estos criterios no serán de aplicación para el acceso al grado medio, cuya matrícula está sujeta a la superación de la prueba de acceso específica, y posterior obtención de plaza en el Centro. A este respecto, se recuerda que cualquier alumno oficial del grado elemental puede tomar parte en dicha prueba,

independientemente del curso en el que esté matriculado, y de que lo haya o no superado, dado que para ello no se exigen requisitos académicos anteriores.

3.4. Por ello, en el caso del cuarto curso del grado elemental, los Centros deberán seguir los siguientes criterios relativos a alumnos con asignaturas pendientes de dicho curso:

- a) Los alumnos con dos o más asignaturas pendientes deberán repetir el cuarto curso en su integridad.
- b) Los alumnos que sólo suspendan una asignatura repetirán únicamente la asignatura pendiente.

4. Reingreso en el Centro.

4.1. Los alumnos que, habiendo abandonado los estudios en el Centro soliciten reingresar en el mismo para proseguir dichos estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos, serán readmitidos sólo en el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso en la especialidad correspondiente sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes. En caso contrario, deberán superar una prueba de acceso.

4.2. El reingreso sin prueba de acceso a que se refiere el punto anterior se entenderá únicamente a la especialidad instrumental que el alumno hubiese cursado previamente.

5. Cambio de especialidad instrumental.

5.1. A los alumnos que soliciten cambio de especialidad instrumental podrá serles concedido, siempre que demuestren las capacidades y actitudes adecuadas que les permitan proseguir sus estudios en un curso que, en todo caso, posibilite el cumplimiento de los límites de permanencia establecidos.

5.2. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica, previo informe del profesor tutor y de los Departamentos Didácticos correspondientes, resolver las solicitudes sobre cambio de especialidad instrumental que presenten los alumnos.

Los cambios de especialidad instrumental habrán de ser resueltos antes del comienzo del curso académico.

6. Simultaneidad de especialidades Instrumentales.

6.1. Excepcionalmente, la Comisión de Coordinación Pedagógica podrá autorizar la posibilidad de cursar dos especialidades instrumentales en el caso de aquellos alumnos que, por su trayectoria académica y a juicio de los Profesores tutores correspondientes, demuestren poseer las capacidades necesarias para ello.

6.2. La autorización para la simultaneidad de especialidades instrumentales estará subordinada a la existencia de plaza vacantes en la nueva especialidad solicitada.

7. Renuncias de matrícula.

Cualquier alumno oficial podrá solicitar al Director del Centro la renuncia de matrícula a lo largo del curso hasta el 30 de abril de 2006. Las renuncias de matrícula, que siempre serán aceptadas, supondrán la pérdida de la condición de alumno oficial del Centro en todas las asignaturas o curso en que estuviese matriculado, por lo que para un futuro reingreso en el Centro estará supeditado a lo establecido en el apartado anterior. Dichas renuncias no supondrán la devolución del correspondiente precio público abonado.

8. Traslado de matrícula viva.

Los traslados de matrícula que se produzcan durante el curso académico serán aceptados únicamente si, quedasen o se produjesen plazas vacantes en las asignaturas o cursos correspondientes.

9. Traslado de expediente.

Las solicitudes de aquellos alumnos que, estando matriculados en un Centro, desearan trasladar su expediente a otro Centro para proseguir en éste sus estudios a partir del curso siguiente, deberán ser resueltas favorablemente por la Comisión de Coordinación Pedagógica del último Centro, si el mismo dispusiese de plazas vacantes en la especialidad correspondiente.

10. Matriculación en ciertas especialidades.

Los aspirantes al estudio de canto o de un instrumento de viento deberán presentar certificación médica acreditativa de que su aparato respiratorio está en las condiciones requeridas para tales estudios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ORDEN de 7 de marzo de 2005 por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y se establece el plazo de matriculación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2005/2006.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que el sistema educativo comprende la educación preescolar, las enseñanzas escolares y la enseñanza universitaria, diferenciando dentro de las enseñanzas escolares, entre las de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, las Enseñanzas Artísticas, las Enseñanzas de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 48.3 que será posible acceder a los grados medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, sin cumplir los requisitos académicos exigidos para cada caso, siempre que el aspirante demuestre tener, tanto los conocimientos y aptitudes propios de la etapa educativa anterior, como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo, los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, disponen que, para este caso, habrá de realizarse una prueba en la que el aspirante demuestre las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes de los ciclos formativos.

La Orden de 11 de enero de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia, establece las normas que han de regir la prueba de acceso al grado medio y el grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos con carácter general para cursar los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9º.1, d) atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

Por el Decreto 23/2004, de 9 de marzo, se regula la admisión del alumnado en Centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, pasando a denominarse Consejería de Educación.

De igual modo, el referido Decreto, en su artículo 2. 2, dispone que la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que sustituye.

Procede, por consiguiente, convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO:

Primero.- Prueba de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos establecidos.

De acuerdo con la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, los alumnos que no cumplan los requisitos académicos establecidos con carácter general para cursar los ciclos formativos de grado medio y el grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, habrán de realizar una prueba de acceso, cuyas normas aparecen reguladas en la referida Orden Ministerial.

1. Requisitos de participación.

a) Ciclos formativos de grado medio.

Para concurrir a la prueba de acceso al grado medio de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

— Tener, al menos, dieciocho años cumplidos en el año natural de realización de la prueba.

— Haber superado un programa de garantía social, si no se cumple el requisito anterior.

— Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba, si no se cumple con el requisito de edad.

b) Ciclo formativos de grado superior.

Para concurrir a la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, se requerirá tener cumplidos veinte años de edad o estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y tener dieciocho años de edad, en ambos casos cumplidos en el año natural de realización de la prueba.

2. Formalización de las inscripciones.

2.1. Las solicitudes de inscripción, se presentarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n. de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela. Las solicitudes se entregarán en el registro interno de documentación de la Secretaría de la Escuela de Arte, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

2.2. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado.

2.3. El plazo para formalizar la inscripción de quienes no reúnan los requisitos académicos, será del 15 al 30 de junio de 2005.

2.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan, para cada uno de los grados.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos.

2.5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su documento nacional de identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

3. Comisión Evaluadora.

3.1. La Comisión Evaluadora de la prueba de acceso al grado medio y al grado superior de Artes Plásticas y Diseño estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Inspector de Educación que designe el Director Provincial de Educación de Badajoz.

— Vocales: Dos Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Director de la Escuela.

— Secretario: El Vocal de menor edad, en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la Escuela.

3.2. El presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

3.3. El contenido de las pruebas se adecuará al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para el acceso al ciclo de grado medio y al currículo oficial de Bachillerato para el acceso al grado superior.

3.4. La Comisión Evaluadora concretará el contenido y estructura de la prueba, así como los criterios de evaluación, que serán dados a conocer en el tablón de anuncios de la Escuela con anterioridad al inicio del plazo de inscripción.

4. Acta de evaluación.

4.1. Al término de la realización de la prueba, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. La calificación se expresará en términos de APTO/NO APTO. Copia de dichas actas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

4.2. Asimismo, el Secretario de la Escuela de Arte y Superior de Diseño entregará a quienes superen la prueba un documento acreditativo que tendrá efectos únicos y exclusivos para poder realizar las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

4.3. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

4.4. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa antes del 31 de diciembre de 2005.

5. Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación de las calificaciones de las pruebas será el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

6. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos se celebrarán el día 7 de septiembre de 2005 en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz).

Segundo.- Prueba específica.

De acuerdo con los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnicos y Técnicos Superiores de Artes Plásticas y de Diseño y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, para cursar los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño habrá de realizarse una prueba en la que el aspirante demuestre las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes de los ciclos formativos.

No obstante lo anterior, estarán exentos de realizar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, los solicitantes que hayan superado las materias o estén en posesión de los estudios o títulos establecidos en la normativa vigente.

I. Requisitos de participación.

a) Ciclos formativos de grado medio.

— Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes estén en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

— De igual modo, podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes no cumpliendo los requisitos académicos exigidos hayan superado la prueba regulada en el apartado primero de la presente Orden.

b) Ciclos formativos de grado superior.

— Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalentes.

— De igual modo, podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes no cumpliendo los requisitos académicos exigidos, hayan superado las pruebas especificadas en el apartado primero de la presente Orden.

2. Formalización de las inscripciones.

2.1. Las solicitudes de inscripción, se presentarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela. Las solicitudes se entregarán en el registro interno de documentación de la Secretaría de la Escuela, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

2.2. El plazo de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, será del 15 al 30 de junio de 2005.

2.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan, por cada familia profesional.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos.

2.4. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar al Tribunal su documento nacional de identidad y la copia sellada de la solicitud de inscripción.

3. Tribunales.

3.1. Para la evaluación de las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se constituirá en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, un Tribunal

para cada familia profesional que estará compuesto por los siguientes miembros:

— El Presidente, que será el Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño o un Profesor de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en dicha Escuela designado por el Director de la Escuela.

— Tres Vocales, designados por el Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de entre los Profesores o Maestros de Taller con destino en dicha Escuela.

— Secretario: el Vocal de menor edad, caso de igual edad, se designará al de mayor antigüedad en la Escuela.

3.2. El Presidente del Tribunal podrá designar de entre los Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela los asesores que sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

3.3. Los Tribunales habrán de quedar constituidos antes del término del periodo escolar, debiendo elaborar las pruebas de acceso de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos por los que se establecen los respectivos currículos:

Grado Medio.

— Real Decreto 386/1998, de 13 de marzo, por el que se establece el currículo y se determinan la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Cerámica Artística. (B.O.E. 08.04.98).

— Real Decreto 694/1996, de 26 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura. (B.O.E. 23.05.96).

Grado Superior.

— Real Decreto 613/1998, de 17 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro. (B.O.E. 08.05.98).

— Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Diseño Gráfico. (B.O.E. 26.03.98).

4. Acta de Evaluación.

4.1. Al término de la realización de las pruebas específicas, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación, debiendo ser firmada por todos sus miembros. Copia de dichas actas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

4.2. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

4.3. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

4.4. La Dirección Provincial remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa con fecha límite el día 31 de diciembre de 2005, los datos facilitados por la Escuela de Arte relativos a los resultados de dichas pruebas específicas de acceso.

4.5. La superación de la prueba específica de acceso permitirá formalizar matrícula en cualquiera de los ciclos formativos del mismo grado y de la misma familia profesional.

5. Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación de las calificaciones de las pruebas será el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

6. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

a) Las pruebas específicas se realizarán el día 16 de septiembre de 2005, una vez se hayan realizado las pruebas de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos, en los términos establecidos en el apartado primero de la presente Orden.

b) Dichas pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n. de Mérida (Badajoz).

Tercero.- Procedimiento y plazos de matriculación de alumnos.

I.- Preinscripción.

I.1. Las solicitudes de inscripción para la realización de cualquiera de las pruebas de acceso para cursar los ciclos formativos de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño equivaldrán a la preinscripción necesaria para la matriculación en dichos estudios.

I.2. Los alumnos que no requieran la realización de ninguna de las pruebas de acceso, deberán presentar, del 1 al 16 de

septiembre de 2005, la correspondiente prescripción según el modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

2.- Matriculación.

2.1. Ciclos formativos de grado medio y grado superior.

El plazo para la formalización de matrícula correspondiente al primer curso de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior será del 19 al 23 de septiembre de 2005, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de matrícula, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela.

El plazo para la matriculación del segundo curso de ambos ciclos, será del 1 al 15 de julio y del 1 al 16 de septiembre de 2005.

2.2. Pruebas de reválida, proyectos final de carrera, proyecto final u obra final.

El plazo de matriculación para estas pruebas y proyectos se anunciará con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

2.3. Adjudicación de plazas.

Finalizado el plazo de preinscripción, la adjudicación de las plazas ofertadas se efectuará en el orden y respetando los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

La relación provisional de plazas adjudicadas será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte, otorgándose a los interesados un plazo de tres días a partir de la publicación de la misma para reclamar, publicándose la relación definitiva dentro de los cinco días siguientes a la expiración del mencionado plazo.

2.4. Renuncia de matrícula oficial.

2.4.1. En las enseñanzas que se imparten en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, con relación a los ciclos formativos, no podrá formalizarse nueva matrícula oficial cuando después de cuatro convocatorias de un mismo curso, permanezcan sin ser superadas alguna de las asignaturas o módulos que lo componen. Con el fin de no agotar las convocatorias, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada debidamente justificada.
- Incorporación a un puesto de trabajo.

— Causas similares debidamente justificadas.

2.4.2. Las solicitudes de anulación de matrícula se formalizarán antes de finales del mes de enero, y serán resueltas por el Consejo Escolar con informe previo de la Jefatura de Estudios.

2.4.3. Cuando extraordinariamente concurriese alguna otra situación fuera de plazo merecedora de anulación de matrícula, será resuelta por el Consejo Escolar.

2.4.4. La renuncia de matrícula se comunicará al solicitante, así como al tutor y a los Profesores del grupo al que pertenezcan, a los efectos oportunos. La anulación de matrícula supondrá la pérdida inmediata del derecho de asistencia a clase y de evaluación.

Cuarto.- Bachillerato modalidad de Artes

1. Admisión y matriculación para la modalidad de Artes del Bachillerato.

Los criterios de admisión y plazos para la formalización de solicitudes de admisión y matrícula en el Bachillerato de Arte serán los regulados con carácter general para estas enseñanzas, de acuerdo con el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros públicos establecido en la normativa vigente.

2. Renuncia de matrícula oficial.

La renuncia de los alumnos de la modalidad de Arte del Bachillerato se registrarán por su normativa específica.

Quinto.- Aplicación.

El Consejo Escolar del Centro y el equipo directivo velarán porque el contenido de la presente Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. En ese sentido, todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa (matrículas, renunciaciones de matrículas, etc.) se dará la suficiente difusión a través de los tabloneros de anuncios o de los mecanismos que el centro tenga establecido a tal efecto.

La Dirección Provincial de Educación de Badajoz dispondrá lo necesario para la correcta aplicación de la presente Orden.

En Mérida, a 7 de marzo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ORDEN de 15 de marzo de 2005 por la que se convocan las pruebas de acceso y se establece el plazo de admisión y matriculación para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2005/2006.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que el sistema educativo comprende la educación preescolar, las enseñanzas escolares y la enseñanza universitaria, diferenciando dentro de las enseñanzas escolares, entre las de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, las Enseñanzas Artísticas, las Enseñanzas de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas.

La Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre, en su artículo 49.2 establece las enseñanzas de Diseño con la consideración de Estudios Superiores y otorga al título de Diseño el nivel equivalente, a todos los efectos, al de Diplomado Universitario.

El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre (B.O.E de 6 de octubre), establece los Estudios Superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios disponiendo en su disposición final segunda que corresponderá a las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar cuantas disposiciones fuesen precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el mismo.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crean las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, correspondiendo, por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las competencias que actualmente tiene atribuidas.

El Decreto 107/2004, de 28 de junio, establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de Interiores, de aplicación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Por Decreto 23/2004, de 9 de marzo, se regula la admisión del alumnado en Centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, pasando a denominarse Consejería de Educación.

De igual modo, el referido Decreto, en su artículo 2.2, dispone que la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que sustituye.

Con estos precedentes, procede convocar las pruebas de acceso y establecer el plazo de admisión y matriculación para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva y 92.1, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO:

Primero.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño y establecer los plazos de admisión y matriculación para la realización de los referidos estudios en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, para el curso 2005/2006.

Segundo.- Requisitos de participación

1. Según lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 1496/1999, para acceder a los Estudios Superiores de Diseño se requerirá estar en posesión del título de Bachiller, o declarado equivalente y superar la prueba de acceso que se regula en el apartado I del artículo tercero de la presente Orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 del referido R.D. 1496/1999, podrán acceder directamente a estos estudios quienes estuvieran en posesión de algunos de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional específica o declarado equivalente; no obstante, hasta que el Ministerio de Educación y Ciencia establezca las condiciones de acceso directo para estos titulados, éstos deberán superar la prueba de acceso regulada en el apartado I del artículo tercero de la presente Orden.

3. De acuerdo con el punto 3 del artículo 8 del referido R.D. 1496/1999, podrán acceder a estos estudios, los mayores de 25 años que no se hallen en posesión del título de Bachiller o equivalente mediante la realización de la prueba de acceso regulada en apartado 2 del artículo tercero de la presente Orden.

4. Tendrán acceso directo a estos estudios, sin necesidad de realizar prueba de acceso, quienes estuvieran en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo octavo del R.D. 1496/1999 y en las condiciones recogidas en el R.D. 1033/1999, de 18 de junio (B.O.E. de 29 de junio).

Tercero.- Estructura de la prueba de acceso

1. Las pruebas de acceso para los aspirantes que se hallen en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional Específica o equivalentes se ajustarán a las condiciones previstas en artículo 6 del R.D. 1496/1999. Dicha prueba constará de dos ejercicios:

a) El primer ejercicio versará sobre las siguientes materias del nivel educativo precedente: Lengua Castellana y Literatura, Historia, Matemáticas, Física y Química y Lengua Extranjera. Cada aspirante seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de cada una de las materias elegidas. A tal efecto, el tribunal propondrá cuatro cuestiones de cada una de las materias. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de sesenta minutos.

b) El segundo ejercicio constará de dos partes:

La primera parte, con una duración máxima de cinco horas, consistirá en la realización de un ejercicio de representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico y la representación del mismo u otro modelo diferente en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica.

La segunda parte, con una duración máxima de una hora, consistirá en la realización de un ejercicio compositivo a color realizado con técnica libre, basado en la libre interpretación del modelo propuesto.

2. Las pruebas de acceso para los aspirantes mayores de 25 años que no se hallen en posesión del título de Bachiller o equivalente se ajustarán a lo establecido en el artículo 8, punto 3 del R.D. 1496/1999. Dichas pruebas constarán de dos partes:

a) Primera parte, mediante la realización de los ejercicios que se determinen, el aspirante habrá de demostrar que posee los

conocimientos correspondientes a la etapa educativa anterior. La evaluación de cada uno de los ejercicios se expresará en términos de calificaciones, utilizando para ello la escala numérica de uno a diez, sin decimales. La superación de esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio a los efectos de participación en los ejercicios de la segunda parte de este supuesto, requerirá que la nota media de la totalidad de los ejercicios sea, al menos, de cinco.

b) Segunda parte: realización de los ejercicios descritos en el apartado 1 del presente artículo.

Cuarto.- Inscripción

1. Las solicitudes de inscripción para realizar las pruebas de acceso para cursar los Estudios Superiores de Diseño se presentarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se adjunta en el Anexo I de esta Orden. Las solicitudes se entregarán en la Secretaría de la Escuela, junto con la siguiente documentación compulsada que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado:

a) Aspirantes en posesión del título de Bachiller o equivalente:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

— Fotocopia del título de Bachiller o equivalente, o resguardo acreditativo de la solicitud del título.

— Certificación de la nota media del expediente académico.

b) Aspirantes en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional Específica:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

— Fotocopia del título de Técnico Superior de Formación Profesional o declarado equivalente.

— Certificación de la calificación final del ciclo formativo de Formación Profesional Específica cursado.

c) Aspirantes mayores de 25 años sin requisitos académicos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

2. El plazo para formalizar la inscripción será del 15 al 30 de junio de 2005.

3. Para la formalización de la inscripción para la participación en las pruebas de acceso se deberá satisfacer los precios públicos previstos en la normativa vigente para estudios similares.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaria de la Escuela de Arte y Superior de Diseño publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Al día siguiente a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaria de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su Documento Nacional de Identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

Quinto.- Calendario de las pruebas y lugar de celebración

Las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2005-2006 se realizarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz) de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Los aspirantes mayores de 25 años que no reúnan los requisitos académicos, realizarán la primera parte de la prueba de acceso establecida en el apartado 2 del artículo tercero de la presente Orden, el día 7 de septiembre, a la hora que la Comisión Evaluadora determine y haga pública con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Escuela.

b) Los aspirantes que reúnan los requisitos académicos y los mayores de 25 años sin requisitos académicos que hayan superado la primera parte de la prueba referida en el apartado anterior realizarán el primer y segundo ejercicio de la prueba de acceso establecida en el apartado 1 del artículo tercero de la presente Orden, en los días 16 y 19 de septiembre respectivamente, a la hora que la Comisión Evaluadora determine y haga pública con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Sexto.- Comisión Evaluadora

1. Comisión Evaluadora.

1.1. La Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Inspector de Educación que designe el Director Provincial de Educación de Badajoz.

— Vocales: Dos profesores del cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Director de la Escuela, y dos profesores del cuerpo de Profesores de Secundaria, preferentemente con destino en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz a propuesta del Servicio de Inspección.

— Secretario: El Vocal de menor de edad, caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la Escuela.

1.2. El presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas.

1.3. La Comisión Evaluadora elaborará el contenido de la prueba, así como los criterios de evaluación, que se ajustarán a lo establecido en el R.D. 1496/1999. La estructura de la prueba y los criterios de evaluación, serán dados a conocer en el tablón de anuncios de la Escuela con suficiente antelación a la realización de la prueba.

1.4. Los nombramientos de los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser publicados en el tablón de anuncios de la Escuela.

2. Actas de evaluación.

2.1. Al término de la realización de las pruebas, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. Una copia de dichas actas se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

2.2. Asimismo, el Secretario de la Escuela de Arte y Superior de Diseño entregará a quienes superen la prueba un documento acreditativo que tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los Estudios Superiores de Diseño y no implica que el titular haya sido admitido para cursar estos Estudios.

2.3. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

2.4. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz. Dicho Servicio

remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa antes del 31 de diciembre de 2005.

3. Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación de las calificaciones de las pruebas será el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

Séptimo.- Oferta de plazas disponibles-Admisión

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R.D. 1496/1999, del total de plazas ofertadas por el centro para realizar los Estudios Superiores de Diseño, se reservará el 25% de las plazas para quienes accedan con el Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, o título declarado equivalente y un 10% para quienes hayan accedido por la modalidad de mayores de 25 años. Las plazas no cubiertas acrecentarán proporcionalmente las demás modalidades de acceso.

La adjudicación de las plazas a los aspirantes que accedan con el Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 del R.D. 1033/1999.

La adjudicación de las plazas a los alumnos que acceda mediante prueba se atenderá a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 9 del R.D. 1496/1999.

2. La solicitud de admisión de alumnos para cursar los Estudios Superiores de Diseño se realizará del 12 al 16 de septiembre de 2005 ambos incluidos. Para solicitar la admisión los interesados cumplimentarán el modelo que se adjunta como Anexo II de la presente Orden y se entregará en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz).

3. Con la solicitud de admisión se presentará la certificación de la superación de la prueba exigida para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño y la documentación exigida en cada caso según se especifica en el artículo cuarto de esta Orden.

4. Los aspirantes que presentaron la inscripción para realizar las pruebas de acceso para estos Estudios en la Escuela de Arte y

Superior de Diseño y superaron las mismas, no requerirán formalizar nueva solicitud de admisión.

5. Los solicitantes que estén en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y por tanto tengan acceso directo a estos estudios presentarán junto con la solicitud de admisión la siguiente documentación debidamente compulsada:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

— Fotocopia del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente.

— Certificación de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado.

6. La relación provisional de plazas adjudicadas será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela, otorgándose a los interesados un plazo de tres días a partir de la publicación de la misma para reclamar, publicándose la relación definitiva al día siguiente a la expiración del mencionado plazo.

Octavo.- Matriculación

Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula para cursar Estudios Superiores, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño en el plazo comprendido entre los días 22 y 30 de septiembre de 2005 ambos incluidos.

Para la formalización de la matrícula se deberá satisfacer el precio público previstos en la normativa vigente para estudios similares cumplimentando modelo 50, código 13113-5, efectuando el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras reconocidas al efecto.

Noveno.- Calendario

La actividad lectiva de los Estudios Superiores de Diseño se iniciará el día 3 de octubre de 2005. En todo lo demás se seguirá el calendario escolar establecido para los Centros de Enseñanzas de Régimen Especial por la Dirección Provincial de Educación Badajoz, para el curso 2005/2006.

Mérida, a 15 de marzo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I**JUNTA DE EXTREMADURA**
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS
SUPERIORES DE DISEÑO****DATOS DEL SOLICITANTE:****APELLIDOS Y NOMBRE** **D.N.I.** **DOMICILIO** **LOCALIDAD** **CÓDIGO POSTAL** **TELÉFONO** **FECHA DE NACIMIENTO**

EXPONE : Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño (marcar con una X la opción que corresponda)

1. Bachiller o equivalente
2. Técnico Superior en F. Profesional Específica o equivalente
3. Mayor de 25 años

Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte
- Título de Bachiller o equivalente o resguardo de haberlo solicitado
- Título de Técnico Superior o equivalente o resguardo de haberlo solicitado
- Certificación académica de la nota media del expediente

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño a realizar en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida

En _____, a _____ de _____ de 2005 .

El/la solicitante,

Sr. Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida

ANEXO II**JUNTA DE EXTREMADURA**
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
ESPECIALIDAD DE INTERIORES****DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I. **DOMICILIO**

LOCALIDAD **CÓDIGO POSTAL**

TELÉFONO **FECHA DE NACIMIENTO**

FORMA DE ACCESO

1. Bachiller o equivalente y superación de prueba
2. Técnico Superior en F. Profesional o equivalente y superación de prueba
3. Mayor de 25 años y superación de prueba
4. Técnico Superior en Artes Plástica y Diseño (acceso directo)

SOLICITA la admisión en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para cursar los Estudios Superiores de Diseño especialidad de Interiores

En _____, a _____ de _____ de 2005

El/la solicitante,

Sr. Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 3 de marzo de 2005 por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 3 de marzo de 2005 por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 29 de 12 de marzo de 2005, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3270, en el artículo 4.3, apartado a), donde dice:

“a) No incurrir en incompatibilidad profesional, de acuerdo con el artículo 4, punto 1 de la Ley 5/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.”

Debe decir:

“a) No incurrir en incompatibilidad profesional, de acuerdo con el artículo 4, punto 1 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.”

En la página 3272, en la Disposición Transitoria Primera, donde dice: “Primera.- Las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología que, a la entrada en vigor de la presente Orden, cuenten con la oportuna autorización administrativa de funcionamiento, tendrán un plazo de un año para dotarse del equipamiento previsto en el Capítulo V de la presente norma y un plazo de tres años para ajustar sus instalaciones a lo dispuesto en el Capítulo IV de la misma, a contar ambos desde su entrada en vigor.”

Debe decir:

“Primera.- Las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología que, a la entrada en vigor de la presente Orden, cuenten con la oportuna autorización administrativa de funcionamiento, tendrán un plazo de un año para dotarse del equipamiento previsto en el Capítulo IV de la presente norma y un plazo de tres años para ajustar sus instalaciones a lo dispuesto en el citado Capítulo IV de la misma, a contar ambos desde su entrada en vigor.”

Mérida a 18 de marzo de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2003, para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio Expertos en Empleo y un Operador de Informática adscritos a la Dirección General de Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo de 5 de septiembre de 2003, se convocaron

pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de seis Titulados Superiores, dieciocho de Grado Medio expertos en empleo y un operador de informática para la Dirección General de Empleo y el Servicio Extremeño Público con cargo al Capítulo VI de Inversiones.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Secretaría General la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en la base octava, apartado segundo, de la Resolución de 5 de septiembre de 2003, por la que se convocaron las citadas pruebas selectivas, y demás normativa de pertinente aplicación, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Hacer públicas las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas mencionadas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Proceder a llamamiento de los aspirantes seleccionados para la presentación de la documentación que se relaciona, en el Servicio de Administración General de la Secretaría de la Consejería de Economía y Trabajo durante los días 28 y 29 de marzo de 2005 en horario de 8,00 a 15,00 horas:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. y N.I.F.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo correspondiente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- e) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.
- f) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.
- g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de

haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

h) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Aquellos que no presenten la documentación en el plazo señalado en este apartado, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.- Se convoca a los seleccionados el día 4 de abril de 2005 a las 9:00 horas en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Trabajo (Paseo de Roma, s/n. 1ª Planta) para la elección de plazas entre los puestos ofertados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y concurso, cuya ubicación de los mismos se especifica en Anexo II.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el D.O.E., conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de marzo de 2005.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

ANEXO I

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

Categoría: TITULADOS SUPERIORES

N.Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1º	VILLABA CALDERON, JOSE ANTONIO	34780318	11,442
2º	HIDALGO LAMBEA, MANUEL	9171883	10,078
3º	CHAVERO PEREIRA, ISABEL	8828730	9,424
4º	SÁNCHEZ MORENO, JUAN	76246685	9,423
5º	REDONDO ROMAL, ISABEL	80133202	8,84
6º	GODOY MARTÍN, INMACULADA	6987401	8,813

Categoría: TITULADOS GRADOS MEDIOS

N.Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1º	Oliva Ruiz Calero, Mª Leonor	9166155	12,173
2º	Villalba Calderón, José Antonio	34780318	11,731
3º	Sánchez Casquero, Rafael Manuel	11767829	11,168
4º	Godoy Martín, Inmaculada	6987401	11,068
5º	Barrena Calderón Palmira	80028196	10,862
6º	Cintero Naranjo, Ana Isabel	33989585	10,733
7º	López- Asúnsolo Ugarte, Miguel	7015091	10,683
8º	Rodríguez Gallardo, Jerónima	33981582	10,677
9º	Carrero Sánchez, Mercedes	6947179	10,527
10º	Blanco Naranjo, Rafael	33985813	10,142
11º	Corchero Cañamero, Alfonso	28951710	10,042
12º	Barberá Alonso, Ana Isabel	50826416	9,841
13º	Collado Llanos, Manuela	9173585	9,608
14º	Custodio Fernández, Felisa	28941969	9,051
15º	RomeroCamacho Galván, MªValle	9168097	8,964
16º	Cambero Jorge, Felisa Mª	11774010	8,810
17º	Martín Corrales, Laura	7001811	8,604
18º	Morcuende Castaño, Mª del Carmen	11414824	8,604

Categoría: OPERADOR DE INFORMÁTICA

N.Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1º	BLÁZQUEZ IGLESIAS, MATIAS	2894616	8,377

ANEXO II

CATEGORÍA	Nº DE PUESTOS	UBICACIÓN
Titulado Superior	4	Mérida
Titulado Superior	1	Badajoz
Titulado Superior	1	Cáceres
Titulado de Grado Medio	7	Mérida
Titulado de Grado Medio	2	Badajoz
Titulado de Grado Medio	1	Cáceres
Titulado de Grado Medio	1	Montijo
Titulado de Grado Medio	1	Villafranca de los Barros
Titulado de Grado Medio	1	Jaraiz de la Vera
Titulado de Grado Medio	1	Miajadas
Titulado de Grado Medio	1	Villanueva de la Serena
Titulado de Grado Medio	1	Talarrubias
Titulado de Grado Medio	1	Talayuela
Titulado de Grado Medio	1	Don Benito
Operador de Informática	1	Mérida

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos de personal docente no universitario.

El Real Decreto 334/2004, 27 de febrero (B.O.E. núm. 51, de 28 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en

el Cuerpo de Inspectores de Educación, dispone en el artículo 7.6 que los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

Teniendo en cuenta lo anterior por Resolución de Director General de Personal Docente de 16 de febrero de 2005 (D.O.E. núm. 25, de 3 de marzo), se disponía la realización de dicho sorteo público en el tercer día hábil siguiente a partir de su publicación, a las 12,00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España nº 8, de Mérida), llevándose a cabo el día 7 de marzo de 2005.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado

dicho sorteo, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Único.- Publicar que las letras que han sido el resultado del sorteo público celebrado el día 7 de marzo de 2005, para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que se constituirán como consecuencia de los procedimientos selectivos

del personal docente no universitario correspondientes al año 2005 son las siguientes:

PRIMER APELLIDO: VD

SEGUNDO APELLIDO: CJ

Mérida, 7 de marzo de 2005.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 63/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 19 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2004, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº I de Mérida, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 63/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 19 de noviembre de 2004, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 23 de junio de 2004 del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo nº I de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 2005.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 65/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de agosto de 2004, del Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida, se hace público

el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 65/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 1 de agosto de 2004 del Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 2005.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 66/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 19 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2004, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Mérida, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por

procedimiento abreviado nº 66/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 19 de noviembre de 2004, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 23 de junio de 2004 del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 2005.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario nº 675/2004, promovido a instancia de D. José Manuel Fernández Segura y otros, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 675/2004, promovido a instancias de D. José Manuel Fernández Segura y otros, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 21 de marzo de 2005.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Caballero”, del término municipal de Azuaga con nº de registro 014/BA/0410 a nombre de Rafael Prieto Naranjo.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003 de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “CABALLERO”, propiedad de RAFAEL PRIETO NARANJO, situada en el término municipal de

Azuaga, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 014/BA/0410.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 25 de febrero de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Las Lomas del Saliente”, nº 00537-00, en el término municipal de Talayuela.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Explotación Minera “Las Lomas del Saliente”, nº 00537-00, en el término municipal de Talayuela, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 114, de 30 de septiembre de 2004. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Explotación Minera “Las Lomas del Saliente”, nº 00537-00, en el término municipal de Talayuela.

DECLARACIÓN DE IMPACTO

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos compatible y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) No se podrá extraer material por debajo del nivel freático de las zonas de actuación.

2ª) No se instalarán sistemas de tratamiento de los áridos en ninguna de las zonas de actuación.

3ª) Deberán extremarse las precauciones para evitar que se produzca cualquier tipo de vertido a los arroyos circundantes o al cauce del río Tiétar.

4ª) La extracción y restauración se diseñarán de manera tal que el uso final de las zonas de actuación sean agrícolas, es decir, debidamente ataluzadas en sus perímetros, allanadas en su fondo, sin charcas ni irregularidades y con una capa de tierra vegetal cubriendo toda su superficie.

5ª) Regar diariamente tanto la zona de extracción como los caminos, pistas de acceso y zonas de movimiento de maquinaria, para evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

6ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y

humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

7ª) Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

8ª) Se utilizarán los accesos existentes.

9ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

10ª) Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la cantera.

Condiciones complementarias:

1ª) Se establece un periodo máximo de extracción y restauración de tres años, contados a partir de la publicación de esta resolución.

2ª) Para el informe ambiental del Plan de Restauración se incluirán los contenidos exigidos en el Real Decreto 2994/1982, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Mineras, haciendo especial mención a:

— Datos catastrales de ambas zonas de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde que lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4ª) Se establece una fianza por valor de 6.000 (SEIS MIL) euros, copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a la autorización administrativa correspondiente.

5ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental o del Plan de Restauración (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc...), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, 8 de marzo de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de áridos naturales en el paraje denominado Las Lomas del Saliente, en el término municipal de Talayuela.

El promotor del proyecto es la empresa ÁRIDOS GARRIDO, S.L.

El volumen total de material que se extraerá es de 80.000 m³. que se reparten en dos zonas de actuación que vienen determinadas, respectivamente, por las siguientes coordenadas UTM:

— Zona 1: X =285.128, Y =4.436.480.

— Zona 2: X=284.587; Y=4.436.177.

La realización de la actividad conlleva las siguientes acciones:

- Retirada de tierra y acopio de tierra vegetal.
- Arranque del material con retroexcavadora.
- Carga y transporte, en dúmper, hasta la planta de clasificación.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes y Objetivos” donde se expresa que la empresa ÁRIDOS GARRIDO, S.L. ha solicitado el estudio de impacto ambiental de la explotación de un recurso minero de la sección A) denominado “Las Lomas del Saliente”, indicándose que el lugar elegido para tal fin se encuentra en el término municipal de Talayuela.
- “Legislación”, citándose que se ha seguido lo previsto en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- “Descripción del proyecto” y “Método de explotación”, conforme a lo expuesto en el Anexo I.
- “Inventario Ambiental”, donde se relacionan dentro del medio físico, aspectos como fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía; en el medio biológico se relacionan los factores ambientales “flora” y “fauna” (donde destaca el inventario de avifauna).
- “Identificación, Valoración y Descripción de Impactos”, donde se citan los efectos sobre la atmósfera, el agua, el paisaje y efectos socioeconómicos, siendo la valoración global que se desprende del estudio de carácter moderado.
- “Medidas Correctoras y Protectoras”, correspondiendo a las primeras las siguientes: se establecerán zonas de limpieza para las ruedas de los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas; estará prohibido todo vertido de aceite usado en aguas superficiales, interiores y en aguas subterráneas, todo depósito o vertido de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo, así como todo vertido incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado, todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico; entregar los aceites usados a personas

autorizadas para la recogida. Las medidas correctoras específicas que se realizarán son: riego periódico de las pistas de acceso, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo, sobre todo en los meses de estío; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, debiendo ser un área estanca, donde esté garantizada la permeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento; los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

El periodo de actuación de la actividad se estima en dos años de duración máxima.

La vigilancia ambiental se llevará a cabo por un equipo técnico cualificado.

El presupuesto total desglosado en movimiento de tierra, medidas correctoras y restauración del espacio natural, asciende a la cantidad de 5.810,88 € (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Se adjuntan al proyecto tres mapas (situación, geológico, cultivos y aprovechamiento).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007578-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo 1, celda del C.T. Madroñera 1.

Tramo 2, celda a instalar en nuevo C.T. C/ Cardenal Cisneros.

Final: Tramo 1, celda prevista para este fin en nuevo C.T. C/ Cardenal Cisneros.

Tramo 2, empalme en L. Subterránea que une C.T. Madroñera 1 y C.T. Madroñera 5.

Términos municipales afectados: Madroñera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,896.

Emplazamiento de la línea: Madroñera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 20,000 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Madroñera. C/ Cardenal Cisneros.

Presupuesto en euros: 72.712,31.

Presupuesto en pesetas: 12.098.310.

Finalidad: Mejora del servicio y aumento de potencia a Madroñera.

Referencia del Expediente: 10/AT-007578-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 9 de marzo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 270, de 21 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nºs 920 y 1390/2000 acumulados.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 21 de febrero de 2003, en el recurso contencioso-administrativo números 920 y 1390/2000 acumulados, promovido por la Procuradora de los Tribunales D^a Pilar Simón Acosta, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA contra la Junta de Extremadura. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 21 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el mentado recurso contencioso-administrativo.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 270, de 21 de febrero de 2003, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo números 920 y 1390/2000 acumulados, promovido por la Procuradora de los Tribunales D^a Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA contra la Junta de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2005.

El Director General de Patrimonio Cultural,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, integrante del Programa de Ejecución promovido por el sistema de concertación por URVIEXSA.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por

los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector I epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,

VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

PLAN PARCIAL SECTOR UNO DEL SUELO URBANIZABLE

MALPARTIDA DE CÁCERES

ORDENANZAS GENERALES

TÍTULO I: ORDENANZAS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO: CONCEPTOS GENERALES

Sección Primera

Artículo 1.- Ámbito del Plan Parcial

Es el delimitado en las Normas Subsidiarias de Malpartida, como Suelo Apto para Urbanizar "Sector nº 1". Posteriormente

modificado en su delimitación y ordenación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y representado en planos.

Artículo 2.- Marco legal y urbanístico

El presente documento incluye los contenidos y efectos de los Planes Pardales, definidos en la legislación urbanística vigente.

El Plan Parcial constituye el instrumento de ordenación integral de su ámbito, según se define en las presentes ordenanzas, planos y documentos del mismo.

Serán de aplicación las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en todos los aspectos no regulados explícitamente por el Plan Parcial.

Artículo 3.- Vigencia y modificación

El Plan Parcial tendrá una vigencia indefinida, una vez aprobado definitivamente con los requisitos del marco de competencias vigentes en materia urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo los supuestos de modificación previstos en la legislación vigente.

Artículo 4.- Modificación del Plan Parcial

Podrá procederse a la modificación de aspectos normativos del Plan Parcial cuando los intereses urbanísticos públicos o las necesidades sociales lo exigieran. En los supuestos de modificación deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento.

Las determinaciones normativas de las modificaciones deberán tener al menos el mismo grado de precisión que los aspectos del presente plan que sean afectados por las mismas.

La tramitación de las propuestas de modificación se ajustará al procedimiento previsto para la formulación y aprobación del Plan Parcial, adecuándose en particular a lo previsto en la legislación urbanística vigente y el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 5.- Efectos del Plan Parcial

La entrada en vigor del Plan Parcial determina los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier persona a consultar sus documentos, o a recabar información escrita sobre

su contenido y aplicación. El Ayuntamiento de Malpartida regulará el procedimiento y plazo de consulta o información.

b) Obligatoriedad, lo que supone el deber, legalmente exigible, del cumplimiento de todas y cada una de sus determinaciones.

Artículo 6.- Estudios de Detalle

1. Previamente al otorgamiento de licencias de edificación se podrán proponer para su aprobación definitiva Estudios de Detalle referidos a las manzanas o parcelas que se señalan en los planos de ordenación, con los siguientes objetivos determinaciones:

a) Condiciones de armonización formal de la edificación, complementarias de las establecidas en este plan parcial.

b) Condiciones de diseño de la urbanización interna, complementarias de las establecidas en este plan parcial. En particular, sobre las áreas terrazas o ajardinadas que forman parte de las calles de tráfico restringido incluidas en cada manzana o parcela, podrá proponerse, con cargo a la propiedad, la colocación de elementos de mobiliario urbano y juegos infantiles complementarios de los considerados por el proyecto de urbanización.

c) Condiciones de acceso a estacionamientos de las manzanas o parcelas.

d) Condiciones detalladas de diseño de las verjas de separación de los jardines privados, colectivos o privativos, de todas las manzanas con el viario público.

e) Mediante la aportación de un Estudio de Detalle, se determinará el uso residencial o terciario de las plantas bajas de los edificios de viviendas colectivas donde el plan parcial admite indistintamente ambas posibilidades. En el caso de optarse por la dedicación terciaria, los jardines de uso privativo podrán ser sustituidos por espacios funcionalmente incorporados a la vía pública, en el caso de la fachada delantera, y al patio de manzana en el caso de la fachada trasera. Estos espacios no podrán vallarse ni tapiarse, y en el caso de la fachada a la calle, quedarán afectados por una servidumbre de uso público permanente y la cota de piso de la zona liberada tendrá la misma rasante que la de la acera.

2. Podrán tramitarse Estudios de Detalle, referidos a una o más parcelas o manzanas, que contemplen solamente una parte de las determinaciones indicadas en el apartado anterior, pero ello no eximirá del requisito de completarlas en el futuro con Estudios de Detalle complementarios.

3. Fuera de los Estudios de Detalle de las parcelas o manzanas, previos a los proyectos de edificación de su ámbito, no se admitirán modificaciones al alza de los parámetros de aprovechamiento, de modo que aunque el proyecto de edificación de una o más manzanas realice soluciones con menor edificabilidad o menor número de viviendas, la diferencia no podrá compensarse posteriormente con aumentos equivalentes en otras manzanas.

TÍTULO II: DE LA EDIFICACIÓN. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Sección primera.- De los solares, parcelas, manzanas

Artículo 7.- Solar

Es la superficie de suelo urbano apta para la edificación y urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas, precisándose que la vía o vías a que la parcela de frente tenga pavimentada la calzada, encintado de aceras si están previstas y alumbrado público y disponga de los servicios de suministro de agua, desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y telefonía.

Artículo 8.- Parcela neta

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales, según la terminología de conceptos contenida en las presentes Ordenanzas.

Artículo 9.- Parcela mínima edificable

1.- Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones, y que reúne los requisitos de forma y superficie especificados para cada ordenación.

2.- En cualquier caso, en el suelo urbano consolidado y en la zona de carácter histórico-artístico se considerará que las parcelas existentes en la actualidad, reúnen los requisitos de parcela mínima para toda clase de obras de reforma, ampliación, consolidación y restauración.

Artículo 10.- Parcela catastral

Es aquella que se corresponde con la documentación gráfica y escrita del Catastro.

Artículo 11.- Parcela inedificable

1.- Se entiende por parcela inedificable a aquella en la que, por sus condiciones morfológicas, no se puede realizar una edificación,

todo ello de acuerdo con el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, y que son objeto de definición de acuerdo con el presente Plan.

2.- Las parcelas inedificables, serán definidas a instancias de su propiedad o de oficio.

3.- El régimen de las parcelas inedificables será:

a) Se delimitará por parte del Ayuntamiento una Unidad de Ejecución, en las condiciones y términos establecidos en la Ley, en la que se incorporará la parcela definida como inedificable, así como aquellas otras con las que, previa agregación y posterior segregación, se obtengan parcelas edificables.

b) En los casos en los que fuera imposible la adición de la parcela a otras colindantes, para la resolución de su inedificabilidad, se procederá a la expropiación de los terrenos y a su incorporación, en la forma y parte que se establezca, al espacio público, todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente redactado a instancias del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Manzana

Es la superficie de suelo urbano, constituida por uno o varios solares, delimitado por red viaria o espacios libres públicos.

Sección Segunda.- De las alineaciones, rasantes y retranqueos

Artículo 13.- Alineaciones oficiales

Son las definidas en la documentación gráfica del Plan Parcial y las que fijen los Estudios de Detalle y Proyectos que, para su desarrollo, se redacten, pudiendo ser exteriores, vinculantes o no vinculantes, e interiores.

- Alineaciones exteriores. Son las que en el Plan Parcial fijan el límite de la parcela edificable con los espacios públicos libres exteriores, vías, calles y plazas y las que señalen los Estudios de Detalle en el caso de pequeños ajustes y adaptaciones, o los correspondientes proyectos que se redacten, para las no vinculantes.

- Alineaciones exteriores vinculantes. Son aquellas alineaciones exteriores a las que habrán de ajustarse las edificaciones con las excepciones que se indican para las distintas ordenaciones físicas previstas.

- Alineaciones exteriores no vinculantes. Son aquellas alineaciones exteriores que permiten retranqueos de las edificaciones respecto de las mismas.

- Alineaciones interiores. Son las que fijan los límites de las parcelas edificables con el espacio abierto interior, con patios de manzana o, en el caso de edificaciones aisladas, cuando se han establecido por la correspondiente ordenación.

Artículo 14.- Áreas de Movimiento

Según la nomenclatura utilizada en la documentación gráfica de este Plan Parcial, las líneas que definen las áreas de movimiento coinciden con las líneas de Alineación Exterior no vinculantes, es decir que se permite el retranqueo o libre movimiento de la edificación siempre dentro de los ámbitos establecidos por estas áreas de movimiento.

Artículo 15.- Fincas fuera de línea

Son aquéllas en la que la alineación oficial corta la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales.

Artículo 16.- Finca remetida

Es aquélla en la que la alineación oficial queda fuera de la finca.

Artículo 17.- Rasante del terreno

Es un plano teórico adaptado a la configuración definitiva del terreno a partir del cual se medirán las alturas permitidas para cada edificio, en el caso en que éste por su tipología, se separe de las alineaciones oficiales.

Cuando dicha rasante altera la configuración natural del terreno, deberá quedar fijada por el correspondiente proyecto de movimiento de tierras para el que se solicitará la licencia previa o simultáneamente al de edificación o urbanización en caso de que éstos existieran.

Artículo 18.- Rasantes Oficiales

Serán las definidas por este Plan Parcial y detalladas en el Proyecto de Urbanización y, con carácter orientativo, las derivadas de las cotas de altimetría reflejadas en los planos de "Ordenación".

Artículo 19.- Retranqueos

Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación oficial y el plano de fachada que incluya cualquier saliente o voladizo de la misma. Se podrán fijar también a los restantes linderos de la parcela.

Sección Tercera.- De las alturas

Artículo 20.- Altura de la edificación

1.- La altura de la edificación estará determinada por el número de plantas y por la altura en metros, que se define como la distancia vertical desde la rasante oficial o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada.

2.- La altura máxima en metros de una edificación se obtendrá considerando una altura máxima para la planta baja de 5,10 m en el caso de poseer semisótano y de 4,00 m en el caso de no contar con él, en todos los casos la altura mínima será de 3,00 m. En el resto de las plantas la altura máxima será de 3,50 m.

3.- En las calles con rasantes en desnivel, la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada si su longitud no excede de 20 metros. Si sobrepasa esta dimensión, se medirá desde los 10 metros, contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los 20 metros. En el caso de longitudes superiores a los 20 metros, se repetirá el proceso definido en el párrafo anterior.

4.- En ningún caso las diferencias de cota de rasante entre los extremos de un escalón de fachada y su punto medio, podrán ser superiores a 1,20 metros a efectos de medición de altura.

5.- En Ordenación Alineada a Vial con frentes y fondos que den a calles a distinto nivel, la altura máxima de la edificación podrá extenderse la mitad de la profundidad de la parcela, siempre que no exista un fondo edificable que limite la altura.

A partir de las líneas de coronación sobre ambos fondos, los cuerpos inferiores de edificación podrán escalonarse a condición de que en ningún punto se sobrepase el plano inclinado imaginario que ambas definen.

6.- Los semisótanos que sobresalgan de la rasante de la calle o del terreno una altura superior a 1,20 metros, en cualquier punto, medida a la cara inferior del forjado correspondiente, se contabilizarán como una planta, cualquiera que sea el uso al que estén destinados.

7.- Asimismo se incluirán a efectos de cómputo de altura o número máximo de plantas, las bajas diáfanos o con soportales.

8.- Los áticos habitables o no, no computarán a efectos del número de plantas, pero sí en el cálculo de la edificabilidad y su implantación esté autorizada expresamente, en todo el ámbito de este Plan Parcial y sobre todas las tipologías permitidas.

Artículo 21.- Alturas de piso

1.- Es la distancia entre las caras inferiores o superiores de dos forjados o suelos consecutivos.

2.- Se entiende como altura libre de piso a la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminado. Se establecen como mínimo normal las alturas reguladas en el texto del Decreto 195/1999, sobre las Condiciones mínimas de Habitabilidad en las Viviendas de Nueva Construcción.

3.- La planta baja podrá descomponerse dentro de los máximos autorizados, en semisótano o elevación del terreno y resto de la planta baja.

4.- Para edificios cuyo uso exclusivo sea distinto del residencial, no regirán las anteriores determinaciones sino las adecuadas para el uso concreto a que se destine, salvo cuando por su ubicación hayan de asimilarse a la correspondiente tipología residencial.

Artículo 22.- Altura de patios de parcela

La altura del patio se medirá desde el nivel de suelo del local habitable de cota más baja, con huecos al mismo, hasta la coronación de muros, incluido el antepecho de fábrica, si lo hubiere.

Artículo 23.- Construcciones permitidas por encima de la altura

Por encima de la altura máxima, se podrá edificar, siempre por debajo de un plano inclinado con una pendiente del 60% trazado por la cara superior del último forjado de la edificación, con las siguientes condiciones:

a) Las construcciones por encima de la altura sólo se podrán destinar a caja de ascensores, escaleras, depósitos, trasteros, chimeneas y otras instalaciones, teniendo en cuenta que la altura de la cumbre no podrá exceder de 3,5 metros por encima de la altura máxima de la edificación principal, salvo en castilletes de ascensores, en los que se estará a su normativa específica.

b) Cuando el edificio se termine con cubierta inclinada deberán adaptarse soluciones constructivas de tal forma que las líneas de

cumbrera no excedan nunca de la altura permitida en el punto anterior.

Sección Cuarta.- De las condiciones de ocupación y volumen

Artículo 24.- Superficie ocupada

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección horizontal sobre la propia parcela o sobre un plano horizontal asimilable de las líneas externas de toda la construcción cerrada al exterior, incluyendo sólo aquellos vuelos o terrazas cubiertas y limitados por tres paramentos verticales rectos y poligonales o curvilíneos equivalentes. Los aparcamientos subterráneos, en los espacios abiertos y libres y en las condiciones que se fijan en cada caso, no se computarán como superficie ocupada.

Artículo 25.- Superficie máxima de ocupación

Es el máximo porcentaje fijado para la relación entre la superficie ocupada y la de la parcela neta.

Artículo 26.- Superficie total edificada

Es la resultante de la suma de las superficies ocupadas en todas las plantas.

Artículo 27.- Edificabilidad

1.- Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área del suelo. La edificabilidad se establecerá con la relación entre el número total de metros cuadrados edificados y los metros cuadrados de superficie de la parcela sobre la que se asienta la edificación.

La superficie de referencia, en caso de contradicción, será la real de la parcela, medida en la forma y por la persona que se designe por parte del Técnico Municipal de Malpartida de Cáceres.

2.- En la medición de la edificabilidad se utilizará el criterio establecido para definir la superficie ocupada y la superficie total edificada sin incluir los sótanos y semisótanos, cuando la cara inferior del forjado de techo del semisótano no se encuentre a una altura de más de 1,00 m sobre la rasante de la acera, en caso contrario se incluirá cualquiera que sea su uso.

3.- No se computarán, a efectos de edificabilidad, los soportales y la parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas

exteriores, libres al acceso público y sin cerramiento, así como las construcciones permitidas por encima de la altura. Las terrazas cubiertas y cerradas por tres lados contabilizarán el 100% de su superficie. Se entenderá que una terraza está cerrada por tres lados cuando los paramentos que las limitan tengan una altura superior a un metro.

4.- Computarán a efecto de la edificabilidad los áticos habitables.

Artículo 28.- Espacio abierto privado

Es la parte no edificable de la parcela.

Artículo 29.- Espacio libre privado

Es la zona de terreno de espacio abierto privado, parques infantiles, piscinas y deportes, sin construcción alguna de superficie.

Sección Quinta.- Patios

Artículo 30.- Patios de manzana

1.- Es el espacio abierto definido por las alineaciones oficiales interiores establecidas en los planos de "Ordenación".

2.- En los patios de manzana, salvo los destinados a uso público, se permite una sola planta edificada con las condiciones señaladas en los artículos particulares de zona.

Artículo 31.- Patio de parcela

1.- Es el espacio libre sin cubrir situado dentro de la parcela edificable, al cual ventilan habitaciones y estancias, y cuyas dimensiones se ajustarán a la norma primera del Decreto 195/1999, de Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas de Nueva Construcción.

2.- A los efectos de la medición de su altura, ésta contará desde la cara superior del forjado más bajo sobre el que se sitúe, hasta el antepecho colocado sobre el último.

Artículo 32.- Patios mancomunados

Se consiente la mancomunidad de patios, ajustándose a las siguientes normas:

a) La mancomunidad que sirva para completar la dimensión del patio habrá de establecerse constituyendo, mediante Escritura Pública, un derecho real de servidumbre sobre los solares, e

inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento.

b) No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

c) Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de 3 metros de altura máxima a contar desde la rasante del suelo del patio más bajo.

d) En el caso de que la diferencia de rasante, entre los distintos patios, exceda de 1 metro, el muro de separación sólo podrá sobrepasar en 2 metros la rasante del patio más alto.

Sección Sexta.- De los entrantes, salientes y vuelos

Artículo 33.- Generalidades

1.- No se permitirá sobresalir de la alineación oficial, es decir, sobre el espacio público más de 1 m cualquiera que sea el tipo de cuerpo volado.

2.- Se permitirán voladizos a patios de manzana, siempre que éstos no invadan las dimensiones mínimas de dichos patios.

3.- Los entrantes a partir de la rasante de la calle o terreno y por debajo de ésta (patio inglés) deberán reunir las condiciones establecidas para los patios. Estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas. Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto adosándoles cuerpos de edificación pudiendo admitirse su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes.

4.- Se consienten terrazas entrantes con profundidad no superior a su ancho. Esta profundidad se contará a partir de la línea exterior del saliente del balcón o terraza, si la hubiere.

5.- En ningún caso se permitirá la apertura de huecos, salientes o vuelos a menos de 0,60 metros de las líneas de medianería.

Artículo 34.- Cuerpos volados cerrados

1.- No se limitan las dimensiones de los cuerpos volados abiertos o cerrados, siempre que no sobresalgan de las líneas que delimitan las áreas de movimiento de la edificación.

2.- Quedarán separados de las fincas contiguas en una longitud, como mínimo, igual al saliente y no inferior a 0,60 m.

Artículo 35.- Balcones o voladizos abiertos

1.- No existe limitación en cuanto a saliente máximo ni de la longitud de tales elementos, siempre que no excedan de las líneas que delimitan las áreas de movimiento de la edificación, quedando separados de las fincas contiguas en una longitud, como mínimo, igual al saliente y no menor de 0,60 m.

Artículo 36.- Limitaciones de los voladizos

1.- No podrán disponerse voladizos a una altura menor de 3,50 m sobre el nivel de la acera y el saliente deberá quedar remetido 0,50 m como mínimo de la línea de bordillo. En cualquier caso, respetarán el arbolado existente y las farolas o báculos del alumbrado público.

2.- En edificaciones con fachadas en esquina no podrán acumularse los voladizos correspondientes a cada una de las fachadas.

3.- En cualquier caso, no se permiten voladizos en patios de parcela, si el espacio libre resultante no cumple con las condiciones mínimas fijadas para los patios.

Artículo 37.- Aleros y Cornisas

El saliente máximo de estos elementos será el especificado para los cuerpos volados, si bien el alero podrá salir sobre los cuerpos cerrados la misma dimensión que lo hace sobre el paramento de fachada, siempre que dicho alero no soporte más construcción que el material de cubierta.

Artículo 38.- Marquesinas y toldos

1.- En las marquesinas, la altura libre mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,50 m respetando en todo caso el arbolado, alumbrado y mobiliario urbano. Las aguas no podrán verter a la vía pública.

2.- En los toldos, la altura mínima libre sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 metros pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de 2,50 m. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,50 m respetando en todo caso el arbolado, alumbrado y mobiliario urbano. Se prohíben los apoyos a calzada o acera de carácter definitivo, salvo aquellas concesiones de ocupación del espacio público que pudieran otorgarse.

Sección Séptima.- Del tratamiento de los bajos. Reclamos publicitarios

Artículo 39.- Portadas, escaparates y vitrinas

1.- Tanto en la decoración de la planta baja de los locales comerciales, industriales, de oficinas o análogos, como en la de los huecos de portal, sólo se permitirá sobresalir de la alineación oficial 0,15 m. Estas instalaciones respetarán la decoración del hueco del portal, sin ocultar ninguna de sus partes y nunca podrán sobresalir más del 10% del ancho de la acera.

2.- Únicamente, en condiciones especiales en que pueda conseguirse una ordenación de conjunto, podrá consentirse, previo informe técnico municipal favorable, el exceso de ocupación de dicha superficie de fachada.

3.- La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras y rótulos) se desarrollará en los huecos de la planta baja, dejando libres y sin superposición de otros materiales que los propios del conjunto de la fachada, las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos.

Encima del paramento de estas jambas, dinteles o arcos, pilastras o muros de fachada se podrán colocar solamente discretos rótulos en materiales y formas no estridentes y acordes con el carácter del municipio.

Artículo 40.- Anuncios y muestras

Su saliente máximo será igual al de portadas, debiendo cumplir además las siguientes prescripciones:

1.- Quedan prohibidos los anuncios en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética a juicio de los Técnicos Municipales.

2.- En planta baja podrán únicamente ocupar una faja de ancho inferior a 0,90 m situada sobre el dintel de los huecos, y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,50 m del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo.

3.- Los anuncios podrán colocarse como coronación de los edificios, pudiendo cubrir toda la longitud de la fachada, con altura no superior al décimo de la que tenga la finca.

4.- Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a 3 metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de

los inquilinos, arrendatarios o en general de los usuarios de los locales con huecos situados en el área de influencia del anuncio (5 metros).

Artículo 41.- Banderines

1.- En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 m su saliente máximo será 0,80 m. Podrán tener una altura máxima de 0,90 m.

2.- Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a 3 metros sobre las rasantes de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o en general de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de 5 metros del anuncio.

Sección Octava.- Instalaciones y elementos exteriores a los edificios

Artículo 42.- Condiciones generales

El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, podrá denegar la ubicación de instalaciones exteriores sobre cubiertas o fachadas cuando considere que las mismas pueden causar efectos negativos sobre el paisaje urbano.

Artículo 43.- Instalaciones exteriores de los edificios

Las instalaciones exteriores de los edificios tales como depósitos de agua, depósitos de combustible líquidos o gaseosos, compresores, torres de refrigeración, vasos de expansión, armarios de contadores, etc., deberán integrarse en la composición general del edificio y ocultadas las vistas posibles desde la vía pública, igualmente se podrá denegar la ubicación de cajas y contadores de abastecimiento de agua, electricidad o cualquier otro servicio en las fachadas de los edificios cuando considere que las mismas pueden causar efectos negativos sobre la imagen urbana.

Artículo 44.- Cierres de terrazas y toldos

No se autorizan los cerramientos anárquicos de terrazas o instalación de toldos, el Ayuntamiento deberá requerir para la adecuación de las mismas una solución de diseño unitario.

Artículo 45.- Instalaciones individuales de aire acondicionado

Se prohíbe la colocación de aparatos de aire acondicionado fijados a las fachadas de los edificios y sobresaliendo del plano de éstas, así como aquellos otros casos, en los que sin sobresalir del

plano de fachada, el aparato y sus conductos sean visibles desde la vía pública.

Los conductos de eliminación del agua de condensación verterán sobre el acerado a nivel del mismo.

La salida de aire caliente siempre se dirigirá hacia arriba, de forma que no pueda molestar al peatón que discurra por el acerado.

Artículo 46.- Antenas

Se prohíbe la colocación de antenas convencionales o parabólicas, adosadas a fachadas o sujetas a rejas, barandillas o balaustradas, éstas se deberán instalar preferentemente sobres las cubiertas y, en lo posible, sin que sean visibles desde la vía pública.

En edificios de vivienda colectiva no se permitirá la instalación de antenas individuales, éstas deberán ser antenas colectiva (R.D.L. 1/1988).

Sección Novena.- Otras Condiciones

Artículo 47.- De las condiciones de los pasajes

1.- El presente Plan posibilita la realización de pasajes, entendidos éstos como aquellos viales públicos, sobre los que vuela una edificación.

2.- Los pasajes estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

- El ancho del pasaje, medido paralelo a la alineación de calle, no será inferior a los 4 m.
- Se deberá permitir la ventilación del mismo, no existiendo tramos superiores a los 20,00 sin que exista un espacio libre de ventilación no inferior a 16,00 m² en planta.
- La altura mínima del pasaje será de 4,40 m, debiendo analizarse y resolverse la trabazón con los edificios colindantes.
- Las medianeras que, por la realización del pasaje, queden vistas, adquirirán el carácter de fachada para el colindante, el cual podrá abrir huecos, accesos, etc. a la misma, corriendo de su cuenta los gastos que ello ocasione. La medianera, hasta tanto no se produzca lo indicado anteriormente estará sometida al mantenimiento por parte de su propiedad.
- Del cuerpo que cubra el pasaje no podrán surgir bajantes, pilares, columnas de agua, ni ningún otro elemento constructivo, que invadan el espacio público o que reduzcan algunas de

las dimensiones señaladas en los puntos correspondientes de este artículo.

- El mantenimiento, reparación y limpieza de los paramentos edificados que den al pasaje corresponderá a los propietarios de las fincas que a él den luces. Dicha obligación se incorporará en los documentos registrales; la no incorporación de estos aspectos supondrá la denegación de la licencia de primera utilización.

Artículo 48.- Soportales

Se entiende por soportal al volumen o espado diáfano abierto en el frente de la edificación ocupando, al menos, la altura de la planta baja, cuya cubierta o techo se apoya en pilares, columnas o pies derechos y que se destina a uso público como acera o paso peatonal.

Sólo se permitirán soportales de uso público con retranqueo en la planta baja y/o superiores y siempre sobre Dominio Privado, con las condiciones siguientes:

- La actuación afectará a la totalidad de un ámbito urbanístico (manzana, tramo completo de calle, etc.).

Los soportales serán abiertos y accesibles, no se podrán cerrar por rejas cancelas o celosías y no se dejarán al descubierto las paredes medianeras de las edificaciones.

La magnitud del entrante o retranqueo (máx. 5 m) será única y se mantendrá constante en todo el ámbito de la actuación, por tanto se convertirá en condicionante obligatorio en futuras actuaciones, dentro del mismo entorno. La anchura mínima del soportal en cualquier posición y salvo que en los planos de ordenación se indique otra cosa será de 3 m, medidos perpendicularmente desde la alineación exterior de la parcela acabada hasta la cara exterior y acabada de los pilares extremos. La anchura libre mínima será de 2,60 m.

- Los materiales y acabados serán idénticos al resto de la fachada.
- El subsuelo del soportal podrá ocuparse por el sótano del edificio por debajo de la rasante, con la condición de que no queden respiraderos o lucernarios en el pavimento.
- El soportal tendrá como altura mínima la planta baja del edificio y en todo caso esta dimensión no será inferior a 3,00 m.
- El suelo o pavimento de la acera bajo todos los soportales enrasará obligatoriamente con la cota de la acera, resolviendo con

rampas o escalones los cambios de rasantes que serán iguales a los que experimente la calle o plaza.

- La pavimentación del soportal y acera se hará con los materiales y diseño que señale el Ayuntamiento, por cuenta de la propiedad.
- No se permiten los vuelos de marquesinas y balcones al interior del soportal.

Artículo 49.- Porches

Es un espacio abierto en el frente de la edificación, formado como vuelo o saliente de ésta o como un cuerpo adosado a ésta o bien formado por un retranqueo de la planta baja. Los porches de uso y dominio privado, computan como superficie ocupada y construida a todos sus efectos.

Artículo 50.- Acceso y portales

Los accesos a las viviendas tendrán un ancho mínimo de noventa centímetros (0,90 m). Los portones de garajes y a patios traseros, o de acceso al interior de la parcela tendrán un ancho máximo de 3,50 m. En el caso de ser metálicas estas puertas deberán miniarse y pintarse posteriormente. Su apertura se producirá hacia el interior de la parcela o edificación.

Todo acceso a la edificación deberá estar adecuadamente señalizado, de manera que sea reconocible e identificable a cualquier hora del día y desde la acera opuesta a la edificación.

Artículo 51.- Áticos

Se permiten los áticos o aprovechamientos de o espacios abuhardillados bajo cubierta, habitables o no, en todo el sector ordenado. En ningún caso estas piezas computarán como una planta más de la edificación y sólo en el caso de ser habitables computarán a efectos de edificabilidad.

Planta ático: Es la última planta del edificio, su superficie es inferior al resto de las plantas de piso y su fachada se encuentra retranqueada respecto al plano de fachada.

Espacios Bajo Cubierta: Son los espacios situados inmediatamente en contacto con los paramentos que forman los faldones de la cubierta, para que sean considerados habitables

deben disponer de huecos de ventilación e iluminación en las condiciones expresadas en el Decreto 195/1999 sobre Condiciones Mínimas de habitabilidad en las Viviendas de Nueva Construcción.

TÍTULO III: DE LOS USOS DEL SUELO

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

Sección única

Artículo 52.- Definición

1.- Las condiciones generales de los usos son aquellas, a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares previstos por el Plan Parcial, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, de cuantas normas legales específicas (sectoriales, autonómicas o estatales), artículos o normas municipales pudieran ser de aplicación. En particular, todo los usos deberán cumplir la Ley 8/1997, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y el Reglamento que la desarrolla Decreto 8/2003, de 28 de enero.

2.- Se deberán cumplir, además de las condiciones antedichas, las condiciones generales de la edificación y su entorno, y las particulares correspondientes que se establezcan en este Plan Parcial.

3.- La regulación de usos permite:

- a.- Organizar en forma equilibrada las distintas actividades.
- b.- Regular sus relaciones de compatibilidad-incompatibilidad.
- c.- Determinar el aprovechamiento de los terrenos.

Artículo 53.- Tipos y clases de usos

1.- Se entienden como USOS GLOBALES aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio, posibilitando la existencia de otros usos compatibles con él de carácter secundario.

2.- Los USOS PORMENORIZADOS, son aquéllos en los que se subdividen los usos globales al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad urbana y social.

A los efectos del Plan Parcial, los usos se clasifican en distintas clases según el siguiente cuadro:

USOS GLOBALES	USOS PORMENORIZADOS
RESIDENCIAL	Categoría 1ª.- Vivienda Unifamiliar a) Aislada b) Adosada Categoría 2ª.- Vivienda Colectiva a) Edificación Abierta (bloque) b) Manzana cerrada
TERCIARIO	Categoría 1ª.- Oficinas Categoría 2ª.- Comercial Categoría 3ª.- Hotelero Categoría 4ª.- Locales de Reunión y Ocio
INDUSTRIA Y ALMACÉN	A.- Industria no compatible con el municipio B.- Industria no compatible con el medio urbano C.- Industria y almacenamiento en general D.- Talleres artesanales y pequeña industria E.- Talleres de mantenimiento del automóvil
DOTACIONAL	Categoría 1ª.- Centros Docentes Categoría 2ª.- Centros Deportivos Categoría 3ª.- Centros Sanitarios en todos sus grados Categoría 4ª.- Centros Asistenciales Categoría 5ª.- Centros Socio-Culturales Categoría 6ª.- Institucional y Administrativo público Categoría 7ª.- Mercado Categoría 8ª.- Servicios Urbanos Categoría 9ª.- Centros Religiosos Categoría 10ª.- Alojamiento de grupos sociales Categoría 11ª.- Infraestructura y equipamiento sin especificar Categoría 12ª.- Cementerio Categoría 13ª.- Tanatorio
SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES Y DE TRANSPORTE	A.- Elementos Lineales B.- Elementos No Lineales C.- Red Viaria
ESPACIOS LIBRES	Categoría 1ª.- Zonas verdes o jardines Categoría 2ª.- Parques Categoría 3ª.- Plazas Categoría 4ª.- Bandas peatonales anejas a viario Categoría 5ª.- Áreas de Ocio
APARCAMIENTO Y GARAJE	Categoría 1ª.- Asociado a otras Usos Categoría 2ª.- Edificio Exclusivo

Artículo 54.- Regulación de los Usos

1.- Usos Obligados: Son los especificados en el contenido de las licencias de Obra Mayor.

2.- Usos Provisionales: Son aquéllos que, no estando prohibidos por estas Normas, se establezcan legalmente de manera temporal, para lo que será requisito indispensable que no requieran obras e instalaciones permanentes y que no dificulten la ejecución del Plan Parcial.

Un uso provisional podrá autorizarse con arreglo a los requisitos y condiciones previstos en el artículo 187 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3.- Usos Fuera de Ordenación: Son aquellos usos que se vienen desarrollando legalmente con anterioridad a la aprobación del Plan Parcial, pero prohibidos en el mismo. Los usos fuera de ordenación están sometidos al régimen establecido en el artículo 79.b de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

4.- Usos Fuera de Ordenanza: Son aquellos usos preexistentes, que sin estar prohibidos por este Plan, incumplen algunos de los elementos o parámetros regulados por estas Ordenanzas, por lo que no serán de aplicación las condiciones generales y particulares del mismo. No obstante serán exigibles la adaptación a la Normativa y artículos del Plan cuando se realicen obras que afecten a dichos parámetros, o sea exigible por la legislación sectorial de cualquiera de las Administraciones competentes.

5.- Usos Existentes o Preexistentes: Son aquéllos que tienen regularizada legal y administrativamente su actividad y, cuando ello es preceptivo, poseen licencia de apertura y alta en el impuesto de radicación.

Artículo 55.- Compatibilidad genérica de los usos globales

Todos los usos globales son compatibles con las restricciones y determinaciones reguladas en esta normativa. No obstante lo anterior, el uso global industrial será incompatible como tal con el uso residencial, excepto en los usos pormenorizados enumerados bajo las categorías D y E (Talleres de Pequeña industria y Talleres de reparación y mantenimiento del automóvil).

En ningún caso los usos globales en una zona, expresados por el Plan Parcial en sus planos, podrán disminuirse por debajo del 60%.

Artículo 56.- Cambios de uso

1.- Se entiende por cambio de uso la alteración del uso pormenorizado de una parcela individual.

2.- Los cambios de uso habrán de atenerse, en lo esencial, a los mismos criterios y compatibilidades planteados por este Plan Parcial.

3.- No se podrá aumentar el aprovechamiento total del ámbito objeto del cambio, teniendo en cuenta para ello lo indicado por este Plan Parcial.

4.- Los cambios de uso no serán contrarios a la política municipal de conservación de usos basada, cuando menos en:

a) Mantener el suelo para equipamientos y espacios libres en zonas que presenten déficit de ellos.

b) Potenciar el uso residencial.

5.- El Ayuntamiento podrá hacer más explícitas, si así lo considera, las condiciones a las que han de sujetarse los cambios de uso, basadas en una política que tienda a la conservación de aquéllos que sean de interés público.

6.- Deberán verificarse, en todo caso las condiciones de compatibilidad entre el nuevo uso propuesto y el uso asignado.

Artículo 57.- Tipos de edificación a efectos de regulación de usos

1.- Edificio de uso exclusivo: Lo será toda edificación dedicada a un uso pormenorizado determinado, ocupando la totalidad del edificio.

2.- Edificio de uso mixto: Es aquella edificación en la que, de acuerdo con los contenidos de la presente Ordenanza y en las condiciones de compatibilidad en ellas contenidas, coexisten usos pormenorizados diferentes.

Artículo 58.- Simultaneidad de usos

Si una actividad puede considerarse simultáneamente como perteneciente a más de un grupo de los relacionados en este título (con independencia de que un uso predomine sobre los demás), se clasificará en el grupo que sea más restrictivo respecto a la compatibilidad de usos con la vivienda.

CAPÍTULO II.- USO RESIDENCIAL

Sección Primera.- Aspectos Generales

Artículo 59.- Definición y clases

1.- Uso residencial es el que sirve de alojamiento permanente a las personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

2.- Según su organización en la parcela se distinguen dos categorías:

Categoría 1ª.- Vivienda en edificación unifamiliar: Se entiende por Vivienda Unifamiliar a la unidad de edificación con acceso independiente o exclusivo destinada al alojamiento de persona o personas que conforman núcleos con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco. Se incluyen en este concepto aquellas viviendas que, cumpliendo lo anterior, en sus instalaciones anejas tales como garajes u otras, comparten accesos o elementos estructurales y constructivos.

Categoría 2ª.- Vivienda en edificación plurifamiliar o colectiva: Se entiende por Viviendas Plurifamiliares o Colectivas los edificios destinados al alojamiento de persona o personas que conforman el tipo de relación antes indicada con dos o más viviendas que dispongan de accesos y elementos comunes.

3.- Según el régimen jurídico a que pudiera estar sometida, en función de los beneficios otorgados por el Estado o la Comunidad Autónoma de Extremadura, se distinguen con independencia de la anterior clasificación, tanto para el uso de vivienda unifamiliar como plurifamiliar:

- Vivienda de Régimen Libre
- Vivienda de Protección Oficial. (bajo cualquier régimen de protección)

4.- Según su tipología edificatoria:

- Edificación abierta o bloque exento.
- Manzana cerrada

Artículo 60.- Ámbito de aplicación y efectos

1.- La zonificación propuesta por el Plan Parcial, es la que figura en los planos de ordenación, donde se especifican la situación y tipologías por zonas con el detalle de la edificabilidad permitida y el número de viviendas que acogerán las parcelas señaladas.

2.- En edificaciones con usos mixtos o múltiples, con independencia de que las condiciones particulares se refieran al uso dominante a cada uno de los otros usos se entiende que le serían de aplicación las condiciones particulares correspondientes a ellos salvo que se indique otra cosa.

3.- Mediante la aportación de un Estudio de Detalle, en las condiciones recogidas en el artículo 6, se podrán proponer para su aprobación definitiva los siguientes cambios o ajustes, respecto a tipologías constructivas:

- De edificio de viviendas plurifamiliar en régimen libre a tipologías de vivienda unifamiliar en cualquier régimen.

- De viviendas unifamiliares en régimen libre a viviendas unifamiliares de protección oficial.

4.- No se autorizará, sin embargo, cualquier cambio o alteración que implique la variación de las condiciones planteadas por este Plan Parcial en la reserva de suelo para el establecimiento de Viviendas de Protección Oficial, en lo referente a:

- Pérdida del Régimen de Protección Oficial.
- Disminución de Edificabilidad que implique el incumplimiento del destino a viviendas de protección oficial del estándar del 25% del Aprovechamiento Real total del Sector.
- Reducción del número de viviendas.

5.- La pérdida de edificabilidad que pudiera implicar la adopción de algunas de las variaciones autorizadas, podrá compensarse en el caso de actuación simultánea sobre varias parcelas o manzanas, en las condiciones previstas en el artículo 6 de esta normativa.

Artículo 61.- Compatibilidad de usos con el residencial

1.- Son usos compatibles con el Residencial, el Uso Terciario, en todas sus categorías (oficinas, comercial, hotelero, locales de reunión y ocio) siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Deberán cumplir las condiciones que se establecen en sus normas particulares: Capítulo III.- Uso Terciario.

b) En los casos de destinarse a oficinas una superficie superior a los 300 m² deberán establecerse accesos independientes entre ambos usos.

c) El uso comercial, de forma exclusiva deberá ubicarse en las plantas baja y primera del edificio, y contar con acceso independiente desde la planta baja.

d) En los casos en que se proyecte un local comercial con varias plantas, sus comunicaciones verticales serán independientes a los accesos comunes a la vivienda.

e) Las condiciones particulares de aquellos usos o actividades básicas no contemplados explícitamente en este Título, serán las que se establezcan para usos o actividades afines.

2.- El uso hotelero es compatible con el residencial. En el caso en que este uso ocupe más de una planta del edificio, deberá

contar con accesos y comunicaciones verticales independientes, a los comunes de la vivienda.

3.- El uso Industria y Almacén es compatible con el residencial en sus categorías D y E: Talleres artesanales, pequeña industria y talleres de reparación de automóvil, cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las pequeñas industrias y talleres autorizados cumplirán las condiciones que se establecen en sus normas particulares.

b) El uso industrial, de forma exclusiva deberá ubicarse en la planta baja del edificio, y contar con acceso independiente respecto a las viviendas.

4.- Son compatibles asimismo, los usos dotacionales públicos o privados que puedan relacionarse con los antes mencionados, es decir, dentro de la clasificación por categorías de los usos dotacionales pormenorizados del artículo 85, se permiten en edificios de usos mixtos donde predomine el uso residencial las siguientes categorías:

- Categoría 1ª.- Centros de enseñanza o investigación
- Categoría 2ª.- Centros o instalaciones para la práctica deportiva
- Categoría 3ª.- Centros sanitarios en todos sus grados
- Categoría 4ª.- Centros Asistenciales, no específicamente sanitarios
- Categoría 5ª.- Centros culturales
- Categoría 6ª.- Administrativo público
- Categoría 8ª.- Servicios urbanos
- Categoría 9ª.- Centros religiosos
- Categoría 10ª.- Alojamiento de grupos sociales. Excluido el uso hotelero

5.- Asimismo son compatibles los servicios infraestructurales y de transporte, en las condiciones reguladas en el Capítulo VII y en la normativa sectorial que le fuera de aplicación.

6.- Son compatibles con el uso residencial el de Espacios Libres, regulado en el Capítulo V y su titularidad puede ser pública o privada.

6.- Son incompatibles el resto de usos.

Artículo 62.- Condiciones Generales de la vivienda

Serán las reguladas en Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Artículo 63.- Condiciones de las viviendas complementarias de otras instalaciones

1.- Si la vivienda es colindante con otros usos, los locales anejos: despacho, taller o comercio; habrán de ajustarse a las condiciones particulares de los mismos y contarán con acceso independiente del de la vivienda.

2.- Si la vivienda es complementaria —como local de vivienda— de otras instalaciones se ajustará a las anteriores condiciones, salvo que por la tipología de la edificación principal pueda ésta asimilarse más a una vivienda colectiva. En ningún caso podrá accederse a ella directamente desde ninguno de los espacios interiores o dependencias destinadas a otros usos, debiendo existir al menos un espacio de separación con doble puerta (la exterior resistente a 90 minutos de fuego).

Artículo 64.- Previsión de aparcamientos en vivienda

1.- Los edificios de vivienda colectiva deberán contar con 1 plaza de aparcamiento por vivienda y una por cada 100 m² construidos destinados a otros usos compatibles dentro de la propia edificación; excepto en promociones de viviendas de protección oficial en cuyo caso será de 1 plaza por vivienda. Las reservas de aparcamiento se realizarán dentro del ámbito de la promoción.

2.- Las viviendas unifamiliares, contarán con una plaza de aparcamiento por vivienda, dentro de su propia parcela.

3.- Cuando no sea posible ubicar estas plazas de aparcamiento en la propia parcela, el Ayuntamiento podrá exigir que se sitúen en la manzana o entorno próximo correspondiente, siendo necesario que quede constancia registral de la afección de dichas plazas, o bien se adoptarán soluciones de carácter global cuyo coste, en su parte proporcional, se repercutirá sobre las promociones o propietarios.

Artículo 65.- Condiciones de los aparcamientos en viviendas

1.- Los garajes individuales o colectivos, cumplirán las condiciones del artículo 1.4. del Decreto 195/1999.

2.- Los garajes de menos de 500 m² de superficie pueden utilizar como acceso el portal del inmueble, cuando sea para uso exclusivo de los ocupantes del edificio. Los accesos de estos garajes

podrán servir también para dar entrada a locales con usos autorizables, siempre que el ancho del acceso sea superior a 4 m.

3.- Queda expresamente prohibido el almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos fuera de los depósitos de los coches. Se prohíbe también el almacenamiento de toda clase de materiales, incluso dentro de los vehículos.

4.- Se prohíbe realizar dentro de estos locales operaciones que no respondan exclusivamente a las necesarias de acceso y estancia de los vehículos.

5.- Se deberán cumplir las condiciones establecidas en la CPI correspondiente.

Sección Segunda.- Viviendas Unifamiliares

Artículo 66.- Condiciones particulares

1.- Las viviendas unifamiliares cumplirán las condiciones establecidas en la sección anterior.

2.- Toda vivienda unifamiliar cumplirá la condición de un aparcamiento por vivienda, sea cual sea su superficie de parcela, pudiéndose realizar la reserva en superficie, siempre que se cumplan las condiciones señaladas para los aparcamientos.

3.- El acceso a la vivienda podrá realizarse desde el espacio público o privado.

Sección Tercera.- Condiciones de las viviendas plurifamiliar y mixta.

Artículo 67.- Condiciones particulares de las viviendas plurifamiliares

1.- Además del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Sección relativa a las viviendas, se deberán cumplir las establecidas en la presente Sección.

2.- El usuario podrá acceder a la vivienda libremente desde un espacio comunitario o desde el espacio público exterior y el portal o zaguán de entrada tendrá unas dimensiones mínimas de 2,50 m. de fondo y 2,00 m. de ancho. En estas dimensiones mínimas no podrán disponerse peldaños. A estos espacios no podrán abrir locales comerciales o industriales ni servirán de acceso al público o mercancías de los citados locales.

Se cumplirán las condiciones que se señalan en la legislación respecto a la eliminación de las barreras arquitectónicas.

3.- Condiciones de los recorridos comunitarios en el edificio:

a) En todo el recorrido de acceso hasta las viviendas dentro del edificio las bandas de circulación, limitadas por paramentos u otros elementos, tendrán un ancho mínimo de 1,20 m, y estarán dimensionadas de acuerdo con las normativas que les sean de aplicación, especialmente la CPI correspondiente.

b) Todo el recorrido dispondrá de un nivel de iluminación mínimo de 40 lux, conseguido con medios naturales o artificiales, al menos durante el tiempo necesario para efectuar el trayecto.

Artículo 68.- Condiciones de diseño de escaleras comunitarias y ascensores

1.- Condiciones de diseño de las escaleras comunitarias

Según el artículo 1.2 del Decreto 195/1999.

2.- Obligatoriedad de instalación de ascensor, según lo establecido en la Ley 8/1997, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y el Reglamento que la desarrolla Decreto 8/2003, de 28 de enero.

Sección Cuarta.- Viviendas de Protección Oficial

Artículo 69.- Condiciones particulares

Las condiciones para estas viviendas serán las contempladas en su normativa específica.

CAPÍTULO III.- USO TERCIARIO

Sección Primera.- Aspectos Generales

Artículo 70.- Definición y clases

1.- Es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera y otras, seguros, etc.

2.- A efectos de su pormenorización se establecen las siguientes clases:

- Cat. 1.- Oficinas
- Cat. 2.- Comercial
- Cat. 3.- Hotelero
- Cat. 4.- Locales de reunión y ocio

Oficinas: Se incluye en el uso de oficinas el servicio correspondiente a las actividades terciarias que se dirigen como función principal a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, públicos o privados.

Comercial: Se denomina comercio al servicio terciario cuando se destina a suministrar mercancías al público mediante ventas al pormenor, incluyendo aquellas actividades que elaboran artesanalmente los productos destinados a dicha venta, o que realizan reparaciones de los mismos.

Hotelero: Uso hotelero es el servicio terciario que se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas, tales como hoteles, moteles, paradores, pensiones.

Locales de reunión y ocio: Son las edificaciones o partes de ellas destinadas a actividades recreativas, culturales, lúdicas o de esparcimiento; incluidos bares y cafeterías.

Artículo 71.- Ámbito de aplicación y efectos

1.- En edificaciones con usos mixtos o múltiples, con independencia de que las condiciones particulares se refieran al uso dominante a cada uno de los otros usos se entiende que le serán de aplicación las condiciones particulares correspondientes a ellos salvo que se indique otra cosa.

2.- Las condiciones particulares de aquellos usos o actividades básicas no contemplados explícitamente en este Título, serán las que se establezcan para usos o actividades afines.

Sección Segunda.- Condiciones del Uso de Oficinas

Artículo 72.- Clases de Oficinas

1.- Según la actividad y relación con otros usos, distinguimos:

a) Actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficinas (industria, construcción o servicios) que consumen un espacio propio e independiente.

b) Servicios de información y comunicaciones, agencias de noticias o de información turística, sedes de participación política o sindical, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos, despachos profesionales y otras que presentan características similares.

2.- Dependiendo de la menor o mayor afluencia previsible de público, se realiza la siguiente clasificación, que determinará la compatibilidad del uso de conformidad con las distintas zonificaciones:

a) Despachos profesionales y asimilables.

b) Oficinas, Instituciones y Centros Administrativos.

3.- Según la situación de estas oficinas, distinguimos los siguientes:

a) Bajos de oficinas.

b) Locales de oficinas.

c) Edificios de oficinas.

En el sector I de Suelo urbanizable de Malpartida de Cáceres sólo son autorizables los bajos y locales de oficinas, ubicados en cualquier planta del edificio.

Artículo 73.- Condiciones Generales de las Oficinas

1.- Todos los locales de oficinas deberán observar las siguientes condiciones de carácter general:

a) Las condiciones de habitabilidad para el uso de Oficina será la misma que para las viviendas. No se admiten oficinas en sótanos o semisótanos.

b) Las Oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta 100 m², un retrete y un lavabo; por cada 100 m² más o fracción, se aumentarán un retrete y un lavabo.

c) Dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y, de acuerdo con las características de la actividad, sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación N8E-CPI correspondiente.

d) Las escaleras abiertas al público tendrán una anchura mínima de 1,20 metros, el resto serán de 1,00 metro como mínimo.

2.- Condiciones de iluminación y ventilación

a) La iluminación y ventilación de las zonas de trabajo en los locales de oficinas será natural. Se procurará que la ventilación también se produzca por medios naturales.

b) Se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y ventilación que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento.

c) En el supuesto de que no fuesen satisfactorias o no funcionar adecuadamente, el Ayuntamiento podrá cerrar total o parcialmente el local, hasta que se adopten las medidas correctoras oportunas.

3.- Condiciones de garajes y otras instalaciones anejas: Los garajes y dependencias anejas destinadas a otros usos, cumplirán con las condiciones señaladas para las viviendas.

4.- Condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras: Las condiciones relativas a la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas serán las establecidas en la Ley 8/1997, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y el Reglamento que la desarrolla Decreto 8/2003, de 28 de enero.

Artículo 74.- Bajos de Oficinas

1.- Por Bajo de Oficina se entiende el local o locales que, ocupando las plantas bajas de las edificaciones, se destinan al desarrollo y prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, públicos o privados, incluyendo despachos profesionales.

2.- Las alturas de los Bajos de Oficinas se regirán por las ordenanzas generales de la edificación respecto a las alturas de las plantas bajas.

3.- Se permite el acceso común con el resto del edificio, siempre que la superficie destinada a las Oficinas en el bajo, no supere los 300 m² construidos. En casos de superficies superiores contarán con acceso independiente al del resto del edificio. En caso de ocupar varias plantas.

4.- El tratamiento de los Bajos de Oficinas, en su fachada, tendrá en cuenta la composición general del edificio en el que se incluye.

Artículo 75.- Locales de Oficinas

1.- Por Locales de Oficinas se entiende el local o locales que, ocupando cualquier planta o plantas de un edificio, se destinan al desarrollo y prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, públicos o privados, incluyendo despachos profesionales.

2.- Se permite el acceso común con el resto del edificio, siempre que la superficie destinada a las Oficinas en el bajo, no supere los 300 m² construidos. En casos de superficies superiores se dispondrá de acceso independiente.

4.- Se podrán instalar servicios comunes, en la cuantía que se señalan en las condiciones generales, debiendo en cada planta contar al menos con aseos masculinos y femeninos.

5.- El tratamiento de los Locales de Oficinas, en su fachada, tendrá en cuenta la composición general del edificio en el que se incluye.

Sección Tercera.- De las Condiciones del Uso Comercial

Artículo 76.- Clases de Usos Comerciales

1.- Se denomina comercio al servicio terciario cuando se destina a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, incluyendo aquellas actividades que elaboran artesanalmente los productos destinados a dicha venta, o que realizan reparaciones de los mismos.

2.- Según la situación y dimensiones de las edificaciones destinadas al uso comercial, distinguimos:

a) Bajos y locales comerciales

b) Edificios comerciales

c) Grandes Superficies y Centros Comerciales

En el sector I de Suelo Urbanizable de Malpartida de Cáceres, sólo son autorizables los Bajos y Locales Comerciales.

Se entienden por Bajos y Locales Comerciales los locales de exposición y venta al público que se sitúan en las plantas inferiores de los edificios que pueden estar destinados a otros usos.

Artículo 77.- Condiciones Generales de los Comercios

1.- La zona destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², no pudiendo servir de paso ni tener comunicación directa con ningún otro uso no relacionado con el comercial.

2.- La altura del local donde se desarrolle el uso comercial será la que corresponda por las condiciones de edificación. La altura libre mínima para semisótano o sótano será de 2,20 metros.

3.- Todos los comercios dispondrán, de los siguientes servicios sanitarios: hasta 100 m² un inodoro y un lavabo, cada 200 m² más se dispondrá de un nuevo inodoro y lavabo. A partir de 100 m², se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros. En cualquier caso, estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, debiendo instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

4.- En las instalaciones comerciales que formen un conjunto, los servicios sanitarios correspondientes a cada local podrán agruparse. Su número se determinará por la condición anterior aplicada a la totalidad de la superficie, incluso espacio común de uso público.

5.- Los comercios contarán con las salidas de emergencia, accesos especiales para extinción de incendios, aparatos, instalaciones y

útiles que, en cada caso y de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad, estime necesarias el Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con la normativa que les sean de aplicación.

6.- La estructura de la edificación será resistente al fuego y los materiales que constituyan la edificación deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos o vibraciones, cuyos niveles se determinan en la Normas Básicas de la Edificación y cualesquiera otras que en su momento puedan promulgarse, así como las que sean de aplicación en materia de protección ambiental que quedan recogidas en los usos industriales.

7.- Con iguales condiciones se exigirán las instalaciones necesarias garantizar al vecindario y viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones.

8.- Dada su peculiar naturaleza, los comercios del ramo de la alimentación, podrán ser objeto de una reglamentación municipal específica, complementaria de la establecida en las presentes ordenanzas.

9.- Las escaleras no mecánicas abiertas al público, en los locales comerciales mayores de 300 m² tendrán una anchura mínima de 1,50 m, en el resto serán de 1,00 m como mínimo.

10.- La luz y ventilación de las instalaciones comerciales podrá ser natural o artificial.

Artículo 78.- Bajos y Locales Comerciales

1.- Se entienden por Bajos y Locales Comerciales los locales de exposición y venta al público que se sitúan en las plantas inferiores de los edificios que pueden estar destinados a otros usos.

2.- El tratamiento de la fachada del local se ejecutará teniendo en cuenta su adecuación a la composición general del edificio en el que se integre.

3.- Aquellos locales o bajos comerciales, cuya superficie sea superior a los 1.500 m², deberán reservar una plaza de aparcamiento por cada 50 m² construidos.

4.- Las condiciones de compatibilidad de los bajos y locales comerciales con edificios destinados a viviendas, serán:

a) Las viviendas, deberán disponer de accesos, escaleras y ascensores independientes a las de los bajos y locales comerciales.

b) Los bajos y locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas, caja de escalera ni portal si no es a través de una habitación o paso intermedio.

c) En ningún caso se utilizarán dependencias para almacenamiento por encima de la planta baja del edificio donde se desarrolle la actividad.

Sección Cuarta.- De las Condiciones del Uso de Locales de Reunión y Ocio

Artículo 79.- Definición y tipos

1.- Son las edificaciones o partes de ellas destinadas a actividades recreativas, culturales, lúdicas o de esparcimientos.

2.- Se incluyen dentro de estos conceptos:

a) Salones recreativos y de juegos.

b) Locales de espectáculos en edificios cerrados.

c) Locales destinados a restauración, bares y cafeterías.

Artículo 80.- Condiciones de los Locales de Reunión y Ocio

1.- Los apartados del artículo anterior, podrán desarrollarse en edificio destinado total o parcialmente a viviendas, sólo en el caso de que disponga de accesos y evacuación adecuados, independientes del resto del edificio, asimismo deberán contar con instalaciones generales totalmente independientes de los del resto del edificio, y que se desarrolle su actividad necesariamente en planta baja.

2.- Todo establecimiento, cualquiera que sea su superficie o el tipo de instalación, deberá cumplir la Normativa de Ruidos que le sea de aplicación.

CAPÍTULO IV.- USO INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO

Sección Primera.- Aspectos Generales

Artículo 81.- Clases de Usos Industrial Autorizados

Dentro del uso global de Industria y Almacenamiento, en la zona regulada por este Plan Parcial, son autorizable los siguientes usos pomenorizados:

Talleres artesanales y pequeña industria, que corresponde a los usos industriales compatibles con otros usos urbanos. Correspondería con las actividades especificadas a continuación u otras asimilables, siempre y cuando la potencia instalada de la instalación eléctrica no supere los 50 KW:

1. Talleres de carpintería metálica y cerrajería.

2. Talleres de reparaciones eléctricas.

3. Talleres de carpintería de madera, almacenes y venta de muebles.

4. Corte y manipulación del vidrio.

5. Talleres de confección textil.

6. Talleres de reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico.

7. Producción artesanal y oficios artísticos.

Talleres de mantenimiento y reparación del automóvil, que incluye las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes:

1. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado inferior a 3.500 Kgs.

2. Lavado y engrase de vehículos a motor.

Artículo 82.- Condiciones Generales de los locales de Uso Industrial autorizables

Al margen de la normativa sectorial que le fuera de aplicación, en función de la naturaleza de cada actividad, estos locales se regirán por las mismas condiciones generales que para el uso comercial.

CAPÍTULO V.- ESPACIOS LIBRES

Sección Primera.- Aspectos Generales

Artículo 83.- Definición y clases

Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de arbolado y jardinería, admitiéndose diversos tratamientos del suelo, y cuyo objeto es garantizar la salubridad y el reposo de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieran y la obtención de condiciones ambientales.

Los espacios libres de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (quioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.). Comprende los siguientes usos pormenorizados:

Categoría 1ª. Zonas verdes o jardines: Son aquellos espacios libres enclavados en áreas de uso global residencial industrial o de servicios terciarios, destinados al disfrute de la población y con un alto grado de acondicionamiento ajardinamiento y mobiliario urbano.

Categoría 2ª. Parques: Son los espacios libres ajardinados o forestados con incidencia importante en la estructura, forma, calidad y salubridad de la ciudad, destinados básicamente al reposo y ocio de la población.

Categoría 3ª. Plazas: Espacios libres donde el tratamiento superficial es más duro predominando las superficies pavimentadas frente a las áreas terrazas o ajardinadas.

Categoría 4ª. Espacios libres anejos a viario o bandas peatonales ajardinados y arbolados. Estos espacios no entrarán en ningún caso en el cómputo de los espacios libres en ninguna clase de suelo.

Sección Segunda.- Condiciones Generales de los Espacios Libres

Artículo 84.- Condiciones de aplicación

1.- Los espacios libres de carácter público (parques, jardines, plazas, etc.) deberán ajardinarse con criterios de diseño y elección de especies arbóreas, tendentes a la creación de áreas de estancia adecuadas para su uso en cualquier estación del año y en consonancia con los elementos tradicionales y autóctonos. En este sentido, deberán predominar los árboles de especies caducifolias que creen sombras densas en verano y permitan el asoleo en invierno. Así mismo, se evitarán en la medida de lo posible las grandes extensiones de césped o jardinería similar, inadecuada con la climatología local y que exige un costoso mantenimiento.

2.- En ningún caso las actuaciones que sobre estos espacios se dispongan podrán eliminar o impedir el carácter de espacio libre de uso y dominio público que los mismos poseen.

3.- Se posibilitan, dentro de los mismos, edificaciones de carácter complementario tales como kioscos, aseos públicos, bares, etc., cuyas superficies unitarias no podrán ser superiores a los 100 m².

Se permiten dentro de los proyectos generales de los parques, edificios para usos relacionados con el ocio y la cultura, sin esta limitación de la superficie unitaria.

En ningún caso, en su conjunto, podrán superar el 0,1 m²/m² de edificabilidad sobre la superficie global del área. La ocupación no excederá del 5% de la superficie del espacio libre.

4.- Se permiten, instalaciones destinadas a juego de niños.

5.- Las condiciones de accesibilidad a los espacios libres se ajustarán a lo establecido en el Decreto 8/2003, de 28 de enero, Reglamento de la Ley de Accesibilidad.

CAPÍTULO VI.- DOTACIONAL

Sección Primera.- Aspectos Generales

Artículo 85.- Definición y Clases

1.- Se define como uso dotacional el que sirve para proporcionar a los ciudadanos las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

2.- El presente Plan Parcial, distingue autorizar dentro de la categoría de Uso Global Dotaciones y Servicios Públicos, los siguientes usos pormenorizados.

- Categoría 1ª.- Docente y Docente Privado: Que comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, etc. sean públicos o privados.
- Categoría 2ª.- Deportivo y Deportivo Privado: Que comprende los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición de deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, jacuzzi, etc.) sean públicas o privadas.
- Categoría 3ª.- Sanitario y Sanitario Privado: Que comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, clínicas, centros de salud, ambulatorios, etc., sean públicos o privados.
- Categoría 4ª.- Asistencial y Asistencial Privado: Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos y residencias infantiles).
- Categoría 5ª.- Socio-Cultural y Socio-Cultural Privado: Que comprende los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos (bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, etc.) y las actividades socioculturales y de relación (centros de asociaciones, agrupaciones, cívico-sociales, peñas, cofradías, centros parroquiales, etc.), sean públicas o privadas.
- Categoría 6ª.- Administración Pública e Institucional: Comprende los espacios o locales destinados a la prestación de servicios públicos de carácter institucional o de desarrollo de actividades administrativas públicas de cualquier nivel (local, autonómica, estatal o comunitaria).

- Categoría 7ª.- Mercado: Comprende los espacios o locales destinados a la ubicación de instalaciones mediante las que se venden productos alimenticios para el abastecimiento de la población (mercado de abastos).

- Categoría 8ª.- Servicios urbanos: Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes y personas (bomberos, protección civil, policía, guardia civil, y centros tutelares de menores).

- Categoría 9ª.- Religioso: Que comprende los espacios o locales destinados al culto y los directamente ligados al mismo (templos, conventos, etc.).

- Categoría 10ª.- Alojamiento de grupos sociales, locales que proporcionan alojamiento o residencia a grupos sociales como estudiantes, profesores, jubilados, transeúntes etc., excluyéndose el uso hotelero.

- Categoría 11ª.- Infraestructuras y equipamientos sin especificar: Son aquellos espacios y “contenedores” destinados a un uso dotacional pendientes de especificar.

Artículo 86.- Ámbito de aplicación y efectos

1.- El objeto de este capítulo es el de regular las condiciones relativas a los aspectos técnicos, funcionales e higiénico sanitarios de las edificaciones que desarrollen el uso dotacional.

2.- En edificaciones con usos mixtos o múltiples, con independencia de que las condiciones particulares se refieran al uso dominante a cada uno de los otros usos se entiende que le serían de aplicación las condiciones particulares correspondientes a ellos salvo que se indique otra cosa.

3.- Las condiciones particulares de aquellos usos o actividades básicas no contemplados explícitamente en este Título, serán las que se establezcan para usos o actividades afines.

Artículo 87.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales

1.- El presente Plan Parcial, establece sin clasificar pormenorizadamente en los planos de ordenación los suelos destinados a Usos Dotacionales Públicos, de esta forma el uso a definir será cualquiera de los enumerados anteriormente en el artículo 85; obviamente, se excluyen los de titularidad privada.

2.- La modificación de los Usos Dotacionales Públicos, es permitida en los casos en los que, el edificio en que se desarrolla el Uso Dotacional permita el desarrollo del nuevo uso que se pretende realizar, el cual asimismo será público, no serán compatible con el

uso residencial, cualquiera que sea su régimen de protección pública o vivienda social.

3.- Las previsiones de aparcamiento en los Usos Dotacionales, será las que se establecen para cada uso concreto; con carácter general se fija en uno por cada 100 m² construidos.

Sección Segunda.- Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales

Artículo 88.- Uso Dotacional Docente

1.- Las actividades docentes comprenden:

a) Las guarderías y escuelas infantiles (de 0 a 6 años), que sólo podrán desarrollarse en edificios educativos y/o religiosos, de uso exclusivo, o en edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante y primera.

b) Los centros escolares, academias, centros de enseñanza, sólo podrán desarrollarse en edificios educativos exclusivos, o en edificios destinados a otros usos, únicamente en planta baja. Se permite en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 200 m² de superficie.

c) Las academias de baile, danza o similares, podrán desarrollarse en edificios educativos exclusivos, o bien en edificios destinados a otros usos, únicamente en planta baja.

d) Los centros destinados a formación profesional no reglada, podrán desarrollarse en edificios educativos exclusivos, o bien edificios destinados a otros usos, únicamente en planta baja.

e) Los Centros públicos de enseñanza obligatoria se desarrollarán en parcelas específicas para cada uso, debiéndose procurar la integración arquitectónica de los mismos con el entorno urbano en el que se inserten. En ningún caso superarán las tres plantas de altura.

Artículo 89.- Uso Dotacional Sanitario

1.- Los Usos Sanitarios deberán desarrollarse en edificio sanitario exclusivo, o bien en edificios destinados a otros usos, únicamente en planta baja.

2.- La reserva de aparcamientos será de una plaza por cada 2 camas.

Artículo 90.- Uso Dotacional Deportivo

Los Usos Deportivos podrán desarrollarse:

a) En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, pudiéndose en este caso alojarse tan solo en plantas sótano y baja, con acceso independiente de las viviendas.

b) En edificios de usos exclusivos, con número de plantas no superior a dos.

c) En parcelas específicas, debiendo las edificaciones allí localizadas no superar las dos plantas.

Artículo 91.- Uso Dotacional Socio-Cultural

El Uso Socio-Cultural podrá desarrollarse:

a) En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, ocupando tan solo la planta de rasante y con acceso independiente a aquéllas.

b) En edificios de Uso exclusivo, con las alturas y número de plantas que demande el tipo de construcción a realizar.

Artículo 92.- Uso Dotacional Asistencial

En el Uso Asistencial se distinguen:

a) Aquéllos que desarrollan usos similares a los residenciales, en cuyo caso sus condiciones serán las establecidas por estas Ordenanzas para las viviendas.

b) Aquéllos que contienen actividades no vinculadas a la residencia, en cuyo caso podrán desarrollarse:

b1.- En edificios destinados total o parcialmente a residencia, pudiendo localizarse en cualquier planta del edificio, en las condiciones de las Oficinas.

b2.- En edificios de uso exclusivo, con las condiciones que para los mismos establezcan las Ordenanzas zonales.

Artículo 93.- Uso Dotacional Religioso

El Uso Religioso, sólo podrá desarrollarse en:

a) Edificio de uso exclusivo.

b) En el caso de ubicarse en edificios con otros usos, tan solo podrá localizarse en la planta baja.

Artículo 94.- Uso Dotacional Institucional-Administración Pública

El uso Institucional-Administración Pública, tiene la misma consideración que las Oficinas, por lo que es de aplicación el contenido de las mismas.

Artículo 95.- Uso Dotacional Mercado

El Uso Mercado, tan solo podrá desarrollarse en edificio de Uso exclusivo.

Artículo 96.- Uso Dotacional Servicios Urbanos

El Uso de Servicios Urbanos, sólo podrá desarrollarse en:

- a) Edificio de uso exclusivo.
- b) En el caso de ubicarse en edificios con otros usos, tan solo podrá localizarse en la planta baja.

Artículo 97.- Uso Dotacional Alojamiento de Grupos Sociales

El Uso de Alojamiento de Grupos Sociales, sólo podrá desarrollarse en edificios exclusivos.

Los edificios destinados a Alojamientos de Grupos Sociales se desarrollarán en parcelas específicas, procurando la integración arquitectónica de los mismos con el entorno urbano en el que se inserten. En ningún caso superarán las tres plantas de altura.

Artículo 98.- Uso Dotacional de Infraestructuras y equipamiento sin especificar

Dada la indeterminación de este uso dotacional, podrá desarrollarse:

- a) En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, pudiéndose en este caso alojarse tan solo en plantas sótano y baja, con acceso independiente de las viviendas. Y garantizando la compatibilidad con el uso residencial, con la aplicación estricta de su normativa sectorial.
- b) En edificios de usos exclusivos, con número de plantas no superior a dos.

Artículo 99.- Compatibilidad de Usos con el Dotacional

Los usos compatibles con el dotacional los que se enumeran a continuación se enumeran, serán autorizables siempre que reúnan, además de las condiciones particulares específicas propias de cada uno de ellos, las que a continuación se señalan:

- Deberán tener relación directa y complementaria con la actividad dotacional principal. Por tanto podrá coexistir con el uso dotacional principal pero no sustituir completamente a éste.
- Los inmuebles o dependencias dedicados a estas actividades complementarias, no serán de titularidad privada o privatizable. Aunque podrán operar bajo régimen de arrendamiento o de concesión administrativa.

- Las condiciones particulares de aquellos usos o actividades básicas no contemplados explícitamente en este Título, serán las que se establezcan para usos o actividades afines.

1.- Son usos compatibles con el Dotacional, el Uso Terciario, en sus categorías (oficinas, comercial, locales de reunión y ocio) siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- Deberán cumplir las condiciones que se establecen en sus normas particulares: Capítulo III.- Uso Terciario.

3.- El uso Industria y Almacén es compatible con el dotacional asociado o complementario con la actividad principal.

4.- Son compatibles asimismo, los usos residenciales en concepto de guarda y custodia de las instalaciones.

En todo caso las viviendas proyectadas cumplirán el Decreto 195/1999, de Condiciones Mínimas de Habitabilidad.

5.- Asimismo son compatibles los servicios infraestructurales y de transporte, en las condiciones reguladas en el Capítulo VII y en la normativa sectorial que le fuera de aplicación.

6.- Son compatibles con el uso dotacional el de Espacios Libres, regulado en el Capítulo V.

7.- Son compatibles los usos de aparcamiento y garaje, como actividades complementarias.

6.- Son incompatibles el resto de usos.

CAPÍTULO VII.- SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES Y DE TRANSPORTE**Sección Única.- Condiciones Generales****Artículo 100.- Definición**

1.- El uso de infraestructuras y transportes lo componen de un lado el conjunto de elementos que hacen posible la prestación a la ciudad y a sus moradores de los servicios básicos vinculados a las infraestructuras tales como abastecimiento de agua, eliminación y tratamiento de aguas residuales, eliminación de residuos sólidos, así como los suelos de reserva previstos para la ampliación o nuevo establecimiento de estos elementos. De otro, son los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, así como servicios complementarios que facilitan su buen funcionamiento.

2.- Se incluyen asimismo aquellos elementos que son precisos para el funcionamiento de instalaciones de la ciudad, tales como los centros de transformación o producción de energía, control del

tráfico de automóviles así como los de almacenamiento y distribución de combustible (gasolineras).

3.- Los elementos de este sistema podrán ser:

a) Lineales: Constituidos por las redes y servicios de empresas de carácter público o privado, tales como la red de gas, red de energía eléctrica, red de abastecimiento de agua, red de almacenamiento y distribución de combustibles.

b) No lineales: Que incluye, asimismo, depósitos, depuradoras, cantones de limpieza, reservas para instalación de servicios públicos municipales, y las reservas especiales para el almacenaje de productos energéticos y su distribución, entre otros. Además tendrán consideración de elementos no lineales las instalaciones necesarias para la distribución de energía y demás servicios básicos.

4.- Localización: Con la finalidad de prever el emplazamiento de determinadas instalaciones especiales, este Plan Parcial no califica áreas concretas asignándolas a este uso, que no obstante se contempla y admite, los elementos de titularidad pública que se asignen a este uso adquirirán la condición de Sistema General de Infraestructura y Transporte y quedarán excluidos de la regulación general del suelo urbanizable.

Artículo 101.- Centros de transformación y telefonía

Los elementos técnicos o instalaciones, tales como centros de transformación y telefonía, las antenas de emisión o recepción de ondas, equipos de señalización o balizamiento, etc. propios o vinculados, en su caso, a determinados sistemas generales, dadas sus especiales características y utilidad podrán ser ubicados dentro de cualquier parcela de las definidas en este Plan Parcial, siempre que cumplan su normativa sectorial específica.

Artículo 102.- Red viaria

1.- A efectos de la aplicación de las condiciones pertinentes se consideran los siguientes rangos de vías:

- a) Vía pública principal
- b) Vía pública secundaria
- c) Áreas peatonales

2.- En el plano nº 2 de "Ordenación", determina la amplitud y disposición de las vías.

3.- Condiciones específicas de las vías públicas:

a) Todas las calles y plazas son de uso público, aunque la conservación y mantenimiento estuviera a cargo de los particulares.

b) Es compatible la existencia de viario público con subsuelo privado destinado preferentemente a aparcamientos. Dicha situación se regulará bien mediante constitución de servidumbre o bien mediante cesión de la cota ± 0 . En estos casos la conservación y mantenimiento será a cargo de los particulares.

TÍTULO IV.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

Sección Única: Condiciones de la edificación.

Artículo 103.- Residencial RP "Residencial Plurifamiliar", en Régimen Libre

Condiciones particulares:

DEFINICIÓN

Tipología de vivienda colectiva en bloque abierto o en manzana unitaria.

CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Las parcelas edificables deberán coincidir con cada una de las manzanas o parcelas delimitadas en los Planos de ordenación. Sobre las que se actuará de forma unitaria en promociones que afecten a la totalidad de la parcela.

Esta Tipología se aplica a las parcelas: R-1, R-3, R-5, R-6, R-10.

CONDICIONES DE POSICIÓN

1.- Alineación a vial

Las edificaciones se alinearán a vial coincidiendo con el frente de parcela. Las alineaciones oficiales serán las señaladas en el correspondiente Plano de Alineaciones.

2.- Retranqueos

En el caso de promociones únicas con Tipología de edificación abierta, sobre la totalidad de alguna de las manzanas delimitadas en los Planos de Ordenación, no se establecen condiciones de retranqueo, por lo que se admitirá cualquier posición de la edificación en la parcela, el espacio de la parcela no ocupado por la edificación, deberá urbanizarse y ajardinarse, siendo estos espacios privativos por lo cual la comunidad de propietarios deberá constituirse en entidad de conservación.

Siendo preceptivo en este caso la aprobación previa de un Estudio de Detalle, en el que se refleje el tratamiento urbanizador otorgado a los espacios libres de parcela.

FONDO EDIFICABLE

No se establece.

CONDICIONES DE OCUPACIÓN

Las que resulten de la aplicación de estos parámetros.

EDIFICABILIDAD

Será la siguiente:

PARCELAS	EDIFICABILIDAD m ² _t
R-1	1.820
R-3	3.640
R-5	1.820
R-6	1.820
R-10	5.200

ESPACIO LIBRE DE PARCELA

El espacio libre de parcela será de uso exclusivo de las viviendas, tendrá acceso desde el exterior y éste podrá utilizarse como jardín, espacios de juegos o deportivos o bien adaptarse para utilización como aparcamiento exclusivo para residentes.

El espacio libre de parcela deberá vallarse o diferenciarse del espacio público, siendo obligación de los propietarios el correcto mantenimiento y ornato de las instalaciones ubicadas en el espacio libre de parcela.

No se autoriza la construcción de edificaciones auxiliares dentro del espacio libre de parcela, excepto en el caso de que dicha edificación auxiliar viniera vinculada a alguna instalación de ocio o deportiva situada en este espacio.

CONDICIONES DE VOLUMEN

I.- Altura

La altura máxima permitida para esta zona de ordenanza, es la siguiente:

Nº PLANTAS	ALTURA
III + ÁTICO	13,00 m

Las alturas libres mínimas serán las siguientes:

PLANTA O PISO	ALTURA LIBRE MÍNIMA	ALTURA LIBRE MÁXIMA
Ático habitable	2,50 metros (75% de su sup.)	- - - -
Piso de vivienda	2,50 metros	3,25 metros

Planta Baja de vivienda	2,50 metros	4,25 metros
Cocheras en Planta Baja	2,50 metros	4,25 metros
Planta Baja Comercial o Pública	3,00 metros	- - - -
Sótanos, semisótanos u otras piezas no habitables	2,20 metros	- - - -

ÁTICOS Y ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Se permite la construcción de áticos y espacios bajo cubierta, que computarán a efectos de edificabilidad.

Los áticos y espacios bajo cubierta, podrán ocupar como máximo el 50% de la superficie en planta de la envolvente del edificio.

CUBIERTAS

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.

En general la composición de la cubierta será libre, respetando las condiciones estéticas en cuanto a materiales y texturas señalados en el apartado siguiente.

Canalones y bajantes: Las aguas pluviales de cubiertas inclinadas se recogerán en canalones y se conducirán mediante bajantes al alcantarillado. Los canalones y bajantes serán metálicos (cinc, cobre o chapa) prohibiéndose expresamente las piezas de fibrocemento y los plásticos.

Se recomienda colocar los bajantes de recogida de pluviales embebidos en el paramento de fachada y descargando a la red de alcantarillado. En caso de ir exento es obligatorio empotrarlo en el muro de fachada al menos desde una altura mínima de 2 m, medidos desde la rasante de la acera. No pudiendo sobresalir del plano de la fachada más de 10 cm. Igualmente se recomienda la solución constructiva que oculta el canalón de posibles vistas, embebiendo el mismo en el plano de cubierta.

Hastiales de cubierta inclinada: Los hastiales o muros piñones de edificios con cubiertas inclinadas que den a espacios públicos se rematarán de forma que la cubierta también vierta a dicho espacio público.

CONDICIONES ESTÉTICAS

I.- Fachadas

La composición general de la fachada y huecos será libre, aunque con criterios de integración y respeto a las edificaciones tradicionales.

Las fachadas deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales si los hubiere, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia.

2.- Huecos

La forma de los huecos será cuadrada o rectangular, en disposición vertical u horizontal, se permitirán puntualmente huecos con otra forma.

Las puertas de acceso o de garaje no tendrán nunca anchura superior a 3,00 m. y deberán componerse con el resto de los huecos de fachada.

Los huecos no podrán interrumpirse por forjados, muros, tabiques, u otros elementos de partición semejantes.

Los capialzados de las persianas enrollables de existir deberán quedar incluidos en el muro no pudiendo sobresalir ni manifestarse al exterior.

3.- Materiales, textura y color

Los materiales, textura y color de todas las fachadas y medianeras vistas se adecuarán a los empleados históricamente.

Los materiales permitidos en los paramentos verticales serán:

- Enfoscados y pintura
- Revocos
- Estucos
- Ladrillo visto, en calidades óptimas
- Piedra natural

En zócalos, recercados de huecos, comisas y elementos ornamentales se pueden utilizar:

- Mármol y piedra natural en terminaciones no pulimentadas ni brillantes.
- Enfoscados y revocos, y en general el material dominante en fachada, variando tonalidades y texturas.

Las texturas de fachada serán lisas o semirrugosas, quedando prohibidas las texturas brillantes o rugosas mediante proyectados o picados.

Quedan expresamente prohibidos los siguientes materiales a cara vista:

— Elementos prefabricados en elementos ornamentales que no se adecuen en textura, color y morfología a los tradicionalmente empleados.

- Bloques de hormigón o Termoarcilla, (sin revocar).
- Terrazos y losetas cerámicas en fachadas y zócalos.
- Planchas metálicas o fibrocemento en paredes medianeras.

Los colores utilizados en revocos de fachadas serán uniformes predominando las tonalidades claras próximos a los colores tradicionales. Quedan prohibidos los colores estridentes en el paramento general de la fachada.

4.- Cubiertas

Los huecos que se abran en cubierta para ventilación e iluminación serán enrasados, con la inclinación de la misma. La distancia mínima al borde del alero será de 2,5 m. La distancia mínima a la línea medianera será de 1,25 m. Las chimeneas tendrán un tratamiento y materiales acordes y homogéneos con las fachadas y cubiertas.

En caso de disponerse cubierta inclinada, la cobertura se realizará con teja cerámica o de hormigón, chapas metálicas lacadas.

El color será rojizo terroso, prohibiéndose expresamente los siguientes materiales, texturas y colores:

- Texturas brillantes.
- Color rojo vivo, rojo anaranjado, tierra oscura, grises y negros.
- Fibrocemento.
- Tela asfáltica o láminas impermeabilizantes tratadas para usos de exteriores.
- Tejas o lajas de pizarra.

5.- Protecciones y Carpinterías

Las Carpinterías de los huecos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las Carpinterías, protecciones y persianas deberán ser unitarias para todos los huecos del edificio, no pudiendo alterarse en parte del mismo.
- Se permiten todo tipo de persianas y contraventanas.
- Se desaconseja el uso de persianas enrollables de P.V.C. o materiales plásticos.

Los materiales, textura y color de las protecciones y Carpinterías tratarán de adaptarse a las tradicionalmente empleadas en esta zona de ordenanza:

Los colores autorizados en protecciones y Carpinterías, pertenecerán a alguna de las siguientes gamas:

- Negro mate (RAL 9017)
- Verde oscuro (RAL.6009)
- Gris oscuro (RAL 7039)
- Rojo Oscuro (RAL 3009)
- Marrón (RAL 8017 y 8025)

Para las Carpinterías exteriores, cerramientos y protecciones se permiten todos los materiales a excepción del aluminio en su color o el anodizado en bronce, oro o rojizo.

6.- Cerramientos: muros y vallas

Los cerramientos de parcela tendrán una altura mínima de 0,80 m. de muro de fábrica. A partir de esa altura, se podrán instalar perfiles metálicos y celosías o bien continuar los muros de igual fábrica para conseguir cerramientos de mayor altura, hasta un máximo de 2,40 m.

La parte superior, si se instala debe ser metálica, quedando prohibido la malla de simple torsión, el aluminio, el mallazo plástico, el vidrio o el PVC en planchas.

Artículo 104.- Residencial RP “Residencial Plurifamiliar”, en Régimen de Protección Oficial

Condiciones particulares:

DEFINICIÓN

Tipología de vivienda colectiva, o unidad residencial en manzana cerrada, con la particularidad de que la totalidad de las viviendas se encuentran sometidas a algún régimen de protección oficial, de entre los contemplados en el Decreto 41/2004 de 5 de abril. El tipo de vivienda protegida se determinará en el proyecto de edificación.

También se pueden admitir otras soluciones constructivas para vivienda plurifamiliar, siempre que no signifique aumento de la edificabilidad asignada o disminución que implique quedar por debajo del 25% del aprovechamiento total asignado al sector.

CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Esta Tipología se aplica a la parcela: R-8. Sobre la que se actuará en su totalidad en una única promoción, aunque se puede dividir en fases.

EDIFICABILIDAD

PARCELAS	EDIFICABILIDAD m ² _t
R-8	9.742

Para el resto de condiciones y parámetros, no recogidos esencialmente por la normativa aplicable a viviendas protegidas, le será de aplicación el contenido del artículo 99.

Artículo 105.- Residencial RUA “Residencial Unifamiliar Adosado”, en Régimen Libre

Condiciones particulares:

DEFINICIÓN

Edificación de viviendas unifamiliares adosadas por los linderos laterales, en promociones únicas, coincidentes con la integridad de las parcelas delimitadas en este Plan Parcial. Se admite la división en fases.

CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Las parcelas edificables deberán coincidir con cada una de las manzanas o parcelas delimitadas en los Planos de ordenación.

Esta Tipología se aplica a las parcelas R2; R4; R7; R9.

CONDICIONES DE POSICIÓN

Las edificaciones se dispondrán de forma adosada de acuerdo con los parámetros de ocupación que se establecidos para esta zona.

Se permite el retranqueo respecto a la alineación exterior de fachada con las siguientes condiciones:

Serán retranqueos completos por manzanas completas o frentes de calle.

Las paredes medianeras o contiguas se constituirán en factor de referencia de la nueva edificación de tal forma que se prohíbe dejar medianeras vistas perceptibles desde la vía pública.

Si no existieran edificaciones colindantes, el edificio proyectado se convierte en condicionante de futuras actuaciones.

Si se dispone garaje en planta bajo rasante el tramo de fachada donde se sitúe el acceso deberá retranquearse un mínimo de 3,50 m respecto de la alineación oficial.

FONDO EDIFICABLE

No se establece.

CONDICIONES DE OCUPACIÓN**A. Ocupación sobre rasante:**

La superficie máxima de ocupación será del 75% del total de la superficie neta de la parcela.

B. Ocupación bajo rasante:

Se permite la construcción de una única planta bajo rasante.

EDIFICABILIDAD

Será la siguiente:

PARCELAS	EDIFICABILIDAD m ² _t
R-2	2.436
R-4	1.827
R-7	3.502
R-9	2.284

ESPACIO LIBRE DE PARCELA

El espacio libre de parcela será de uso exclusivo de las viviendas, tendrá acceso desde el exterior y éste podrá utilizarse como jardín, espacios de juegos o deportivos o bien adaptarse para utilización como aparcamiento exclusivo para el propietario.

El espacio libre de parcela deberá vallarse o diferenciarse del espacio público, siendo obligación de los propietarios el correcto mantenimiento y ornato de las instalaciones ubicadas en el espacio libre de parcela.

No se autoriza la construcción de edificaciones auxiliares dentro del espacio libre de parcela.

CONDICIONES DE VOLUMEN

La altura máxima de la edificación según el número de plantas será el siguiente:

ALTURA MÁXIMA

II plantas: 7,5 m

II plantas + Ático: 9,5 m

ÁTICOS Y ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Se permite la construcción de áticos y espacios bajo cubierta, que computarán a efectos de edificabilidad.

Los áticos y espacios bajo cubierta, podrán ocupar como máximo el 50% de la superficie en planta de la envolvente del edificio.

SOPORTALES Y PORCHES

De acuerdo con las definiciones y dimensiones expresadas en los artículos 48 y 49 de esta normativa.

A.- Soportales:

No se permiten.

B.- Porches:

Se permiten.

CUBIERTAS

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.

Las cubiertas serán inclinadas a una, dos, tres o cuatro aguas. Podrá llevar un solo faldón cuando el fondo edificado perpendicular a fachada no supere los 8 m, vertiendo siempre al frente de parcela.

Cuando el fondo edificado sea mayor de 8 m deberá llevar dos aguas vertiendo a frente y fondo de parcela. Las cubiertas de las edificaciones en esquina verterán a las dos calles.

La inclinación de todos los faldones de la cubierta estará comprendida entre el 25% (14°) y 60% (31°) medidos sobre la horizontal.

La línea de cumbrera se situará a una distancia máxima de 9,5 m de la línea de fachada.

No se permiten la formación de antepechos o balaustradas apoyadas en cubierta.

Podrán abrirse en el plano de la cubierta lucernarios y ventanas practicables en cubierta enrasadas con el faldón del tejado.

Las aguas pluviales de cubiertas inclinadas se recogerán en canalones y se conducirán mediante bajantes al alcantarillado. Los canalones y bajantes serán metálicos (cinc, cobre o chapa) prohibiéndose expresamente las piezas de fibrocemento y el PVC.

CONDICIONES ESTÉTICAS**I.- Fachadas**

La composición de la fachada y huecos será libre. Aunque se recomienda ajustar la composición de la fachada según criterios de integración y respeto con las edificaciones tradicionales. Las

fachadas deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales.

Las puertas de garaje no tendrán nunca anchura superior a 3 m y deberán componerse con el resto de los huecos de fachada.

En el caso de una única promoción de viviendas adosadas, se prohíbe rematar los extremos mediante hastiales o muros piñones ciegos.

2.- Materiales, Textura y Color

Las fachadas presentarán preferentemente una terminación de enfoscado y pintado en tonos que mantengan los colores tradicionales. También podrán utilizarse otros materiales como piedra natural o ladrillo.

Se recomienda el uso de revocos y pigmentos naturales tradicionales. En el caso de emplearse pinturas sintéticas, la coloración deberá ser análoga a los colores tradicionales, evitando tonalidades intensas o brillantes.

La textura de las fachadas será preferentemente lisa quedando prohibidos los acabados a la tirolesa y similares, así como la utilización de enfoscados con árido de grano medio y grueso.

En las soluciones de recercado de huecos, zócalos y demás elementos decorativos se prohíben expresamente el revestido con materiales cerámicos, vidriados o pétreos pulimentados.

Asimismo se prohíbe la imitación de detalles ornamentales (zócalos, dinteles, recercados de huecos etc.) en la fachada, simplemente pintados o imitando otros materiales como piedra, ladrillo o madera, mediante pinturas o pulverizados.

3.- Protecciones y Carpinterías

Las Carpinterías de los huecos deberán cumplir las siguientes condiciones complementarias:

Se permiten todo tipo de persianas y contraventanas, siempre que armonicen con el edificio y su entorno.

Los elementos de carpintería y cerramiento deben ser comunes y unitarios para todo el inmueble, excepto en los huecos de acceso al edificio que podrán tener características singulares.

Las Carpinterías se situarán en el interior o a lo sumo a haces intermedios de la sección del muro. Únicamente se permitirán instalar en el plano de fachada, persianas y protecciones.

Los capialzados de las persianas enrollables de existir deberán quedar incluidos en el muro no pudiendo sobresalir ni manifestarse al exterior.

Para cerramientos y protecciones se permiten todos los materiales a excepción de:

- Aluminio en su color o anodizado en bronce, oro o plata.
- Acero inoxidable (excepto en locales de uso no residencial en planta baja).
- Las rejas y elementos de protección de los huecos se realizará mediante elementos horizontales y verticales trabados de hierro o forja.

Los colores autorizados en protecciones y carpinterías serán de las siguientes tonalidades:

- Negro mate (RAL 9017)
- Verde oscuro (RAL 6009)
- Gris oscuro (RAL 7039)
- Rojo Oscuro (RAL 3009)
- Marrón (RAL 8017 y 8025)

4.- Cubiertas

Las chimeneas tendrán un tratamiento y materiales homogéneos con la fachada y cubiertas, prohibiéndose expresamente elementos realizados en metal y los prefabricados de hormigón o fibrocemento.

La cobertura de las cubiertas inclinadas se realizará con teja cerámica.

El color será rojizo terroso, prohibiéndose expresamente los siguientes materiales, texturas y colores:

- Texturas brillantes.
- Grises y negros.
- Fibrocemento.
- Tela asfáltica tratada para uso en exteriores.
- Recubrimientos metálicos.
- Teja de hormigón.

5.- Cerramientos: muros y vallas

Los cerramientos de parcela tendrán una altura mínima de 60 cm de muro de fábrica. Se podrán disponer igualmente machones, pilastras o pies derechos del material distantes entre sí más de 2 m, con una altura máxima de 2,20 m.

A partir de los 60 cm de altura de cerramiento macizo obligatorio, se podrán instalar perfiles metálicos, celosías o elementos vegetales hasta conseguir cerramientos de mayor altura, o bien continuar los muros de igual fábrica en este caso no se podrán sobrepasar los 2,20 m de altura.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 16 de febrero de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 230/2004.

D. ÁNGEL GABRIEL PÉREZ PÉREZ, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Badajoz.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Desahucio NÚM. 230/04, seguidos a instancia de D. MANUEL PILO MORENO, representado por el Procurador D. ANTONIO SÁNCHEZ CALVO, contra Dª LUCÍA IGLESIAS CAYADO, habiendo recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 161/04

En Badajoz, a 3 de diciembre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ángel Gabriel Pérez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Badajoz, los presentes autos de juicio verbal, de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y reclamación de las mismas, nº 230/04, seguidos a instancia de D. Manuel Pilo Moreno, representado por el procurador Sr. Sánchez Calvo y asistido por el letrado Sr. Ortiz Vázquez, contra Dña. Lucía Iglesias Cayado, en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sr. Sánchez Calvo, en nombre y representación de D. Manuel Pilo Moreno, contra Dña. Lucía Iglesias Cayado, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda sita en Badajoz, Avenida Virgen de Bótoa, nº 38, por falta de pago de las rentas, conde-

nando al demandado, a dejarla libre, vacua y a la entera disposición del actor, apercibiéndole de lanzamiento por el plazo legal y condenándole a abonar la cantidad de 757,29 euros —SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS—, en concepto de rentas atrasadas, más los intereses legales desde la fecha de la firmeza de la presente resolución, más las que puedan vencer durante la tramitación del procedimiento y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán preparar, ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, recurso que no se admitirá al demandado si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas y que se declarará desierto, cualquiera que sea el estado en que se halle, si durante la sustanciación del mismo el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar, pudiendo el arrendatario adelantar o consignar el pago de varios periodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación literal a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN- La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando en audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de LUCÍA IGLESIAS CAYADO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a dieciséis de febrero de dos mil cinco.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro “Adquisición e instalación de diverso material informático en varios departamentos de la Presidencia de la Junta de Extremadura”. Expte.: SU-3/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- c) Número de Expediente: SU-3/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Adquisición e instalación de diverso material informático en varios departamentos de la Presidencia de la Junta de Extremadura”.
- b) Número de unidades a entregar: Según pliego.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida.
- e) Plazo de ejecución: Treinta (30) días desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 42.844,60 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Exenta.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad y código postal: MÉRIDA 06800.

d) Teléfonos: 924.00.34.98-924.00.34.87

e) Telefax: 924.00.34.41

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si dicho día fuese festivo, finalizará el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tres días hábiles a contar desde la fecha de cierre de presentación de ofertas.

e) Hora: 10,00 Horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, será abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 14 de marzo de 2005. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para los trabajos de evaluación inspección de solicitudes de inscripción en el CEPAE, así como los controles de seguimiento”. Expte.: 0521121CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0521121CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para los trabajos de evaluación inspección de solicitudes de inscripción en el CEPAE, así como los controles de seguimiento.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 575.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Tecma, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 505.525,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio para el apoyo a controles administrativos y sobre el terreno de los planes de reestructuración del viñedo”. Expte.: 0542121CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0542121CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para el apoyo a controles administrativos y sobre el terreno de los planes de reestructuración del viñedo.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de enero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.392,84 euros, I.V.A. incluido

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2005.

- b) Contratista: Fomex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 87.843,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia veterinaria, manejo y cuidados de fauna del Centro de Recuperación Los Hornos en Sierra de Fuentes”. Expte.: 0532121FO001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0532121FO001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia veterinaria, manejo y cuidados de fauna del Centro de Recuperación Los Hornos en Sierra de Fuentes.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 102.027,80 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Ahica, S.L.

- c) Importe de adjudicación: 99.573,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Dirección y control de las campañas oficiales a realizar en Extremadura en 2005, sobre Sanidad Vegetal”. Expte.: 0522121FO002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0522121FO002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Dirección y control de las campañas oficiales a realizar en Extremadura en 2005, sobre Sanidad Vegetal.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 272.256,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Tecma, S.L.

c) Importe de adjudicación: 230.500,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Control de la producción integrada, estudio sobre viabilidad de la agricultura ecológica, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de viveros, análisis y residuos de plaguicidas”. Expte.: 0522121FO003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0522121FO003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Control de la producción integrada, estudio sobre viabilidad de la agricultura ecológica, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de viveros, análisis y residuos de plaguicidas.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 583.779,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2005.

b) Contratista: Huso 29, S.L.

c) Importe de adjudicación: 494.990,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Control de predadores mediante perros de madriguera en la ZEPA Sierra de San Pedro, Granadilla y La Serena”. Expte.: 0532121FO006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0532121FO006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Control de predadores mediante perros de madriguera en la ZEPA Sierra de San Pedro, Granadilla y La Serena.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.000,97 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Fomex, S.A.

c) Importe de adjudicación: 64.500,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Control y lucha de los pequeños rodales de avivamiento de la langosta mediterránea, durante la campaña oficial de 2005”. Expte.: 0522121TE004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0522121TE004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Control y lucha de los pequeños rodales de avivamiento de la langosta mediterránea, durante la campaña oficial de 2005.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 576.545,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.

c) Importe de adjudicación: 536.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio para la realización de las encuestas ganaderas 2005 y actualización de directorios ganaderos”. Expte.: 0511121TE002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0511121TE002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio para la realización de las encuestas ganaderas 2005 y actualización de directorios ganaderos.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.337,72 euros.

Anualidades:

2005: 54.918,02 euros.

2006: 38.419,70 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por

los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición de tóner y cartuchos de tinta para impresoras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el año 2005". Expte.: 0513021CA024.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0513021CA024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de tóner y cartuchos de tinta para impresoras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el año 2005.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 94.589,45 euros.

Anualidades:

2005 94.589,45 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Papel para fotocopiadoras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el año 2005". Expte.: 0513021CA025.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0513021CA025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Papel para fotocopadoras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el año 2005.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.570,00 euros.

Anualidades:

2005: 135.570.00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002157.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 17 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de material de oficina para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el año 2005”. Expte.: 0513021CA027.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0513021CA027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición material de oficina para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el año 2005.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 88.428,58 euros.

Anualidades:

2005: 88.428,58 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800
- d) Teléfono: 924 - 002157.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

Mérida, a 17 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 29 de septiembre de 2004, recaída en el expediente nº 23/0046, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas. Campaña 2004.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 29 de septiembre de 2004, recaída en expediente número 23/0046, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D^a María del Pilar Egea Rubio, con D.N.I. nº 008755558X, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Real, nº 131, en el municipio de Herrera del Duque, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 28 de febrero de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“La Directora General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha resuelto conceder, al beneficiario que

a continuación se especifica, la ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en los artículos 4 y 5 de la Orden de 27 de enero de 2004, que regula la citada subvención.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: Egea Rubio, M^a Pilar

NIF: 008755558X

Dirección: Calle Real, nº 131

Municipio: Herrera del Duque

C.P.: 06670

Provincia: Badajoz

Expediente: 23/0046

Campaña: 2004

Ayuda: Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas

Cuantía: 1.369,71 €

Sup. Cultivo (Has.): 3.23

U.L. cultivo: 1.62

Sup. Forrajera (Has.): 34.11

U.L. Forrajera: 34.11

Ganado: 211

UGM: 31,65

U.L. Totales: 35.730

UGM/Ha.: 0.93

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 29 de septiembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2005 sobre notificación de Resoluciones de expedientes relativos a ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural, en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de las resolu-

ciones que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a las mismas.

SOLICITANTE	D.N.I.	EXPEDIENTE
Mª JOSEFA SALCEDO GUTIERREZ	008486717Q	2002-06-0131
NICOLÁS VIU DUARTE	008756721T	2002-06-0161
ZACARÍAS ESTÉVEZ MONIO	008383756A	2002-06-0238
ISABEL PIERA MORENO	002092367B	2002-06-0266
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS RINCONADA, S.L.	B06334676	2002-06-0418
DOLORES CASTILLA PEÑA	008862683R	2002-06-0542

Mérida, a 2 de marzo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiadas.

EXPTE.: 2002-06-0131

SOLICITANTE: Mª JOSEFA SALCEDO GUTIERREZ.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 9 de enero de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Jose Luis Quintana Álvarez.

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.**EXPNTE.: 2002-06-0161****SOLICITANTE: NICOLÁS VIU DUARTE**

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 9 de enero de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Jose Luis Quintana Álvarez.

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas.**EXPNTE.: 2002-06-0238****INTERESADO: ZACARÍAS ESTÉVEZ MONIO.**

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al no reunirse todos los requisitos exigibles para concederla.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 17 de marzo de 2003

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Jose Luis Quintana Álvarez.

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

EXPNTE.: 2002-06-0266

SOLICITANTE: ISABEL PIERA MORENO

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 9 de enero de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

EXPNTE.: 2002-06-0418

SOLICITANTE: EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS RINCONADA, S.L.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 9 de enero de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Jose Luis Quintana Álvarez.

ASUNTO: *Desestimación de la solicitud de ayudas no financiadas.*

EXPNTE.: 2002-06-0542

SOLICITANTE: DOLORES CASTILLA PEÑA

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 9 de enero de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

EXPEDIENTE : LSA-096-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 7.1.E, DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: FERNANDO SÁNCHEZ LAZARO-CARRASCO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALONSO CANO, Nº. 49.

LOCALIDAD: MADRID

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO COMUNICAR EL ALTA DE 10 ANIMALES BOVINOS DE SU EXPLOTACIÓN EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

ARTICULO: 83.2 DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

SANCION DE 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE : LSA-050

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 7.1.E, DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: ANA M^a. CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DIAZ BRITO, Nº. 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO COMUNICAR EL NACIMIENTO DE 4 RESES VACUNAS DENTRO DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO

ARTICULO: 83.2, DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCION: 3001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo.Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LSA-037

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 7.1.C Y 16.1.B, DE LA LEY 8 DE 2.003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: HILARIO SERRANO ORTEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REAL, Nº. 2

LOCALIDAD: COLLADO VILLALBA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO SE PUDO HACER SANEAMIENTO GANADERO POR NO TENER LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL MANEJO DE RESES BRAVAS

ARTICULO: 84.8 DE LA LEY 2.1, DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 750 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo.Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de residuos de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 4 de marzo de 2005. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO

EXPEDIENTE: R/2004/74 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.*

INSTRUCTOR Víctor Martín Vicente
SECRETARIO M^a Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES CONFER, S.L. **DNI:** B-10066827

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCÍA PLATA DE OSMA, 19

LOCALIDAD: -CÁCERES-

HECHOS: - Dejar abandonados residuos que constituyen riesgo de incendio.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** Artículo 34.4.c), en relación con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: -Multa de 300€ (trescientos).

PLAZO DE ALEGACIONES: Una vez publicada esta propuesta de resolución los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días. Cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

EXPEDIENTE: R/2004/72 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.*

INSTRUCTOR: Víctor Martín Vicente
SECRETARIO: M^a. Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: EMPRESA GOLF GUADIANA, S.A. **D.N.I.:** A-06135362

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. N-V, KM 393

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Tras realizar inspección, en la Empresa denunciada, se observó una excavación en el terreno, la cual es utilizada como vertedero de los residuos generados en las actividades que desarrollan (envases de plástico y restos de poda). Carece de la preceptiva autorización para la eliminación de residuos.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.c), en relación con el artículo 34.3.b), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: Multa de 150 Euros (ciento cincuenta)

PLAZO DE ALEGACIONES: Una vez publicada esta Propuesta de Resolución los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días. Cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

EXPEDIENTE: R-2004/156 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTOR
Víctor Martín Vicente

SECRETARIO
M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. PEDRO SÁNCHEZ TESORO

C.I.F.: 6.797.393

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERAL FRANCO, 28

LOCALIDAD: CASAS DE DON ANTONIO –CÁCERES-

HECHOS: -Quema de neumáticos, plásticos, gomas, cables, etc, además del ciclomotor propiedad del denunciado, con nº de bastidor VGAS1C00A00066957, matrícula C7238 bnn, marca Peugeot Mod. Vivacity 50, produciendo gran cantidad de humo de color negro, de, aproximadamente, más de 100, de altura y 5 m de diámetro, supuestamente contaminante, sin autorización.

CALIFICACIÓN: Grave **ARTÍCULO:** 34.3.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos.

SANCIÓN: Multa desde 601,01 hasta 30.050,61 Euros, excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 hasta 300.506,05 Euros.

El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE : R-2004/156 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTOR
Víctor Martín Vicente

SECRETARIO
M. Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. PEDRO SÁNCHEZ TESORO

N.I.F.: 6.797.393

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERAL FRANCO, 28

LOCALIDAD: CASAS DE DON ANTONIO –CÁCERES-

HECHOS: Quema de neumáticos, plásticos, gomas cables, etc, además del ciclomotor propiedad del denunciado, con nº de bastidor VGAS1C00A00066957, matrícula c72238 bnn, marca Peugeot Mod. Vivacity 50, produciendo gran cantidad de humo de color negro, de, aproximadamente, más de 100 m de altura y 5 m de diámetro, supuestamente contaminante, sin autorización.

CALIFICACIÓN: Grave **ARTÍCULO:** 34.3. b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 Euros, excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 hasta 300.506,05 Euros.

PLAZO DE ALEGACIONES: Le comunico que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del Decreto 9/1994, de 18 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de *diez días* para contestar a este Pliego, así como para aducir las alegaciones y aportar los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinente.

Por otro lado y también dentro de dicho plazo podrá proponer la práctica de las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Proyecto de saneamiento y depuración integral en la Cuenca Baja del Tajo (Sierra de Gata). Modificado nº 1”.

Para la ejecución de la obra “Proyecto de saneamiento y depuración integral en la Cuenca Baja del Tajo (Sierra de Gata). Modificado nº 1”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Practicada Información Pública por Resolución de fecha 14 de febrero de 2003, y seguido el expediente por sus trámites legales, con fecha 30 de noviembre de 2004 se ha aprobado Proyecto Modificado nº 1, por lo que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de

otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 14 de marzo de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 2

Modificado nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1000300 ACEBO (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
31/0	8	27	VALIENTE NIEVES, MARIA C/MARIALBA, 3 10850 HOYOS CACERES	175 88	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
32/0	8	029 00A	ORTIGON CORRALES, PRIMITIVO PERALES DEL PUERTO CACERES	752 376	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
33/0	8	029 00B	ORTIGÓN CORRALES, PRIMITIVO PERALES DEL PUERTO CACERES	208 104	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
34/0	8	031 00A	ARROYO PEREZ, TELESFORA C/ CONDE DUQUE, 46 MADRID CACERES	12	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
35/0	8	069	EXCMO AYTO DE ACEBO, PLAZA MAYOR, 1 10857 ACEBO CACERES	21	TOT	Pinar maderable		
36/0	8	70	EXCMO AYTO DE ACEBO, PLAZA MAYOR, 1 10857 ACEBO CACERES	785 335 6	SER TEM TOT	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable		
37/0	8	071	EXCMO AYTO DE ACEBO, PLAZA MAYOR, 1 10857 ACEBO CACERES	27 18	SER TOT	Pinar maderable Pinar maderable		
38/0	8	073	EXCMO AYTO DE ACEBO, PLAZA MAYOR, 1 10857 ACEBO CACERES	2.723 1.360 75	SER TEM TOT	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable		

TÉRMINO MUNICIPAL:

1000300

ACEBO

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
39/0	8	74	EXCMO AYTO DE ACEBO, PLAZA MAYOR, 1 10857 ACEBO CACERES	888 444 3	SER TEM TOT	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable		
40/0	9	17 A	REDONDO ARROYO, JESÚS C/MAYOR S/N 10850 HOYOS CACERES	790 395 6	SER TEM TOT	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
41/0	9	17 B	REDONDO ARROYO, JESÚS C/MAYOR S/N 10850 HOYOS CACERES	585 293 6	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
42/0	10	21	PARRAGA DAZA, JESÚS C/LA VEGA, 32 10857 ACEBO CACERES	195 128 3	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
43/0	20	56	SÁNCHEZ MANZANA, JAVIER FINCA EL PILAR S/N 10857 ACEBO CACERES	417 126 3	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
44/0	20	57	SÁNCHEZ MANZANA, JAVIER FINCA EL PILAR S/N 10857 ACEBO CACERES	166 83	SER TEM	Agrios regadío Agrios regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
45/0	20	67	SÁNCHEZ MANZANA, JAVIER FINCA EL PILAR S/N 10857 ACEBO CACERES	453 226 3	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
46/0	20	68	CÁCERES CORRALES, HROS DE JOSÉ C/PALACIO, 3 10857 ACEBO CACERES	261 115 3	SER TEM TOT	Agrios regadío Agrios regadío Agrios regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1000300

ACEBO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
47/0	20	72 A	SIMÓN VALIENTE, HROS DE JESÚS C/RINCÓN DEL OBISPO, 1 10857 ACEBO CACERES	297 150 3	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
48/0	20	72 B	SIMÓN VALIENTE, HROS DE JESÚS C/RINCÓN DEL OBISPO, 1 10857 ACEBO CACERES	1.206 547 6	SER TEM TOT	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
49/0	20	72 D	SIMÓN VALIENTE, HROS DE JESÚS C/RINCÓN DEL OBISPO, 1 10857 ACEBO CACERES	760 380 6	SER TEM TOT	Agrios regadio Agrios regadio Agrios regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
50/0	20	75	PÉREZ ESTÉVEZ, JESÚS ZENÓN C/SAN BERNARDO, 12 28015 INDEFINIDO	209 90	SER TEM	Agrios regadio Agrios regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
51/0	20	80	FERNÁNDEZ IGLESIAS, JULIAN C/SOLDADO EUDIMIO, 44 10857 ACEBO CACERES	358 178 3	SER TEM TOT	Agrios regadio Agrios regadio Agrios regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
52/0	20	81	ESTEVEZ DOMINGUEZ, PURIFICACIÓN C/ ZURRADORES S/N VALENCIA	241 75 3	SER TEM TOT	Agrios regadio Agrios regadio Agrios regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
53/0	20	83	RAMADA FERNÁNDEZ, JOSÉ C/SOLDADO EUDIMIO, 57 10857 ACEBO CACERES	73 45	SER TEM	Agrios regadio Agrios regadio		
54/0	20	176 00C	ESTEVEZ DOMINGUEZ, PURIFICACIÓN C/ ZURRADORES S/N VALENCIA	160	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
55/0	20	177	EXCMO AYTO DE ACEBO, PLAZA MAYOR, 1 10857 ACEBO CACERES	30	TOT	Matorral		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

Modificado n° 1

TÉRMINO MUNICIPAL:

1000/500

ACEITUNA

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	5	189	DURÁN DÍAZ, AGUSTINA C/ JOSÉ ANTONIO , 5 10666 ACEITUNA CACERES	63 46	SER TEM	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
2/0	5	190	PÉREZ PÉREZ, Mª PILAR C/ JOSÉ ANTONIO 10666 ACEITUNA CACERES	167 140	SER TEM	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
3/0	5	192	ANTÓN GARRIDO, FIDELA C/ EL REGATO , 11 10666 ACEITUNA CACERES	432 33 6	SER TEM TOT	SER TEM TOT	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
4/0	5	193	,DESCONOCIDO 10666 ACEITUNA CACERES	122 169	SER TEM	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
5/0	5	196 A	PÉREZ ANTÓN, ABUNDIO 10666 ACEITUNA CACERES	160 80	SER TEM	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
6/0	5	196 B	PÉREZ ANTÓN, ABUNDIO 10666 ACEITUNA CACERES	210 105 3	SER TEM TOT	SER TEM TOT	Robledal Robledal Robledal		
7/0	5	196 C	PÉREZ ANTÓN, ABUNDIO 10666 ACEITUNA CACERES	30 18	SER TEM	SER TEM	Encinar Encinar		
8/0	5	197 B	PÉREZ ANTÓN, AURELIO C/ GENERAL SANJURJO 10666 ACEITUNA CACERES	146 73	SER TEM	SER TEM	Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1000500			ACEITUNA			(CACERES)		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	5	197 C	PÉREZ ANTÓN, AURELIO C/ GENERAL SANJURJO 10666 ACEITUNA CACERES	584 292 3	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos		
10/0	5	198 A	PÉREZ ANTÓN, GENOVEVA C/ GENERAL SANJURJO 10666 ACEITUNA CACERES	1.051 526 6	SER TEM TOT	Encinar Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
11/0	5	267	RINA RINA, JULIA C/ VÍCTOR PRADERA, 12 10666 ACEITUNA CACERES	57	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	33,00
12/0	5	268	PÉREZ PÉREZ, MARCELO C/ GENERAL MOLA 10666 ACEITUNA CACERES	54	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	31,00
13/0	5	269	PÉREZ ANTÓN, PAULINO C/ VÍCTOR PRADERA, 9 10666 ACEITUNA CACERES	89	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	35,00
14/0	5	270	RINA GARCÍA, RAIMUNDO C/ RUÍZ DE ALDA, 4 10666 ACEITUNA CACERES	311 155 96	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	47,00
15/0	5	271	LÓPEZ RINA, JUAN C/ RAMIRO LEDESMA, 1 10666 ACEITUNA CACERES	305 85 6	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
16/0	5	272	PÉREZ PÉREZ, JULIO PLAZUELA MARIA RINA S/N 10666 ACEITUNA CACERES	25 33	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	3,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

1000500

ACEITUNA

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
17/0	5	376 C	PÉREZ GARCÍA, HRDOS DE HILARIO C/IGLESIA 10666 ACEITUNA CACERES	450 225	SER TEM	Encinar Encinar			
18/0	5	377 C	DOMINGUEZ GARRIDO, JUSTINO C/GABRIEL Y GALÁN 10666 ACEITUNA CACERES	15 35	SER TEM	Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	3,00	
19/0	5	379 A	CLEMENTE GARCÍA, JULIAN C/RAMÓN Y CAJAL 10666 ACEITUNA CACERES	1.163	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	125,00	
20/0	5	379 B	CLEMENTE GARCÍA, JULIAN C/RAMÓN Y CAJAL 10666 ACEITUNA CACERES	1.022	TOT	Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	83,00	
21/0	5	382	RUBIO NIETO, M ^a CRISTINA CTRA. DE MONTEHERMOSO S/N 10666 ACEITUNA CACERES	1.090 545 117	SER TEM TOT	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	49,00	
22/0	5	383	ANTÓN GARCÍA, ADELA Y HNO C/MARÍA RINA 10666 ACEITUNA CACERES	316 158 16	SER TEM TOT	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano			
23/0	5	386 A	ANTÓN HERNÁNDEZ, GREGORIA C/RAMÓN Y CAJAL, 5 10666 ACEITUNA CACERES	166 83	SER TEM	Encinar Encinar			
24/0	5	386 C	ANTÓN HERNÁNDEZ, GREGORIA C/RAMÓN Y CAJAL, 5 10666 ACEITUNA CACERES	270 135	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano			

TÉRMINO MUNICIPAL:		1000500	ACEITUNA		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	5	387 C	DOMINGUEZ GARRIDO, NATIVIDAD TRAV. RAMÓN Y CAJAL , 16 10666 ACEITUNA CACERES	372 79	SER TEM	Pastos Pastos		
26/0	5	387 D	DOMINGUEZ GARRIDO, NATIVIDAD TRAV. RAMÓN Y CAJAL , 16 10666 ACEITUNA CACERES	120 159 16	SER TEM TOT	Encinar Encinar Encinar		
27/0	5	398	PÉREZ PÉREZ, MARCELO C/ GENERAL MOLA 10666 ACEITUNA CACERES	23 70	SER TEM	Encinar Encinar		
32/0	5	481	PÉREZ RINA, JOSÉ M^o C/ VÍCTOR PRADERA 10666 ACEITUNA CACERES	10 52	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
33/0	5	495	PÉREZ PÉREZ, M^o PURIFICACIÓN C/ GENERAL SANJURJO 10666 ACEITUNA CACERES	782 391 16	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
34/0	5	496	LÓPEZ RINA, JUAN C/ RAMIRO LEDESMA , 1 10666 ACEITUNA CACERES	384 192	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
35/0	5	497	RINA GARCÍA, RAIMUNDO C/ RUIZ DE ALDA , 4 10666 ACEITUNA CACERES	480 240 16	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
36/0	5	501 B	DURÁN DÍAZ, AGUSTINA C/ JOSÉ ANTONIO , 5 10666 ACEITUNA CACERES	320 160 79	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	36,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1000500	ACEITUNA	(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
37/0	5	502	LÓPEZ LORENZO, AVELINO C/ VÍCTOR PRADERA 10666 ACEITUNA CACERES	17 78	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
38/0	5	503	LÓPEZ CAMPOS, EVARISTO C/ RAMÓN Y CAJAL 10666 ACEITUNA CACERES	86 98	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
39/0	5	507	PÉREZ PÉREZ, M ^o PURIFICACIÓN C/ GENERAL SANJURJO 10666 ACEITUNA CACERES	186 190	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
40/0	5	508	PÉREZ ANTÓN, ESTEBÁN C/ EL REGATO, 24 10666 ACEITUNA CACERES	240 45	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
41/0	5	509	PULIDO RINA, ABILIO C/ PARQUE, 5 10666 ACEITUNA CACERES	162 20	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
46/0	5	521	PÉREZ PÉREZ, HONORIO C/ EL REGATO, 12 10666 ACEITUNA CACERES	88 153	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	37,00
47/0	5	522	PÉREZ PÉREZ, HONORIO C/ EL REGATO, 12 10666 ACEITUNA CACERES	202 59 16	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
56/0	5	542	SANTOS MARTIN, NICOLÁS C/ GENERAL YAGÜE, 19 10666 ACEITUNA CACERES	63 317	SER TOT	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:

1000500

ACEITUNA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
57/0	5	544	LÓPEZ LORENZO, AQUILINO C/ VICTOR PRADERA, 17 10666 ACEITUNA CACERES	177 91 138	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
60/0	5	550	PÉREZ ANTÓN, JUAN JOSÉ PZA/ GENERAL FRANCO, 10 10666 ACEITUNA CACERES	16 81 54	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
61/0	5	551	LÓPEZ ANTÓN, FELIPE PZA/ GENERAL FRANCO, 16 10666 ACEITUNA CACERES	58 55	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
62/0	5	552	CALLE RINA, ROSALIA C/ RAMÓN Y CAJAL, 14 10666 ACEITUNA CACERES	181 50	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
63/0	5	553	CAMPO RINA, FÉLIX C/ JOSÉ ANTONIO 10666 ACEITUNA CACERES	117 33	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
64/0	5	554	LÓPEZ ANTÓN, FELIPE PZA/ GENERAL FRANCO, 16 10666 ACEITUNA CACERES	221 103	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
65/0	6	490	PÉREZ ANTÓN, JUAN JOSÉ PZA/ GENERAL FRANCO, 10 10666 ACEITUNA CACERES	106 85	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
66/0	6	503	PÉREZ ANTÓN, CLAUDIO C/ GENERAL SANJURJO 10666 ACEITUNA CACERES	67 47	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1000500	ACEITUNA		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
67/0	6	504	PÉREZ ANTÓN, PAULINO C/ VICTOR PRADERA, 9 10666 ACEITUNA CACERES	16 159 63	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
68/0	6	505	ANTÓN GARRIDO, FIDELA C/ EL REGATO, 11 10666 ACEITUNA CACERES	478 145	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
69/0	6	506	PÉREZ RUBIO, CARLOS CTRA. DE MONTEHERMOSO S/N 10666 ACEITUNA CACERES	12	TEM	Olivos secano		
70/0	6	507	LÓPEZ RINA, DANIELA C/ VICTOR PRADERA, 22 10666 ACEITUNA CACERES	68 69	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
71/0	6	508	ANTÓN RINA, JACINTA C/ RAMÓN Y CAJAL, 22 10666 ACEITUNA CACERES	3 20	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
72/0	6	509	PÉREZ ANTÓN, ABUNDIO 10666 ACEITUNA CACERES	165 83	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
73/0	6	510	HERNÁNDEZ RINA, FILIBERTO PZA/ GENERAL FRANCO 10666 ACEITUNA CACERES	16 213 65	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
74/0	6	530	ANTÓN DOMÍNGUEZ, NICEFORO C/ VICTOR PRADERA 10666 ACEITUNA CACERES	380 190	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL: 1000500 ACEITUNA (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
75/0	6	538	ANTÓN GARCÍA, ADELA Y HNO	13	SER	Olivos secano	
			C/MARÍA RINA	16	TEM	Olivos secano	
			10666 ACEITUNA	16	TOT	Olivos secano	
76/0	6	580	CACERES				
			PÉREZ RUBIO, CARLOS	144	SER	Olivos secano	
			CTRA. DE MONTEHERMOSO S/N	85	TEM	Olivos secano	
77/0	6	581	10666 ACEITUNA				
			CACERES				
			RINA PÉREZ, FRANCISCO	16	TOT	Olivos secano	
78/0	6	582	TRAV. VICTOR PRADERA , 12	264	SER	Olivos secano	
			10666 ACEITUNA	85	TEM	Olivos secano	
			CACERES				
78/0	6	582	PÉREZ PÉREZ, MARCELO	150	SER	Olivos secano	
			C/ GENERAL MOLA	75	TEM	Olivos secano	
			10666 ACEITUNA				
			CACERES				

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

Modificado n° 1

TÉRMINO MUNICIPAL:

1003900

CADALSO

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
125/0	3	023 00A	FERNANDEZ PEREZ, PEDRO C/ EL CAÑO, 28 10865 CADALSO CACERES	184	SER	Pastos	
126/0	3	077 00C	GARCIA PEREZ, JUAN C/ RUTA DE LA PLATA, 8 10865 CADALSO CACERES	323	SER	Pastos	
127/0	3	128	BLANCO MATEOS, FRANCISCO C/ EL CRISTO, 18 10865 CADALSO CACERES	149	TEM	Pastos	
127/0	3	128	BLANCO MATEOS, FRANCISCO C/ EL CRISTO, 18 10865 CADALSO CACERES	57	SER	Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
128/0	3	129	MURGUÍA LÁZARO, FERMIN C/MARIEGA, 2 10865 CADALSO CACERES	348	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
129/0	3	448 00A	GONZALEZ SIMON, JULIA C/ IGLESIA 10865 CADALSO CACERES	174	TEM	Olivos secano	
129/0	3	448 00A	GONZALEZ SIMON, JULIA C/ IGLESIA 10865 CADALSO CACERES	442	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
130/0	4	0033	DOMINGUEZ GÓMEZ, ASTERIO C/COSTANERA, 30 10865 CADALSO CACERES	221	TEM	Pastos	
130/0	4	0033	DOMINGUEZ GÓMEZ, ASTERIO C/COSTANERA, 30 10865 CADALSO CACERES	38	TEM	Labor o labradio regadio	
131/0	4	0034	ACOSTA CALVO, CIPRIANO C/MARIEGA, 25 10865 CADALSO CACERES	26	SER	Labor o labradio regadio	
131/0	4	0034	ACOSTA CALVO, CIPRIANO C/MARIEGA, 25 10865 CADALSO CACERES	57	TEM	Labor o labradio regadio	
132/0	4	037	CALVO RODRIGUEZ, PABLO C/ PLAZUELA, 11 10865 CADALSO CACERES	185	SER	Labor o labradio regadio	
132/0	4	037	CALVO RODRIGUEZ, PABLO C/ PLAZUELA, 11 10865 CADALSO CACERES	92	TEM	Labor o labradio regadio	

TÉRMINO MUNICIPAL:		1003900		CADALSO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
133/0	4	173	MANSO FERNANDEZ, MAXIMA C/ CANAL, 4 10865 CADALSO CACERES	373 313	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
134/0	4	175	MATEOS BLANCO, ANTOLIN C/ EL CRISTO, 21 10865 CADALSO CACERES	233 116	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
135/0	4	176	BLANCO MANSO, CONSOLACION C/ ROLLO, 6 10865 CADALSO CACERES	344 172	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
136/0	4	181	SIMON RODRIGUEZ, CONSUELO C/ LA PLAZUELA, 1 10865 CADALSO CACERES	558 279	SER TEM	Pastos Pastos		
137/0	4	441	RUIZ CARVAJAL, ELENA INDEFINIDO	92	SER	Labor o labradío regadio		
138/0	4	442	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SAMUEL C/ IGLESIA, 20 10865 CADALSO CACERES	3 212 106	TOT SER TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio		
139/0	4	443	CALVO FERNANDEZ, FABIANA C/ CARRETERA, 17 10865 CADALSO CACERES	190 95	SER TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio		
140/0	4	444 00A	MATEOS MARTIN, JOSE C/ SEQUERA, 15 10865 CADALSO CACERES	227 113	SER TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio	ALAMBRADA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1003900		CADALSO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
141/0	4	445	CARVAJAL FERNANDEZ, ANTONIO C/ CANAL, 21 10865 CADALSO CACERES	13 370 435	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
142/0	4	446	RODRIGUEZ DIAZ, FELISA C/ PLAZUELA, 7 10865 CADALSO CACERES	87	SER	Matorral		
143/0	4	447	CALVO MERCHANT, PEDRO C/CAÑO, 15 10865 CADALSO CACERES	147 73	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
144/0	4	450 00B	BLANCO ACOSTA, ANASTASIA C/ IGLESIA, 20 10865 CADALSO CACERES	102	SER	Pastos		
145/0	4	634 00B	FERNANDEZ MORENO, AURELIA C/ CANAL, 25 10865 CADALSO CACERES	192	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
146/0	4	634 00D	FERNANDEZ MORENO, AURELIA C/ CANAL, 25 10865 CADALSO CACERES	20 54	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
147/0	4	635 00C	SIMON FERNANDEZ, INES C/ CAÑO 10865 CADALSO CACERES	421	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
148/0	4	635 00D	SIMON FERNANDEZ, INES C/ CAÑO 10865 CADALSO CACERES	42 55	SER TEM	Víña secano Vína secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1003900		CADALSO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
149/0	4	638	MATEOS CALVO, JULIO C/MARIEGA, 30 10865 CADALSO CACERES	109 218	SER TEM	Viña secano Viña secano		
150/0	4	639 00A	MANSO RODRIGUEZ, FILOMENA C/ CAÑO, 1 10865 CADALSO CACERES	114 203	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
151/0	4	639 00B	MANSO RODRIGUEZ, FILOMENA C/ CAÑO, 1 10865 CADALSO CACERES	9 190	SER TEM	Viña secano Viña secano		
152/0	4	639 00C	MANSO RODRIGUEZ, FILOMENA C/ CAÑO, 1 10865 CADALSO CACERES	83	SER	Pastos		
153/0	4	644	FERNANDEZ RODRIGUEZ, VICENTE C/CHORRO, 5 10865 CADALSO CACERES	226 321	SER TEM	Viña secano Viña secano		
154/0	4	645	RODRIGUEZ GONZALEZ, NIEVES C/ TESO CANT AGUA, 9 10865 CADALSO CACERES	157 176	SER TEM	Viña secano Viña secano		
155/0	4	646	CALVO RODRIGUEZ, VICENTA PLAZA ESPAÑA, 2 10865 CADALSO CACERES	117 204	SER TEM	Viña secano Viña secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
156/0	4	647	MARIN CALVARRO, NATIVIDAD C/ LEGIONARIOS, 18 10865 CADALSO CACERES	97 207	SER TEM	Viña secano Viña secano	ALAMBRADA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

1003900

CADALSO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
157/0	4	648	CALVO RODRIGUEZ, VICENTA PLAZA ESPAÑA, 2 10865 CADALSO CACERES	131 327	SER TEM	Pastos Pastos	ALAMBRADA 2ª	10,00
158/0	4	650 00B	SIMON RODRIGUEZ, CONSUELO C/ LA PLAZUELA, 1 10865 CADALSO CACERES	228 64	SER TEM	Pastos Pastos	ALAMBRADA 2ª	10,00
159/0	4	651	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JESUS C/CHORRO, 5 10865 CADALSO CACERES	157 68	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
160/0	6	8	CALVO FERNANDEZ, RAMONA C/ TESO CANTA AGUA, 19 10865 CADALSO CACERES	110	SER	Frutales secano		
161/0	6	19 00A	DÍAZ SÁNCHEZ, ADELA C/LEGIONARIOS, 1 10865 CADALSO CACERES	3 378 189	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
162/0	6	19 00B	DÍAZ SÁNCHEZ, ADELA C/LEGIONARIOS, 1 10865 CADALSO CACERES	268 70	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable		
163/0	6	20	ACOSTA FERNANDEZ, WENCESLAO C/ COSTANERA 10865 CADALSO CACERES	3 252 126	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
164/0	6	21	DOMINGUEZ GOMEZ, ASTERIO C/ COSTANERA, 30 10865 CADALSO CACERES	270 135	SER TEM	Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

1003900

CADALSO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
165/0	6	22 00A	GARCIA PEREZ, IGNACIO C/ LA COSTANERA, 18 10865 CADALSO CACERES	3 206 68	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
166/0	6	23	RODRIGUEZ ACOSTA, CLAUDIO C/CANAL, 2 10865 CADALSO CACERES	108 35	SER TEM	Frutales secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
167/0	6	24	GONZALEZ SIMON, JULIA C/ IGLESIA 10865 CADALSO CACERES	139 38	SER TEM	Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
168/0	6	25 00A	DÍAZ SÁNCHEZ, ADELA C/LEGIONARIOS, 1 10865 CADALSO CACERES	3 285 142	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
169/0	6	41 00A	CALVO RODRIGUEZ, ANTONIO C/CALZADA, 12 10865 CADALSO CACERES	6 820 410	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
170/0	6	41 00B	CALVO RODRIGUEZ, ANTONIO C/CALZADA, 12 10865 CADALSO CACERES	6 751 375	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
171/0	6	43 00A	DÍAZ SÁNCHEZ, ADELA C/LEGIONARIOS, 1 10865 CADALSO CACERES	368 184	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
172/0	6	47 00A	BRIOSCA MARIN, ANA BELEN C/ EL PARRAL, 11 10865 CADALSO CACERES	3 200 100	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1003900		CADALSO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
173/0	6	48 00A	CALVARRO FERNANDEZ, CEFERINO C/EL CHORRO, 3 10865 CADALSO CACERES	172 86	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
174/0	6	49 00A	MANSO FERNANDEZ, PURIFICACIÓN C/CANAL, 4 10865 CADALSO CACERES	3 183 92	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
175/0	6	50	LÁZARO CALVO, MATILDE C/CAÑO, 47 10865 CADALSO CACERES	92 46	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
176/0	6	52	LÁZARO CALVO, CONSUELO C/CAÑO, 41 10865 CADALSO CACERES	85 42	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
177/0	6	53 00A	RODRIGUEZ ACOSTA, CLAUDIO C/CANAL, 2 10865 CADALSO CACERES	6 683 140	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED Y MALLA 2ª	10,00
178/0	6	53 00B	RODRIGUEZ ACOSTA, CLAUDIO C/CANAL, 2 10865 CADALSO CACERES	175 87	SER TEM	Frutales secano Frutales secano	PARED Y MALLA 2ª	10,00
179/0	6	88	ACOSTA FERNANDEZ, WENCESLAO C/COSTANERA 10865 CADALSO CACERES	236 118	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED Y MALLA 2ª	10,00
180/0	6	89 00B	CALVO MANSO, DAVID C/CANAL, 19 10865 CADALSO CACERES	156 47	SER TEM	Frutales secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1003900

CADALSO

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
181/0	6	89 00C	CALVO MANSO, DAVID C/CANAL, 20 10865 CADALSO CACERES	3	TOT SER TEM	Viña secoano Viña secoano Viña secoano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a 10,00
182/0	6	93	DÍAZ SÁNCHEZ, ADELA C/LEGNARIOS, 1 10865 CADALSO CACERES	6 1.205 602	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2 ^a 10,00
183/0	6	94	CALVARRO FERNANDEZ, CEFERINO C/EL CHORRO, 3 10865 CADALSO CACERES	12 1.645 822	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2 ^a 10,00
184/0	6	103	FERNANDEZ PEREZ, PEDRO C/EL CAÑO, 28 10865 CADALSO CACERES	221 110	SER TEM	Pastos Pastos	ALAMBRADA 2 ^a 10,00
185/0	6	104	BLANCO ACOSTA, INOCENCIO C/ORBEGOZO, 4 20700 INDEFINIDO CACERES	3 255 127	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	ALAMBRADA 2 ^a 10,00
186/0	6	105	DÍAZ BLANCO, JUAN BAUTISTA C/LEGNARIOS, 1 10865 CADALSO CACERES	288 144	SER TEM	Pastos Pastos	ALAMBRADA 2 ^a 10,00
187/0	6	106 00C	ACOSTA IGLESIAS, RAFAEL C/ TESO CANTA AGUA, 26 10865 CADALSO CACERES	3 294 147	TOT SER TEM	Viña secoano Viña secoano Viña secoano	ALAMBRADA 2 ^a 10,00
188/0	6	107	PEREZ SIMON, MARGARITA C/CALZADA, 12 10865 CADALSO CACERES	3 482 241	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED Y MALLA 2 ^a 10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1003900	CADALSO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
189/0	6	108	ACOSTA RODRIGUEZ, CLAUDIO C/ CALZADA, 19 10865 CADALSO CACERES	3 656 328	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
190/0	6	109 00B	MERCHAN ACOSTA, JESUS ANGEL C/ MARIEGA, 10 10865 CADALSO CACERES	3 294 147	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
191/0	6	113	MERCHAN ACOSTA, HELIODORA C/CALZADA, 6 10865 CADALSO CACERES	3 640 320	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
192/0	6	129 00A	SIMON RODRIGUEZ, CONSUELO C/ LA PLAZUELA, 1 10865 CADALSO CACERES	3 440 220	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable		
193/0	6	142	SIMON RODRIGUEZ, CONSUELO C/LA PLAZUELA, 1 10865 CADALSO CACERES	117 59	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 2

Modificado nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1007100

DESCARGAMARIA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
220/0	4	6	MARTIN SÁNCHEZ, CLAUDIO Y HNOS C/FUENTEVILLA, 22 10866 DESCARGAMARIA CACERES	3 178 50	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
221/0	4	24	EXCMO AYUNTAMIENTO, DESCARGAMARIA PZA. MAYOR, 1 10866 DESCARGAMARIA CACERES	21 2.185 742	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable			
222/0	4	82	DELGADO DELGADO, JUSTA C/. REAL, 40 10866 DESCARGAMARIA CACERES	226 165	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
223/0	4	105	LUIS MARTÍN, MARTÍN 10866 DESCARGAMARIA CACERES	47	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
224/0	4	106	DELGADO GARRIDO, JOSÉ IGNACIO C/. S. ISIDRO, 51 10866 DESCARGAMARIA CACERES	170 85	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
225/0	4	181	SAÑUDO RODRIGUEZ, DIONISIA C/CALZADA, 17 10866 DESCARGAMARIA CACERES	51 35	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable			
226/0	4	184	GARCIA BARROSO, FLORENCIA INDEFINIDO	110 75	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00	
227/0	4	194	GARCÍA MARTIN, ANTONIA C/FUENTEVILLA, 1 10866 DESCARGAMARIA CACERES	240 120	SER TEM	Pastos Pastos			

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007100		DESCARGAMARIA		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
228/0	4	198	MARTIN MARTIN, ISABEL C/ CALZADA, 8 10866 DESCARGAMARIA CACERES	3 210 105	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
229/0	4	199	BARROSO DELGADO, AURELIANO 10866 DESCARGAMARIA CACERES	151 80	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
230/0	4	201	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA 10866 DESCARGAMARIA CACERES	103 51	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
231/0	4	203	DELGADO DELGADO, JUSTA C/ REAL, 40 10866 DESCARGAMARIA CACERES	3 103 51	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
232/0	4	205	MARTIN MARTIN, LAUREANO C/ REAL, 46 10866 DESCARGAMARIA CACERES	167 83	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
233/0	4	208	RODRIGUEZ VENTANAS, MARCOS 10866 DESCARGAMARIA CACERES	54 30	SER TEM	Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
234/0	4	211	GARCÍA GARCÍA, SEBASTIANA Bº EL ÁLAMO, 23 10866 DESCARGAMARIA CACERES	145 72	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
235/0	4	212 A1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRIMITIVO 10866 DESCARGAMARIA CACERES	186	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007100	DESCARGAMARIA		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
236/0	4	214	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, BEATRIZ C/ LA PAZ, 4 10866 DESCARGAMARIA CACERES	3 358 179	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
237/0	4	215	GARCÍA CALVARRO, FLORENCIA 10866 DESCARGAMARIA	182 90	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
238/0	4	217 B1	GARCÍA CALVARRO, MIGUEL 10866 DESCARGAMARIA CACERES	3 246 93	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
239/0	4	218 B1	DELGADO RODRÍGUEZ, GREGORIO 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	65 30	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
240/0	4	219 B1	BARROSO DELGADO, RAMIRA C/. FUENTEVILLA, 23 10866 DESCARGAMARIA CACERES	50 12	SER TEM	Víñia secano Víñia secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
241/0	7	210	VENTANAS MATÍAS, AGUSTÍN PZA. MAYOR 10866 DESCARGAMARIA CACERES	116	SER	Pinar maderable		
242/0	7	255	CALVARRO CALVARRO, MAXIMINA C/. REAL, 21 10866 DESCARGAMARIA CACERES	48	SER	Pinar maderable		
243/0	7	323	ESTEBAN RODRIGUEZ, PRUDENCIO AVDA CARRILET, 166 08100 INDEFINIDO	6 22	SER TEM	Encinar Encinar		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007100	DESCARGAMARIA		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
244/0	7	324	GÓMEZ HERNÁNDEZ, EMILIANA C/ REAL, 60 10866 DESCARGAMARIA CACERES	30	SER	Labor o labradio regadio		
245/0	7	345	MARTIN MARTIN, LAUREANO C/REAL, 46 10866 DESCARGAMARIA CACERES	86 50	SER TEM	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
246/0	7	351	GARCÍA LUIS, MARÍA JESÚS 10866 DESCARGAMARIA CACERES	30	SER	Labor o labradio regadio		
247/0	7	505 C	POLO GARCÍA, ANGEL PLAZA MAYOR, 19 10866 DESCARGAMARIA CACERES	3 281 140	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
248/0	7	507	PEREZ VENTANAS, JESUS C/ ARGENTINA, 19 10900 INDEFINIDO	61	SER	Labor o labradio regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
249/0	7	508	DELGADO CANTERO, EULOGIA 10866 DESCARGAMARIA CACERES	67	SER	Labor o labradio regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
250/0	7	517	MARTIN MARTIN, CONSUELO C/CALZADA, 18 10866 DESCARGAMARIA CACERES	61 30	SER TEM	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
251/0	7	518	MARTIN MARTIN, CONSUELO C/CALZADA, 18 10866 DESCARGAMARIA CACERES	13	TEM	Labor o labradio regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	3,00

TÉRMINO MUNICIPAL: **1007100** **DESCARGAMARIA** **(CACERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
252/0	7	523	HERNANDEZ GOMEZ, EMILIANA	54	SER	Labor o labradio regadio	
			INDEFINIDO				
253/0	7	524	CANTERO PROVENZA, VICENTE	64	SER	Labor o labradio regadio	
			INDEFINIDO				
254/0	7	525	DOMINGUEZ SANCHEZ, VICENTE	143	SER	Labor o labradio regadio	10,00
			INDEFINIDO				
255/0	7	538	DOMINGUEZ SANCHEZ, VICENTE	139	SER	Labor o labradio regadio	10,00
			INDEFINIDO	62	TEM	Labor o labradio regadio	
256/0	7	542	GARCIA RODRIGUEZ, MARTIN C/ MONTE PERDIDO, 83	114	SER	Labor o labradio regadio	10,00
			28900				
257/0	7	543	GÓMEZ MARTIN, VICENTE PLAZA MAYOR, 7	62	SER	Labor o labradio regadio	
			10866	31	TEM	Labor o labradio regadio	
			DESCARGAMARIA				
258/0	7	544	GÓMEZ BLANCO, ANTONIO CACERES	50	SER	Labor o labradio regadio	
			10866	25	TEM	Labor o labradio regadio	
			DESCARGAMARIA				
259/0	7	545	GÓMEZ BLANCO, TOMÁS CACERES	62	SER	Pastos	10,00
			10866	31	TEM	Pastos	
			DESCARGAMARIA				
			CACERES				
						PARED PIEDRA SECA 2ª	

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007100		DESCARGAMARIA		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
260/0	7	546	GÓMEZ HERNÁNDEZ, EMILIANA C/REAL, 60 10866 DESCARGAMARIA CACERES	73 18	SER TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
261/0	7	549	VENTANAS MARTIN, ASUNCIÓN C/TXINGORRI, 8 20900 INDEFINIDO	3 363 181	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
262/0	7	691	SÁNCHEZ MATEOS, MATEO C/ REAL, 64 10866 DESCARGAMARIA CACERES	88	SER	Matorral		
263/0	7	692	MORIANO GÓMEZ, PRIMITIVO PLAZA MAYOR, 12 10866 DESCARGAMARIA CACERES	9 30	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	3,00
264/0	7	695	GARCÍA VENTANAS, CÁNDIDO 10866 DESCARGAMARIA CACERES	41	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
265/0	7	698	GARCIA CALVARRO, NARCISO C/REAL, 21 10866 DESCARGAMARIA CACERES	63	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
266/0	7	767	HERNANDEZ RODRIGUEZ, VICTORIA C/REAL, S/N 10866 DESCARGAMARIA CACERES	36	SER	Pinar maderable		
267/0	7	770	MATEOS RODRIGUEZ, MARTIN 10866 DESCARGAMARIA CACERES	322 161	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable		

TÉRMINO MUNICIPAL: **1007100** **DESCARGAMARIA** **(CACERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
268/0	7	773	HERNÁNDEZ MANCHA, RAFAEL Y HNOS	12	TOT	Pinar maderable		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES	335	TEM	Pinar maderable		
269/0	7	774	HERNÁNDEZ CEPA, PEDRO	3	TOT	Pinar maderable		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES	407	SER	Pinar maderable		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES	203	TEM	Pinar maderable		
270/0	7	782 A	CALVARRO ROLDÁN, JOAQUIN	8	SER	Pinar maderable		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES	81	TEM	Pinar maderable		
271/0	7	796	RAMÍREZ RECIO, RAIMUNDA C/. BARRIO NUEVO, 50 10900 INDEFINIDO	783	SER	Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
				230	TEM	Pinar maderable		
272/0	7	834	GARCÍA CALVARRO, VICTORIA	113	SER	Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10866 DESCARGAMARIA CACERES	60	TEM	Pinar maderable		
273/0	7	865	MARTÍN CHILLÓN, PILAR	47	SER	Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10866 DESCARGAMARIA CACERES					
274/0	7	950	MARTÍN GARCÍA, CELESTINO	43	SER	Olivos secano		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES					
275/0	7	955	GÓMEZ MARTÍN, AGAPITA C/. CALZADA, 15 10866 DESCARGAMARIA CACERES	40	SER	Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007100	DESCARGAMARIA		(CACERES)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
276/0	7	956	GARCÍA GARCÍA, JOAQUÍN	71	SER	Pinar maderable		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES					
277/0	7	960 A1	DELGADO GARRIDO, JOSE IGNACIO PLAZA MAYOR, 10	163 65	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
			10866 DESCARGAMARIA CACERES					
278/0	7	960 B1	DELGADO GARRIDO, JOSE IGNACIO PLAZA MAYOR, 10	305 153	SER TEM	Pastos Pastos		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES					
279/0	7	1021	RODRÍGUEZ ROLDÁN, SATURNINO	195 110	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES					
280/0	7	1030	GARCÍA LUIS, LUIS	386 193	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES					
281/0	8	1040	VENTANAS DELGADO, RUFINA	26	SER	Olivos secano		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES					
282/0	8	1089	HERNÁNDEZ MARTÍN, REGINO	124 62	SER TEM	Viña secano Viña secano		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES					
283/0	8	1195	VENTANAS RODRÍGUEZ, LEONCIO C/ PÍO XII, 34, BLOQUE B, 2ª SANLUCAR DE BARRAMEDA CADIZ	202 101	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		DESCARGAMARIA		(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
284/0	8	1199	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DIONISIO Y HNOS AV. DE LOS CACHONES, 5 CADALSO	111 55	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
285/0	8	1200	CACERES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANASTASIO PLAZA DE BARCELONA, 14, 2ºG 37004 SALAMANCA SALAMANCA	3 142 71	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
286/0	8	1201	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Mª REYES C/REAL, 76 10866 DESCARGAMARIA CACERES	127 63	SER TEM	Pastos Pastos		
287/0	8	1202	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROSARIO C/ SANTA VALENTINA, 14, BAJO 28029 MADRID MADRID	134 67	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
288/0	8	1214 C1	DELGADO CANTERO, FRANCISCA PZA. MAYOR, 11 10866 DESCARGAMARIA CACERES	78 24	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	7,00
289/0	8	1215 C1	DELGADO CANTERO, REGINA PZA. MAYOR, 11 10866 DESCARGAMARIA CACERES	3 65 8	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	7,00
290/0	8	1217 B1	SAÑUDO RODRÍGUEZ, BENJAMÍN C/. FUENTEVILLA, 23 10866 DESCARGAMARIA CACERES	95	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	9,00
291/0	8	1220	GARCÍA GARCÍA, MARCIANO C/. PELICANO, 17 47900 INDEFINIDO	44 15	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: **OBR2002082** SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA Modificado n° 1TÉRMINO MUNICIPAL: **1008400** **GATA** **(CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		M² Ocupados	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupación	Ocupación				
53/0	5	61	LOZANO SÁNCHEZ, LAUREANO	37	SER	62	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			INDEFINIDO		TEM		Olivos secano		
54/0	5	62	SOLÍS JACINTO, MARIANO AVDA VIRGEN DEL PUERTO, 80 10860 GATA CACERES	69	SER		Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
55/0	5	88	DOMINGUEZ PEREZ, SATURNINA C/ BAJA, 3 10860 GATA CACERES	362	SER	78	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			INDEFINIDO		TEM		Olivos secano		
56/0	5	90	CALZADA GOMEZ, TOMAS CACERES	31	SER		Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
57/0	5	96	CALDERA MONTERO, Mª LUISA INDEFINIDO	25	SER	57	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
			INDEFINIDO		TEM				
58/0	5	97 A	MANZANO PRIETO, ANGEL C/ CARRETERA DE MATA, 2, 5º 08304 MATARO BARCELONA	313	SER	155	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
59/0	5	531	SALVADOR ESTEBAN, JOSÉ TRAV VIRGEN DEL PUERTO, 1 10860 GATA CACERES	96	SER	25	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
			INDEFINIDO		TEM				
60/0	5	643	SALVADOR PASCUAL, FELIPE CACERES	53	SER	105	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
			INDEFINIDO		TEM				

TÉRMINO MUNICIPAL:		1008400		GATA		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
61/0	5	644	SALVADOR PASCUAL, ELOY INDEFINIDO	396 48 3	SER TEM TOT	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
62/0	21	75	PEREZ HERNANDEZ, Mª TERESA INDEFINIDO	165	SER	Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
63/0	21	85	DOMINGUEZ GIL, EUGENIO INDEFINIDO	670 335 6	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
64/0	21	92	DURAN MARTIN, DIMAS C/NEGRÓN, 1 10860 GATA CACERES	162 81	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
65/0	21	152	GUILLÉN CRESPO, Mª TERESA C/PIZARRO, 13 10860 GATA CACERES	184 92	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
66/0	21	153	BLASCO GONZÁLEZ, BALBINA AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 14 10860 GATA CACERES	114 57	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
67/0	21	154	GARCIA RODRÍGUEZ, EMILIA BERNARDA AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 12 10860 GATA CACERES	96	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
68/0	21	190	GUILLÉN CRESPO, MATILDE C/PIZARRO, 38 10860 GATA CACERES	180 95	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1008400	GATA		(CACERES)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
69/0	21	191	ALFONSO SALVADOR, M ^a ELENA C/ZAMORA, 10, 3º C 28941 FUENLABRADA MADRID	3.977	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	317,00
70/0	21	192	ALFONSO SALVADOR, M ^a ELENA C/ZAMORA, 10, 3º C 28941 FUENLABRADA MADRID	975	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	87,00
71/0	21	193	ALFONSO SALVADOR, M ^a ELENA C/ZAMORA, 10, 3º C 28941 FUENLABRADA MADRID	850	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	136,00
72/0	21	195	GUILLEN MERINO, FERNANDO INDEFINIDO	477 238	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
73/0	21	201	MATEOS RODRIGUEZ, FERNANDO C/VIRGEN DEL PUERTO, 57 10860 GATA CACERES	138 1.206 603	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	23,00
74/0	21	202	PÉREZ HERNÁNDEZ, EUGENIO AVDA DEL FORTIN, S/N 10860 GATA CACERES	92 46 18	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
75/0	21	203	HERNANDEZ GONZÁLEZ, JUANA INDEFINIDO	430 215 156	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	40,00
76/0	21	204	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GREGORIA C/TORREJÓN, 24 10860 GATA CACERES	320 160	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1008400	GATA		(CACERES)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre /Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
77/0	21	205	GONZÁLEZ SALVADOR, TRINIDAD C/NEGRÓN, 25 10860 GATA CACERES	127	TOT	Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	42,00
78/0	21	206	SOLÍS GARCÍA, JULIANA AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 18 10860 GATA CACERES	36 257 128	TOT SER TEM	Olivos secoano Olivos secoano Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00
79/0	21	210	SOLÍS HERNÁNDEZ, MARTIN INDEFINIDO	375 295	SER TEM	Olivos secoano Olivos secoano		
80/0	21	211	BLASCO MANZANO, CLEMENCIA INDEFINIDO	16 220	TOT SER	Olivos secoano Olivos secoano		
81/0	21	212	ROMA CALZADA, JULIANA C/VIRGEN DEL PUERTO, 57 10860 GATA CACERES	17 836 418	TOT SER TEM	Olivos secoano Olivos secoano Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00
82/0	21	213	ROMERO SÁNCHEZ, FELIPA INDEFINIDO	123	TOT	Labor o labradio regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	45,00
83/0	21	257	BLASCO TOVAR, FRANCISCA C/VIRGEN DEL PUERTO, 10 10860 GATA CACERES	124	TOT	Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	60,00
84/0	21	258	ALFONSO CALZADA, SATURNINO C/REVENTONITO, 13 10860 GATA CACERES	40	TOT	Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	17,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1008400	GATA		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
85/0	21	259	BLASCO TOVAR, FRANCISCA C/VIRGEN DEL PUERTO, 10 10860 GATA CACERES	34	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	14,00
86/0	21	261	HERNANDEZ GONZÁLEZ, JUANA INDEFINIDO	55	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	30,00
87/0	21	288	MATEOS RODRIGUEZ, FERNANDO C/VIRGEN DEL PUERTO, 57 10860 GATA CACERES	89	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	26,00
88/0	21	289	SOLÍS ROLDÁN, CRESCENCIO INDEFINIDO	29	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00
89/0	21	296	HERNANDEZ GONZÁLEZ, NICOLÁS C/NEGRÓN, 53 10860 GATA CACERES	41	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	19,00
90/0	21	298 A	FRADE GARCÍA, M ^ª MERCEDES C/CARRTA TORRE DE DON MIGUEL, 19 10860 GATA CACERES	46	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
91/0	21	300	BLASCO MANZANO, CARMEN INDEFINIDO	60	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	11,00
92/0	21	302	BLASCO MANZANO, FELISA INDEFINIDO	28	TOT	Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1008400		GATA		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
93/0	21	306	CRESPO CALZADA, JUSTINIANA	60	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	23,00
			INDEFINIDO					
94/0	21	307	MANZANO PÉREZ, MARCELO C/ ALATA, 12 10860 GATA CACERES	80	TOT	Olivos secano		
95/0	21	317	PÉREZ HERNÁNDEZ, CIRIACO C/ NEGRÓN, 59 10860 GATA CACERES	119	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	43,00
96/0	21	318	EXCMO AYTO DE, GATA PLAZA CONSTITUCIÓN, 1 10860 GATA CACERES	635	TOT	Pastos		
97/0	21	319	FRADE GARCÍA, Mª MERCEDES CRRTA TORRE DE DON MIGUEL, 19 10860 GATA CACERES	3 124 64	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
98/0	21	321	CALZADA PÉREZ, EUGENIA INDEFINIDO	102	TOT	Olivos secano		
99/0	21	328	DURÁN MARTIN, DIMAS C/NEGRÓN, 1 10860 GATA CACERES	3 420 210	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
100/0	22	64 A	BLASCO CALVARRO, REMEDIOS C/ GENERAL ARANDA, 1 10860 GATA CACERES	188 94	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL: 1008400 GATA (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
101/0	22	65	RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, MARIANO INDEFINIDO	92 7	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
102/0	22	68	AGERO CEDILLO, ENRIQUETA C/ PEZ VOLADOR, 16 D MADRID	16 440 220	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
103/0	22	69	MADRID , DESCONOCIDO INDEFINIDO	220 110	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
104/0	22	72	ARIAS SÁNCHEZ, PILAR C/ BAJA, 10 10860 GATA CACERES	506 253	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
105/0	22	0076	EXCMO AYTO DE, GATA PLAZA CONSTITUCIÓN, 1 10860 GATA CACERES	16 133	TOT SER	Pastos Pastos		
106/0	28	0012 A	MUÑOZ DIAZ, FELISA INDEFINIDO	1.795	TOT	Labor o labradio regadio		
107/0	21	188	PEREZ PEREZ, GUADALUPE C/ TOMILLAR 12 10860 GATA CACERES	3 410 255	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

Modificado n° 1

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1009300

HERNAN-PEREZ

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
48/0	3	111	GOMEZ TELLO, EUSEBIO C/NUEVOS MINISTERIOS TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	1.500 750 9	SER TEM TOT	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
49/0	3	112	GOMEZ TELLO, EUSEBIO C/NUEVOS MINISTERIOS TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	36	SER	Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
50/0	3	117	GARZÓN SÁNCHEZ, JOSÉ Mª VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	380 190 3	SER TEM TOT	Olivos secoano Olivos secoano Olivos secoano		
51/0	3	121	SANCHEZ SAMPEDRO, INMACULADA INDEFINIDO	112 60	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
52/0	4	396 A1	VEGAS ESTEBAN, NARCISO AVDA CONSTITUCIÓN, 55 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	142	TEM	Olivos secoano		
53/0	4	396 B1	VEGAS ESTEBAN, NARCISO AVDA CONSTITUCIÓN, 55 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	68	SER	Matorral		
54/0	4	404 C	IGLESIAS DOMINGUEZ, SEGUNDO C/ROCANDELARIO S/N CAMINOMORISCO CACERES	946 9 825	SER TOT TEM	Matorral Matorral Matorral		
55/0	4	414	VALENTIN ESTEBAN, LORENZA C/ RAMON Y CAJAL 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	371 160	SER TEM	Olivos secoano Olivos secoano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1009300		HERNAN-PEREZ		(CACERES)		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mº Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
56/0	4	426	SÁNCHEZ GÓMEZ, ÁNGEL ALQUERIA EL CASTILLO, 13 PINOFRANQUEADO	606 303	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
57/0	4	427	CACERES BLANCO RONCERO, ANTONIO C/ERAS, 62 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	397	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
58/0	4	469 B1	BLANCO RONCERO, ANTONIO C/ERAS, 62 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	242 121	SER TEM	Encinar Encinar		
59/0	4	470 A1	BLANCO RONCERO, ANTONIO C/ERAS, 62 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	344 295 12	SER TEM TOT	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
60/0	4	470 C1	BLANCO RONCERO, ANTONIO C/ERAS, 62 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	212	SER	Encinar		
61/0	4	471 A	BELTRAN MONTERO, BONIFACIO C/ERAS S/N 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	616 490 6	SER TEM TOT	Encinar Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
62/0	4	491 A1	DURAN ROMERO, CARMEN C/TRUJILLO, 2 PLASENCIA	560 280 45	SER TEM TOT	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
63/0	4	491 B1	CACERES DURAN ROMERO, CARMEN C/TRUJILLO, 2 PLASENCIA CACERES	45	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: **1009300** **HERNAN-PEREZ** **(CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
64/0	4	496 B1	IGLESIAS TELLO, TEOFILA C/ FCO PIZARRO S/N 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	64	SER	Matorral			
65/0	4	497	IGLESIAS VEGA, ESPERANZA PLAZA ESPAÑA S/N 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	65	SER	Olivos secano			
66/0	4	505 A	PEREZ RODRIGUEZ, PETRA C/ RAMON Y CAJAL S/N 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	6	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	10,00	
67/0	5	151	AYUNTAMIENTO DE, HERNÁN PÉREZ C/ HERRERIA 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	245	SER	Pastos			
68/0	5	152	MARTIN HERNANDEZ, AMADEO C/ NORTE, 5 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	31	SER	Olivos secano			
69/0	5	154	ALONSO PEREZ, TEODORA TRAV. FCO PIZARRO S/N 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	59	SER	Pastos			
70/0	5	157	AYUNTAMIENTO DE, HERNÁN PÉREZ C/ HERRERIA 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	1.642	SER	Pastos			
71/0	5	163	GARCIA JORGE, ARACELI AVDA CONSTITUCIÓN 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	160	SER	Pastos			

TÉRMINO MUNICIPAL:		1009300		HERNAN-PEREZ		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
72/0	5	165 B1	TELLO TELLO, FAUSTINA C/ OLIVO, 5 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	87 220	SER TEM	Matarral Matarral		
73/0	5	329 A	RODRIGUEZ SANCHEZ, RAFAEL C/ OLIVEROS, 22 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	21 2.560 1.280	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
74/0	5	329 B	RODRIGUEZ SANCHEZ, RAFAEL C/ OLIVEROS, 22 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	829 415	SER TEM	Encinar Encinar		
75/0	5	143	AYUNTAMIENTO DE HERNÁN PÉREZ, C/ HERRERÍAS, 7 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	640 320 6	SER TEM TOT	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
76/0	5	146-A	HERNÁNDEZ QUIÑONES, ABRAHAM C/ FUENTE, 6 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	6 560 280	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
77/0	5	146-B	HERNÁNDEZ QUIÑONES, ABRAHAM C/ FUENTE, 6 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	3 320 160	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
78/0	5	147-A	HNOS. TELLO VEGAS, C/ FRANCISCO PIZARRO, 1 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	3 320 160	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
79/0	5	148-A	GORDO RODRÍGUEZ, RICARDO C/ MOLINO, 8 10868 HERNAN-PEREZ CACERES	3 380 190	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

Modificado n° 1

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1010000

HOYOS

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
45/0	2	001 00A	GARCIA MORANTE, CARMEN PLAZA CONSTITUCIÓN, 5 10850 HOYOS CACERES	928	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
46/0	2	005 00A	EXCMO AYUNTAMIENTO, DE HOYOS PLAZA MAYOR, 3 10850 HOYOS CACERES	416	SER	Matorral		
47/0	2	005 00C	EXCMO AYUNTAMIENTO, DE HOYOS PLAZA MAYOR, 3 10850 HOYOS CACERES	208	TEM	Matorral		
48/0	2	053 00C	EXCMO AYUNTAMIENTO, DE HOYOS PLAZA MAYOR, 3 10850 HOYOS CACERES	111	SER	Matorral		
			VALIENTE NIEVES, JULIO PEDRO C/ RONDA DEL PILAR, 93 9º B BADAJOZ	55	TEM	Matorral		
				179	TOT	Matorral		
48/0	2	053 00C	VALIENTE NIEVES, JULIO PEDRO C/ RONDA DEL PILAR, 93 9º B BADAJOZ	36	SER	Olivos secano		
				172	TEM	Olivos secano		
49/0	2	064 00D	BADAJOZ VALIENTE NIEVES, JESÚS C/ MARIALBA, 3 10850 HOYOS CACERES	91	SER	Matorral		
				62	TEM	Matorral		
50/0	2	066	SALCEDO DOMINGUEZ, PILAR C/ HERNAN CORTES, 21 10850 HOYOS CACERES	27	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
51/0	2	067 00A	SALCEDO DOMINGUEZ, PILAR C/ HERNÁN CORTES, 21 10850 HOYOS CACERES	237	SER	Viña secano		
				119	TEM	Viña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
52/0	2	74	CORRALES LAPIDO, FELIPE HOYOS CACERES	670	SER	Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
				335	TEM	Pinar maderable		
				6	TOT	Pinar maderable		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1010000	HOYOS		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
53/0	2	77	REDONDO MATIAS, RAMONA BARRIADA REINA SOFIA, 9 10900 ARROYO DE LA LUZ CACERES	360 180 3	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
54/0	2	78 B	ALVAREZ DE SOTOMAYOR GÓMEZ, Mª LUISA C/DERECHA BAJA, S/N 10850 HOYOS CACERES	370 185 3	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
55/0	2	78 C	ALVAREZ DE SOTOMAYOR GÓMEZ, Mª LUISA C/DERECHA BAJA, S/N 10850 HOYOS CACERES	2 13	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable		
56/0	2	79 A	VALIENTE MAGDALENO, Mª CRUZ 10850 HOYOS CACERES	19	TEM	Matorral		
57/0	2	79 B	VALIENTE MAGDALENO, Mª CRUZ HOYOS CACERES	326 163	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
58/0	2	080 00B	QUIROS FONTAN, Mª DEL ROSARIO C/PORTUGAL, 9 10850 HOYOS CACERES	146	TOT	Pastos		
59/0	2	086 00A	GOMEZ CRESPO, CELSO INDEFINIDO	158	SER	Pastos		
60/0	2	087 00B	MARTIN GIL, Mª LUZ C/SAN LORENZO, 4 10850 HOYOS CACERES	645 191	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1010000		HOYOS		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
61/0	2	115	AGUILAR ALVAREZ, GREGORIO	222	SER	Pastos		
			INDEFINIDO	194	TEM	Pastos		
62/0	2	116 B	BENITO SÁNCHEZ, PILAR C/PRINCIPE, 50	300	SER	Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10840 MORALEJA CACERES	150	TEM	Labor o labradío regadío		
63/0	2	157 A	SANDIN SECO, ALEJANDRO C/HERNAN CORTES, 21	512	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10850 HOYOS CACERES	256	TEM	Olivos secano		
				3	TOT	Olivos secano		
64/0	2	157 B	SANDIN SECO, ALEJANDRO C/HERNAN CORTES, 21	90	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10850 HOYOS CACERES	45	TEM	Pastos		
65/0	2	158 A	CRESPO SECO, ANTONIO C/MAYOR, 8	440	SER	Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10850 HOYOS CACERES	220	TEM	Labor o labradío regadío		
				3	TOT	Labor o labradío regadío		
66/0	2	158 B	CRESPO SECO, ANTONIO C/MAYOR, 8	310	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10850 HOYOS CACERES	155	TEM	Olivos secano		
				3	TOT	Olivos secano		
67/0	2	159	MORA BERROCAL, SEBASTIAN C/PIZARRO, 17	45	SER	Olivos secano		
			10850 HOYOS CACERES					
68/0	2	162	RODRIGUEZ MORENO, MAXIMO	133	SER	Olivos secano		
			INDEFINIDO	65	TEM	Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1010000		HOYOS		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
69/0	2	163	ARROYO CASILLAS, FELIPA	176	SER	Víña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10850 HOYOS	95	TEM	Víña secano		
			CACERES	3	TOT	Víña secano		
70/0	5	85	GILO MORA, ALEJANDRO	45	SER	Víña secano		
			C/ PIZARRO, 15	80	TEM	Víña secano		
			10850 HOYOS					
			CACERES					
71/0	6	009	EXCMO AYUNTAMIENTO DE, HOYOS	951	SER	Pastos		
			PLAZA MAYOR, 3	475	TEM	Pastos		
			10850 HOYOS	32	TOT	Pastos		
			CACERES					
72/0	6	010 0A	FABIAN BENITO, JULIA	122	SER	Olivos secano		
			C/ ESPRONCEDA					
			10850 HOYOS					
			CACERES					
73/0	6	011	VALIENTE NIEVES, JULIO PEDRO	623	SER	Olivos secano		
			C/ RONDA DEL PILAR, 93, 9º B	311	TEM	Olivos secano		
			BADAJOZ					
			BADAJOZ					
74/0	6	050	ALVAREZ DE SOTOMAYOR DOMINGUEZ, LOU	201	SER	Olivos secano		
			C/ LA CUESTA, 19	101	TEM	Olivos secano		
			10850 HOYOS					
			CACERES					
75/0	6	051	EXCMO AYUNTAMIENTO DE, HOYOS	306	SER	Pastos		
			PLAZA MAYOR, 3	153	TEM	Pastos		
			10850 HOYOS	32	TOT	Pastos		
			CACERES					
76/0	2	73	HERNÁNDEZ GÓMEZ, LUCIANO	46	SER	Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			INDEFINIDO	60	TEM	Pinar maderable		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

Modificado nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2002082** SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: **1014200** **PERALES DEL PUERTO** **(CACERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
55/0	2	136	RIVAS SANCHEZ, BAUTISTA C/ DERECHA, 23 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	101	SER	Olivos secano		
56/0	2	137	CORDERO FRANCO, PAULINO C/ CARLOS GODINEZ, 32 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	138 182	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
57/0	2	158	GIL MORÁN, FELIPE C/ DEL PILAR, 14 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	70	TOT	Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
58/0	2	166 A	MARIN VIDAL, M° DEL PILAR C/ GABRIEL Y GALAN, 9 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	406	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	128,00
59/0	2	168 A	VIDAL BARDILLO, M° CRUZ AVDA SIERRA DE GATA, 90 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	113	TOT	Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	83,00
60/0	2	168 B	VIDAL BARDILLO, M° CRUZ AVDA SIERRA DE GATA, 90 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	167	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	82,00
61/0	2	170	VIDAL VADILLO, M° CRUZ AVDA SIERRA DE GATA, 90 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	320 160	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
62/0	2	171	DOMINGUEZ CORDERO, LORENZO C/ PILAR, 8 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	840	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	67,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

1014200

PERALES DEL PUERTO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación		
63/0	2	172	DOMINGUEZ CORDERO, LORENZO C/PILAR, 8 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	29	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	72,00
64/0	2	173	MARIN CORDERO, EULOGIO AVDA SIERRA DE GATA, 110 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	71	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	71,00
65/0	2	174 A	MARIN CORDERO, ALEJANDRO C/ TESITO OLIVERA, 30 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	1.641	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	69,00
66/0	2	174 B	MARIN CORDERO, ALEJANDRO C/ TESITO OLIVERA, 30 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	79 46	SER TEM	Matorral Matorral		
67/0	2	175	RODRIGUEZ CORDERO, LORENZO C/PILAR, 8 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	45	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	72,00
68/0	2	176	CORDERO FRANCO, PAULINO C/CARLOS GODINEZ, 32 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	85 150	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
69/0	2	182	HERNÁNDEZ MONTERO, TIRSO C/CANTÓN, 7 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	25 33	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
70/0	2	183	HERNANDEZ CEBADERO, FCO JAVIER AVDA SIERRA DE GATA, 84 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	367 53	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014200		PERALES DEL PUERTO		(CACERES)		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
71/0	2	185 A	BIZARRO MANZANO, NARCISO C/GABRIEL Y GALAN, 15 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	375 185 3	SER TEM TOT	Viña secano Viña secano Viña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
72/0	2	192 A	PERALES CRESPO, FELIPE C/BARRIO NUEVO, 32 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	28	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	25,00
73/0	2	219	PASCUAL ALEMAN, ANTONIO AVDA SIERRA DE GATA, 36 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	73	TOT	Olivos secano		
74/0	2	220	PASCUAL CORDERO, TOMÁS C/MALDONADO, 59, 1º IZDA MADRID	373	TOT	Olivos secano		
75/0	2	224	MADRID RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FELICIANO TRAVESIA DEL PILAR, 2 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	30	TOT	Olivos secano		
76/0	2	225	VELO VELO, LUCIO TRAVESIA DE LA IGLESIA, 16 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	36	TOT	Olivos secano		
77/0	2	226	GÓMEZ MONTERO, M ^o CARMEN C/TESITO OLIVERA, 36 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	147	TOT	Labor o labradio regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	82,00
78/0	2	227	PASCUAL CORDERO, TOMÁS C/MALDONADO, 59, 1º IZDA MADRID	197	TOT	Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014200	PERALES DEL PUERTO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
79/0	2	228	CORDERO FRANCO, JOSE MANUEL C/RIO GUADIANA, 18 10840 MORALEJA CACERES	38	TOT	Olivos secano		
80/0	2	273	PASCUAL CORDERO, TOMÁS C/MALDONADO, 59, 1ª IZDA MADRID	72	TOT	Olivos secano		
81/0	2	275 A	DOMINGUEZ RIVAS, MARCIAL C/BARRIO NUEVO, 6 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	27	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
82/0	2	279 A	ROMÁN GONZÁLEZ, TEÓFILO AVDA SIERRA DE GATA, 126 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	164	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	72,00
83/0	2	280	RODRIGUEZ MARIN, VIRGILIO C/GARCIA LORCA, 31 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	246	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	47,00
84/0	2	281	ROA HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS C/JÁLAMA, 5 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	100	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	25,00
85/0	2	290 B	VELO MONTERO, ALICIA AVDA SIERRA DE GATA, 45 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	66 77	SER TEM	Castañar Castañar	PARED PIEDRA SECA 2ª	50,00
86/0	2	291	SOLANA IGLESIAS, ESPERANZA AVDA SIERRA DE GATA, 8 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	38 56	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014200	PERALES DEL PUERTO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
87/0	2	294	DE SANDE PASCUAL, JULIO AVDA SIERRA DE GATA 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	29	SER	Olivos secano		
88/0	2	319	MARTIN ROMÁN, RICARDO AVDA SIERRA DE GATA, 38 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	72	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	28,00
89/0	2	321	MORENO GONZÁLEZ, EMILIA C/CASTILLO, 8 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	109	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	48,00
90/0	2	322	MONTERO SÁNCHEZ, EUGENIO C/ANTONIO HURTADO, 10 CACERES	116	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	36,00
91/0	4	166	CACERES MONTERO VALLE, CLAUDIO	393	TOT	Olivos secano		
92/0	4	208	10896 PERALES DEL PUERTO CACERES , BOTIVAL, S.L. C/ IGLESIA, 16 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	16	TOT	Olivos secano		
93/0	4	212	CRESCO BIZARRO, ANTONIO C/ CARLOS GODINEZ, 6 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	18	TOT	Olivos secano		
94/0	4	213	BARDILLO ALCARAZ, MÁXIMO (VIUDA DE) C/ IGLESIAS, 10 IRUN GUIPUZCOA	201 100	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:

1014200

PERALES DEL PUERTO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
95/0	4	214	RIVAS SUSAÑO, FELISA	140	SER	Olivos secano	
			C/ LA ENCINA, 49 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	70	TEM	Olivos secano	
96/0	4	229	PÉREZ RODRÍGUEZ, M ^a PAZ	32	TOT	Olivos secano	
			C/ BARRIO CARRETERA, 9 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	290	SER	Olivos secano	
97/0	4	233	ROA MONTERO, JESÚS	16	TOT	Olivos secano	
			MALAGA INDEFINIDO	145	TEM	Olivos secano	
98/0	4	272	, BOTIVAL, S.L.	77	SER	Olivos secano	
			C/ IGLESIA, 16 10896 PERALES DEL PUERTO CACERES	178	TEM	Olivos secano	
				34	SER	Olivos secano	
				94	TEM	Olivos secano	

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 2

Modificado nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1015600

ROBLEDILLO DE GATA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
76/0	1	1919	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, NICOLÁS	14	SER	Viña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
			10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	25	TEM	Viña secano		
77/0	1	1920	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JULIÁN	98	SER	Viña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
			10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	37	TEM	Viña secano		
				3	TOT	Viña secano		
78/0	1	1921	MATIAS SÁNCHEZ, CESÁREA	90	SER	Viña secano		
			C/ LA PUENTE S/N	32	TEM	Viña secano		
			10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	3	TOT	Viña secano		
79/0	1	1922	BARROSO SÁNCHEZ, Mª DEL PILAR	39	SER	Olivos secano		
			C/ LA PUENTE, 24	17	TEM	Olivos secano		
			10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES					
80/0	1	1923	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MOISÉS	186	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	45	TEM	Olivos secano		
				3	TOT	Olivos secano		
81/0	1	1924	CALVARRO HERNÁNDEZ, YOLANDA Y HNOS	70	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			C/ LA PUENTE S/N	35	TEM	Olivos secano		
			10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES					
82/0	1	1925 A	NUÑEZ SAÑUDO, BEGOÑA	104	SER	Viña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			C/MARIA ARENAL, 6	52	TEM	Viña secano		
			48900 INDEFINIDO	3	TOT	Viña secano		
83/0	1	1926 B	RODRIGUEZ MARTIN, LUCIO	49	SER	Olivos secano		
			AVDA MARTIAGO, 11	25	TEM	Olivos secano		
			10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES					

TÉRMINO MUNICIPAL:		1015600		ROBLEDILLO DE GATA		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
84/0	1	1927	MARTIN HERNÁNDEZ, SEVERINO C/ LA RUA S/N 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	97 30 3	SER TEM TOT	Víña secano Víña secano Víña secano		
85/0	1	1928	RODRIGUEZ MARTIN, LUCIO AVDA MARTIAGO, 11 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	30 13	SER TEM	Víña secano Víña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00
86/0	1	1929	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, SANTOS 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	3 63 37	TOT SER TEM	Víña secano Víña secano Víña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00
87/0	1	1932	AYUNTAMIENTO DE, ROBLEDILLO PLAZA FRANCISCO PIZARRO, 1 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	3 20 4	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
88/0	1	1958	BARROSO SÁNCHEZ, DIONISIA C/ LA RUA, 55 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	34	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
89/0	1	1998	CALVARRO HERNÁNDEZ, VICTORIANO 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	67 63	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
90/0	1	1999	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JACINTA C/ COLOMBIA, 21 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	95	SER	Olivos secano		
91/0	1	2002	GARCÍA VENTANAS, VALERIANO 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	3 407 203	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1015600

ROBLEDILLO DE GATA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre /Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
92/0	1	2020	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, JUSTO PLAZA CONQUISTADORES, 2 06900 INDEFINIDO	3 268 134	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
93/0	1	2021	BARROSO SÁNCHEZ, Mª DEL PILAR C/ LA PUENTE, 24 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	3 236 118	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
94/0	1	2022	GARCÍA CALVARRO, MARIBEL Y HNO C/REAL S/N 10866 DESCARGAMARIA CACERES	196 98	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
95/0	1	2023	BARROSO CALVARRO, DANIEL C/ LA RUA, 37 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	3 194 85	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
96/0	1	2024	ACOSTA SAÑUDO, JULIÁN C/ OLESA, 73 08900 INDEFINIDO	3 356 75	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
97/0	1	2031 A1	MARTÍN RODRÍGUEZ, GABRIELA 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	712 355	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
98/0	1	2031 B1	MARTÍN RODRÍGUEZ, GABRIELA 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	58 11	SER TEM	Pastos Pastos		
99/0	1	2038 A1	HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSE LUIS C/ LA RUA, 17 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	22 25	SER TEM	Pastos Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1015600	ROBLEDILLO DE GATA		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
100/0	1	2044 B1	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JACINTA C/. COLOMBIA, 21 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	88	TEM	Pastos		
101/0	1	2049 B	SAÑUDO BARROSO, ADORACIÓN PLAZA FRANCISCO PIZARRO S/N 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	106 53	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
102/0	1	2111	LUIS RODRÍGUEZ, VICENTE C/. LA PUENTE, 2 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	51	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
103/0	1	2122	HERNÁNDEZ BARROSO, MIGUEL ANGEL Y HN C/ PLAZUELA, 4 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	12 30	SER TEM	Viña secano Viña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	3,00
104/0	1	2196	DE CÁCERES MARTIN, JOSÉ LUIS Y HNOS 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	6 14	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
105/0	1	2202	AYUNTAMIENTO DE, ROBLEDILLO PLAZA FRANCISCO PIZARRO, 1 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	52	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
106/0	1	2231	MARTIN MARTIN, TERESA 10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	90 45	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
107/0	1	2232	RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, ASUNCIÓN C/ NAVARRA, 7 20900 INDEFINIDO	127 45	SER TEM	Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00

TÉRMINO MUNICIPAL: **1015600** **ROBLEDILLO DE GATA** **(CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
108/0	1	2233	CALVARRO ROLDÁN, NATIVIDAD	3	TOT	Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
			10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	160	SER	Matorral		
			60	TEM	Matorral			
109/0	1	2235	VENTANAS MATÍAS, AGUSTÍN	310	SER	Castañar		
			10866 DESCARGAMARIA CACERES	155	TEM	Castañar		
110/0	1	2236 A1	VENTANAS VENTANAS, JUANA	215	SER	Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10866 DESCARGAMARIA CACERES	107	TEM	Pinar maderable		
111/0	1	2237	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, DIONISIO	121	SER	Matorral		
			10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES	65	TEM	Matorral		
112/0	1	2238 A1	MARTÍN CALVARRO, ELISEO	74	SER	Matorral		
			10867 ROBLEDILLO DE GATA CACERES					

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: **OBR2002082** SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA Modificado nº 1TÉRMINO MUNICIPAL: **1016400** **SAN MARTIN DE TREVEJO** **(CACERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
35/0	10	148 B	HIDALGO DÍAZ, ANGEL RONDA DE LA MURALLA, 80 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	3	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
36/0	10	149	HIDALGO DÍAZ, ANGEL RONDA DE LA MURALLA, 80 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	3	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
37/0	10	153 C	HIDALGO DÍAZ, ANGEL RONDA DE LA MURALLA, 80 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	169 140	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
38/0	10	153 D	HIDALGO DÍAZ, ANGEL RONDA DE LA MURALLA, 80 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	3	TOT SER TEM	Viña secano Viña secano Viña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
39/0	10	154	HIDALGO DÍAZ, ANGEL RONDA DE LA MURALLA, 80 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	161 120	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
40/0	10	155	FERNANDEZ FRADE, TERESA C/ SAN DACIO, 62 28034 INDEFINIDO	3	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
41/0	10	156	MORENO ALONSO, FRANCISCA C/ AVDA DEL PAYO, 3 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	127 65	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
42/0	10	163 B	MORENO ALONSO, ANTONIO C/ AVDA DE SALAMANCA, 27 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	166 83	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1016400	SAN MARTIN DE TREVEJO		(CACERES)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
43/0	10	164	DOMINGUEZ CHAMORRO, ASUNCIÓN C/ AVDA DEL CHAFARIL, 6 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	3 393 197	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
44/0	10	165	DURÁN GÓMEZ, IRENE C/ LOS CAÑOS, 8 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	3 405 202	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
45/0	10	179 A1	PEREZ PEREZ, JOSE C/ FUENTE, 6 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	364 157	SER TEM	Pastos Pastos		
46/0	10	179 B1	PEREZ PEREZ, JOSE C/ FUENTE, 6 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	496 222	SER TEM	Viña secano Viña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
47/0	10	179 C1	PEREZ PEREZ, JOSE C/ FUENTE, 6 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	57 47	SER TEM	Matorral Matorral		
48/0	10	181	DOMINGUEZ PEREZ, NIEVES C/ LOS CAÑOS, 9 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	183 92	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
49/0	10	182 01B	CARRETERO MORA, M ^o SOLEDAD C/ SANCHO IV, 2, 4º B 37500 CIUDAD-RODRIGO SALAMANCA	92 133	SER TEM	Matorral Matorral		
50/0	10	183	CARRETERO FERNÁNDEZ, EUSEBIO Y HNO C/ DEL PUERTO, 1 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	104 65	SER TEM	Viña secano Viña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1016400		SAN MARTIN DE TREVEJO		(CACERES)		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
51/0	10	192	CARRETERO FRANCISCO, JOSE C/ BATUECAS, 7 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	675	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
52/0	10	195 01A	DOMINGUEZ CARRETERO, LUIS C/ CHAFARIL 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	208	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
53/0	10	195 01B	DOMINGUEZ CARRETERO, LUIS C/ CHAFARIL 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	3 215 87	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral		
54/0	10	196 B	DOMINGUEZ CARRETERO, LUIS C/ CHAFARIL 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	17 44	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
55/0	10	197	CAÑIZAL FUENTES, FERNANDO C/ DEL PUERTO, 17 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	602 303	SER TEM	Viña secano Viña secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
56/0	10	203	FERNANDEZ MARTIN, JULIAN C/ BARRIO NUEVO, 2 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	92 169	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
57/0	10	204	MORENO FRADE, JACOBO C/ GUARDIA CIVIL, 13 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	595 159	SER TEM	Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
58/0	10	205 01A	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSE MANUEL C/ ENTRADA DEL FUERTE, 1 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	610	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	118,00
59/0	10	205 01B	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSE MANUEL C/ ENTRADA DEL FUERTE, 1 10892 SAN MARTIN DE TREVEJO CACERES	4.736	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	257,00

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

Modificado nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017100 (CACERES)

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
118/0	1	130 A	GONZÁLEZ BORREGO, ANTONIO URB. EL CRISTO, 1 10865 CADALSO CACERES	312 156	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
119/0	1	130 B	GONZÁLEZ BORREGO, ANTONIO C/DEL CAÑO, 41 10865 CADALSO CACERES	3 216 108	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
120/0	2	173	MARIN APARICIO, BIENVENIDA C/. MARIEGA, 25 10865 CADALSO CACERES	3 54 30	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
121/0	2	174	MARIN APARICIO, ALBERTA C/. IGLESIA, 4 10865 CADALSO CACERES	48 27	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
122/0	2	175	CALVO, ELADIA INDEFINIDO	235 85	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
123/0	2	176	ACOSTA GAGO, MARÍA INDEFINIDO	3 355 195	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
124/0	2	182	RODRÍGUEZ PÉREZ, JESÚS MARÍA C/. CALZADA, 12 10865 CADALSO CACERES	6 1.080 540	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
125/0	2	186 A1	CALVO MERCHÁN, CRESCENCIO C/. CRISTO, 16 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	26	SER	Frutales secano			

TÉRMINO MUNICIPAL:

1017100

SANTIBAÑEZ EL ALTO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
126/0	2	188 A1	OBISPADO CORIA, CACERES	190	SER	Pinar maderable	
INDEFINIDO							
127/0	2	194	MANSO RODRIGUEZ, M ^o DEL CARMEN C/SEQUERA, 9 10865 CADALSO CACERES	98 75	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a 10,00
128/0	2	196	MANSO IGLESIAS, VENANCIA C/CAÑO,13 10865 CADALSO CACERES	259	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a 10,00
129/0	2	240 B1	LÁZARO MONTERO, LONGINA C/. SEQUERA, 9 10865 CADALSO CACERES	32 75	SER TEM	Viña secano Viña secano	
130/0	2	245	FERNANDEZ LUCIO, ANDRÉS PLAZA ESPAÑA, 20 10865 CADALSO CACERES	85 90	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a 10,00
131/0	4	618 A1	CALVO PANADERO, PEDRO C/ MISIONERO LECUONA, 16 20301 IRUN GUIPUZCOA	246 68	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable	
132/0	4	618 G1	CALVO PANADERO, PEDRO C/ MISIONERO LECUONA, 16 20301 IRUN GUIPUZCOA	140 70	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a 10,00
133/0	4	619	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, VICENTE 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	126 63	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2 ^a 10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017100 SANTIBAÑEZ EL ALTO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					TOT	TEM			
134/0	6	001 A1	RODRÍGUEZ PÉREZ, JESÚS MARÍA C/. CALZADA, 12 10865 CADALSO CACERES	530	TOT	Pastos			
135/0	7	005	FLORES, LUIS 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	216 108	SER TEM	Olivos secano Olivos secano			
136/0	7	6	TORRES CAMISÓN, TELESFORO 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	9 979 265	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
137/0	7	25	BAILE PRIETO, AGAPITO C/PADRE BAILEN S/N 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	191 95	SER TEM	Olivos secano Olivos secano			
138/0	7	60A1	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JULIO 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	54	SER	Olivos secano			
139/0	7	74	BONILLA GUILLEN, JUAN ANDRES Y MATILD C/LA VILLA 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	105	TEM	Pastos			
140/0	7	75 B1	ARIAS-CAMISÓN ASENSIO, JAVIER C/CASTO GÓMEZ 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	679	SER	Matorral			
141/0	7	531 A	BONILLA, JOSÉ C/JOSÉ ANTONIO 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	3 439 150	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano			

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017100 SANTIBAÑEZ EL ALTO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
142/0	7	532	HERNÁNDEZ MANGAS, ALEJANDRO C/CASTILLO BAJO, 4 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	3 107 56	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
143/0	8	114 01D	MARTIN GÓMEZ, M*JOSEFA	75	SER	Pastos		
144/0	8	114 01G	10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES MARTIN GÓMEZ, M*JOSEFA	480 185	SER TEM	Robledal Robledal		
145/0	8	119	10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES ASENSIO BONILLA, JOSÉ	134 142	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
146/0	8	123	10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES BONILLA ESTEBAN, TEODORA PS. CALVO SOLTELO, 58 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	6 464 146	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
147/0	8	128	CALVARRO LÓPEZ, MARIA C/CASTO GÓMEZ, 14 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	473	SER	Olivos secano		
148/0	8	217 A1	GUILLÉN AGERO, JAIME FERNANDO Pasaje. del Can Menor, 8, 4ºE 28007 MADRID MADRID	12 303 151	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
149/0	8	218 01N	GUILLÉN CRESPO, TERESA 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	36 78	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1017100		SANTIBAÑEZ EL ALTO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
150/0	8	218 01Q	GUILLÉN CRESPO, TERESA	96	SER	Pastos		
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES					
151/0	8	218 01T	GUILLÉN CRESPO, TERESA Y OTROS	201	SER	Pastos		
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES					
152/0	8	222	BONILLA GUILLEN, JUAN ANDRÉS C/VILLA	27 3.220	TOT SER	Pastos Pastos		
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	1.610	TEM	Pastos		
153/0	8	225	BONILLA GUILLEN, JUAN ANDRÉS C/VILLA	66 277	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES					
154/0	8	233	ANTONIO DOMINGUEZ, VALENTIN C/VILLA, 3	41	SER	Olivos secano		
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES					
155/0	8	234 01A	MARTIN RISUEÑO, JOSE MANUEL C/MADRID, 28	109	SER	Olivos secano		
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES					
156/0	8	234 01B	MARTIN RISUEÑO, JOSE MANUEL C/MADRID, 28	94 70	SER TEM	Robledal Robledal		
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES					
157/0	12	19 A1	MARTÍN RISUEÑO, JOSÉ MANUEL C/. MADRID, 28	116	SER	Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES					

TÉRMINO MUNICIPAL:		1017100		SANTIBAÑEZ EL ALTO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
158/0	12	19 C1	MARTÍN RISUEÑO, JOSÉ MANUEL C/. MADRID, 28 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	63	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
159/0	12	299 A1	BONILLA GUILLÉN, JUAN ANDRÉS C/LA VILLA 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	15	TOT	Matorral		
160/0	12	302 A1	MORALES SÁNCHEZ, JUAN C/. JOSÉ ANTONIO, 10 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	116 58	SER TEM	Pastos Pastos		
161/0	12	304 C1	GÓMEZ GÓMEZ, MARÍA BELÉN C/. CASTILLO ALTO, 5 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	3 67 70	TOT SER TEM	Robledal Robledal Robledal		
162/0	12	434 B	BONILLA BONILLA, RUFINO C/. JOSÉ ANTONIO, 6 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	3 710 355	TOT SER TEM	Robledal Robledal Robledal		
163/0	12	405 A	RAMOS PICADO, REYES C/. PEÑA GORDA 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	3 434 217	TOT SER TEM	Robledal Robledal Robledal		
164/0	12	406	BOTEJARA BONILLA, JOSÉ MANUEL C/. JOSÉ ANTONIO, 18 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	3 600 300	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
165/0	12	407	GÓMEZ PIZARRO, PAULINA C/. GARCÍA MORATO, 12 MORALEJA CACERES	3 601 300	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1017100		SANTIBAÑEZ EL ALTO		(CACERES)		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
166/0	12	408	GÓMEZ ALVÁREZ, TEODORA C/LA VILLA 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	56 30	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
167/0	12	409 A	BONILLA DOMINGUEZ, JUAN C/MENENDEZ PELAYO,27 10860 GATA CACERES	9 1.374 343	TOT SER TEM	Robledal Robledal Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
168/0	12	412 A	ALVÁREZ BONILLA, HERMANOS C/QUEIPO DE LLANO 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	6 592 180	TOT SER TEM	Robledal Robledal Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
169/0	12	413 A	PARROQUIA DE, SANTIBAÑEZ 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	6 886 250	TOT SER TEM	Robledal Robledal Robledal		
170/0	12	423 A	CANO GÓMEZ, TEODORA C/. JOSÉ ANTONIO, 18 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	117 50	SER TEM	Robledal Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
171/0	12	429	GOMEZ BONILLA, TEODORA C/JOSE ANTONIO 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	65	SER	Pastos		
172/0	12	435 B1	SÁNCHEZ BONILLA, GREGORIO C/. GL. QUEIPO LLANO, 19 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	223 112	SER TEM	Pastos Pastos		
173/0	12	536 A1	EXCMO AYUNTAMIENTO DE, SANTIBAÑEZ C/. FRANCISCO PIZARRO, 1 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	18 1.213 606	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1017100		SANTIBAÑEZ EL ALTO		(CACERES)		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
174/0	12	536 B1	EXCMO AYUNTAMIENTO DE, SANTIBAÑEZ C/. FRANCISCO PIZARRO, 1 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	264 80	SER TEM	Robledal Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
175/0	12	536 01D	EXCMO AYUNTAMIENTO DE, SANTIBAÑEZ C/. FRANCISCO PIZARRO, 1 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	232 259	SER TEM	Castañar Castañar		
176/0	12	565	MARTÍN GÓMEZ, MARÍA ROSA C/. INDUSTRIA, 131 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	32	SER	Castañar	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
177/0	12	567	BONILLA ESTEBAN, TEODORA PS. CALVO SOTELO, 58 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	12 72	TOT SER	Olivos secano Olivos secano		
178/0	12	569	FERNÁNDEZ PUERTAS, JULIA 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	146 70	SER TEM	Castañar Castañar		
179/0	12	577	MORALES BONILLA, MªLUISA INDEFINIDO	203 130	SER TEM	Robledal Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
180/0	12	578 01A	BONILLA MARTIN, MARIA C/JOSE ANTONIO, 29 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	12 56	TOT TEM	Robledal Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
181/0	12	579	MATEOS BLANCO, ANACLETO 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	48 55	SER TEM	Robledal Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017100

SANTIBAÑEZ EL ALTO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
182/0	12	581	SÁNCHEZ MUVILLA, M ^o ANGELES	41	SER	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	5,00
			10868 HERNAN-PEREZ CACERES	55	TEM		
183/0	12	582	MARTÍN RODRÍGUEZ, JUSTO	12	TOT	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	10,00
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	34	SER		
184/0	12	627	ESTEBAN BONILLA, MARÍA CARMEN C/. HERNÁN CORTÉS, 8	28	SER	Robledal	
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	42	TEM	Robledal	
200/0	13	236	FABIÁN HERNÁNDEZ, ELEUTERIO C/ GENERAL MOLA, 22	3	TOT	Pared Piedra Seca 2 ^a	10,00
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	194	SER	Pastos	
				97	TEM	Pastos	
201/0	13	287	BONILLA BONILLA, JOSEFA C/JOSE ANTONIO, 11	44	SER	Pared Piedra Seca 2 ^a	4,00
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	64	TEM	Pastos	
202/0	13	288	SANCHEZ BONILLA, ANGELES C/QUEIPO DE LLANO, 13	79	SER	Pared Piedra Seca 2 ^a	10,00
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	45	TEM	Pastos	
203/0	13	289 A	PIZARRO GONZÁLEZ, ANA C/PEÑA GORDA, 18	3	TOT	Pared Piedra Seca 2 ^a	10,00
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	284	SER	Pastos	
				125	TEM	Pastos	
204/0	13	290 A	RAMOS MORALES, VICTORIA C/PEÑA GORDA, 16	506	SER	Pared Piedra Seca 2 ^a	
			10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	6	TEM	Pastos	

TÉRMINO MUNICIPAL:		1017100	SANTIBAÑEZ EL ALTO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
205/0	13	293	MARTIN MUVILLA, M ² ESMERALDA C/ QUEIPO DE LLANO, 41 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	110	TEM	Pastos		
206/0	13	297 01A	BLANCO SÁNCHEZ, JUAN C/CALVARIO, 48 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	26	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
207/0	13	297 01B	BLANCO SÁNCHEZ, JUAN C/CALVARIO, 48 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	67	TEM	Materral		
208/0	13	300	SÁNCHEZ FRANCO, ÁNGELES C/ CALVARIO, 15 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	747	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
209/0	13	311	EXCMO AYUNTAMIENTO DE, SANTIBAÑEZ C/. FRANCISCO PIZARRO, 1 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	93	SER	Materral	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
210/0	13	312	HERNÁNDEZ GÓMEZ, FÉLIX C/. CASTILLO BAJO, 13 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	39	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
211/0	13	316	SÁNCHEZ RAMOS, SARA C/GENERAL MOLA, 15 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	55	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
212/0	13	318 B1	MUVILLA SÁNCHEZ, PURIFICACIÓN C/. PARQUE VOSA, 14 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	103 51	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1017100		SANTIBAÑEZ EL ALTO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
213/0	13	320 C	SÁNCHEZ PIZARRO, BIBIANO C/CALVARIO, S/N 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	12	TEM	Pastos		
214/0	13	321 B	MUVILLA GORDO, AMBROSIO C/JOSÉ ANTONIO, 48 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	19 70	SER TEM	Robledal Robledal		
215/0	13	322 B	MORALES MUVILLA, HORTENSIA C/HORNO, 1 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	86 70	SER TEM	Robledal Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
216/0	13	323 01B	SÁNCHEZ PIZARRO, BIBIANO C/CALVARIO 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	130	TEM	Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª	7,00
217/0	13	353	DOMINGUEZ, VICTORIANO C/IGLESIA INDEFINIDO	226	TEM	Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
218/0	13	357	CEPA LÓPEZ, BASILIA C/ CALVARIO, 6 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	80	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
219/0	13	359	SÁNCHEZ, MAXIMILIANO 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	165 78	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
220/0	13	384	FERNÁNDEZ PUERTAS, JULIA 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	163 81	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1017100	SANTIBAÑEZ EL ALTO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
221/0	13	603	FABIÁN HERNÁNDEZ, LEOPOLDO C/VILLA, 31 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	3 126 87	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
222/0	13	604 01A	SÁNCHEZ FRANCO, FELISA C/ BERROCAL, 5 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	228 125	SER TEM	Pastos Pastos		
223/0	13	605	VENTANA BLANCO, DIONISIO 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	74	SER	Matorral	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
224/0	8	218 01J	GUILLEN AGERO, JAIME FERNANDO Pasaje del Can Menor, 8, 4ºE 28007 MADRID	12 1.500 750	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
225/0	8	218 01H	GUILLEN AGERO, JAIME FERNANDO Pasaje del Can Menor, 8, 4ºE 28007 MADRID	3 120 60	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
226/0	12	434	BONILLA BONILLA, RUFINO C/ JOSÉ ANTONIO, 6 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	3 710 355	TOT SER TEM	Robledal Robledal Robledal		
227/0	12	414-01	MARTÍN FLORES, HUMILDAD C/ ROSAS, 6 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	78 39	SER TEM	Castañar Castañar	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
228/0	12	415-01	MARTÍN FLORES, HUMILDAD C/ ROSAS, 6 10859 SANTIBAÑEZ EL ALTO CACERES	72 30	SER TEM	Castañar Castañar		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 2

Modificado nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1018500 TORRECILLA DE LOS ANGELES (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
49/0	8	256	TÓVAR DE CÁCERES, ROSA MARIA C/GENERAL QUEIPO DE LLANO, 34 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	48	TEM	Olivos secano		
50/0	8	260 A1	LÓPEZ DE CÁCERES, ALEJANDRO C/ JOSE ANTONIO S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	3 452 235	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	20,00
51/0	8	261	GALAN GALAN, LIBERTO C/GENERAL MOSCARDÓ, 7 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	3 450 154	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
52/0	9	87	MARTIN SOUSA, JULIA PLAZA ESPAÑA S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	3 86 10	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
53/0	9	88	MARTIN SOUSA, JULIA PLAZA ESPAÑA S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	3 498 220	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
54/0	9	91	DE CACERES TELLO, CONSUELO PLAZA ESPAÑA, 4 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	134 86	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
55/0	9	94	DE CACERES MARTIN, DOMINGO C/QUEIPO DE LLANO, 15 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	101	SER	Olivos secano		
56/0	9	96	QUIÑONES RUBIO, ANA TRAV SAN IGNACIO, 5 10900 INDEFINIDO	58 104	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL: 1018500

TORRECILLA DE LOS ANGELES

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
57/0	9	100	MARTIN GIL, DOMINGO C/ NUEVOS MINISTERIOS, 7 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	85	SER	Olivos secano		
58/0	9	105	MARTIN DOMINGUEZ, CLARA C/CALVO SOTELO 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	240 120	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
59/0	9	116	CASTILLO GARCIA, JULIA C/CALVO SOTELO S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	120 30	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
60/0	9	125	RODRIGUEZ DIAZ, EUFRASIA DS TESO HORCA 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	3 520 260	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
61/0	9	126	DE CÁCERES TELLO, CONSUELO PLAZA ESPAÑA, 4 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	3 330 165	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
62/0	9	127	MANGAS DE CÁCERES, JOSÉ AVDA DE LOS NARANJOS S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	220 110	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
63/0	9	130	DE CÁCERES TELLO, CONSUELO PLAZA ESPAÑA, 4 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	100 50	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
64/0	9	131	GALAN GÓMEZ, MATIAS ALCALA DE HENARES MADRID	120 60	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
65/0	9	132	CASTILLO MARTIN, CÁNDIDO C/JOSÉ ANTONIO, 1 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	3 180 90	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:

1018500

TORRECILLA DE LOS ANGELES

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
66/0	9	133	DE CÁCERES BARQUERO, FERNANDO CARRETERA DE SALAMANCA S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	210 105	SER TEM		Olivos secano Olivos secano		
67/0	9	134	GÓMEZ TELLO, EUSEBIO C/NUEVOS MINISTERIOS S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	3 140 35	TOT SER TEM		Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
68/0	9	137	DE CÁCERES TELLO, CONSUELO PLAZA ESPAÑA, 4 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	230 92	SER TEM		Olivos secano Olivos secano		
69/0	9	139	DE CÁCERES TELLO, CONSUELO PLAZA ESPAÑA, 4 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	189 107	SER TEM		Olivos secano Olivos secano		
70/0	9	150 A	GÓMEZ TELLO, EUSEBIO C/NUEVOS MINISTERIOS S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	12 2.080 1.040	TOT SER TEM		Olivos secano Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
71/0	9	151	GÓMEZ TELLO, EUSEBIO C/NUEVOS MINISTERIOS S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	230 115	SER TEM		Olivos secano Olivos secano		
72/0	9	152 A	GÓMEZ TELLO, EUSEBIO C/NUEVOS MINISTERIOS S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	3 240 120	TOT SER TEM		Pastos Pastos Pastos	ALAMBRADA 2ª	20,00
73/0	9	152 B	GÓMEZ TELLO, EUSEBIO C/NUEVOS MINISTERIOS S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	6 1.190 595	TOT SER TEM		Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
74/0	9	152 C	GÓMEZ TELLO, EUSEBIO C/NUEVOS MINISTERIOS S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	45 6.092 2.881	TOT SER TEM		Matorral Matorral Matorral		
75/0	9	196	GÓMEZ TELLO, EUSEBIO C/NUEVOS MINISTERIOS S/N 10869 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	18	TOT		Matorral		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

Modificado n° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002082**

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: **1018700** **TORRE DE DON MIGUEL** **(CACERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
102/0	4	315	LUIS GÓMEZ, Mª TERESA TORRE DE DON MIGUEL	37	SER	Olivos secano			
			CACERES	40	TEM	Olivos secano			
103/0	4	336	HERNÁNDEZ PÉREZ, EUGENIO CT. GATA, 62 10864 TORRE DE DON MIGUEL	114	SER	Olivos secano			
			CACERES	57	TEM	Olivos secano			
104/0	4	341	HERNÁNDEZ PÉREZ, EUGENIO CT. GATA, 62 10864 TORRE DE DON MIGUEL	115	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
			CACERES	55	TEM	Olivos secano			
105/0	4	342	IGLESIAS DOMINGUEZ, ANTONIO TORRE DE DON MIGUEL	88	SER	Olivos secano			
			CACERES	48	TEM	Olivos secano			
106/0	4	344	TAPIA CANO, FELICITA C/. CALVO SOTELO, 21 10864 TORRE DE DON MIGUEL	429	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
			CACERES	126	TEM	Olivos secano			
107/0	4	357 A	GÓMEZ GÓMEZ, JESÚS TORRE DE DON MIGUEL	152	SER	Pastos			
			CACERES	76	TEM	Pastos			
108/0	4	359 A	GÓMEZ GÓMEZ, JESÚS C/. VIRGEN BIENVENIDA, 17-B 10864 TORRE DE DON MIGUEL	194	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
			CACERES	97	TEM	Pastos			
109/0	4	361	MONTERO GÓNZALEZ, EPIFANIA TORRE DE DON MIGUEL	11	SER	Olivos secano			
			CACERES	21	TEM	Olivos secano			

TÉRMINO MUNICIPAL:

1018700

TORRE DE DON MIGUEL

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
110/0	4	368	HERNÁNDEZ PÉREZ, EUGENIO C/GATA, 62 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	150	SER	Olivos secano		
111/0	4	370	BERTOL BLANCO, BIENVENIDA TORRE DE DON MIGUEL CACERES	420 157	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
112/0	4	371	BERTOL BLANCO, BIENVENIDA TORRE DE DON MIGUEL CACERES	3 266 157	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
113/0	4	472	CAMISÓN BLANCO, BASILISA TORRE DE DON MIGUEL CACERES	71	TEM	Derecho de siembra		
114/0	4	477	DE SAN JOSÉ BLANCO, MANUEL TORRE DE DON MIGUEL CACERES	3 340 170	TOT SER TEM	Derecho de siembra Derecho de siembra Derecho de siembra		
115/0	4	483	ROMA PÉREZ, ALBERTO TORRE DE DON MIGUEL CACERES	43	SER	Derecho de siembra	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	10,00
116/0	4	492	HERNÁNDEZ PÉREZ, EUGENIO C/GATA, 62 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	3 224 148	TOT SER TEM	Derecho de siembra Derecho de siembra Derecho de siembra		
117/0	4	493	REGADERA ASENSIO, EUGENIA TORRE DE DON MIGUEL CACERES	6 43	SER TEM	Derecho de siembra Derecho de siembra		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1018700	TORRE DE DON MIGUEL		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
118/0	4	499	DOMÍNGUEZ CAMPOS, SANTIAGO	498	SER	Derecho de siembra		
			10864 TORRE DE DON MIGUEL	250	TEM	Derecho de siembra		
			CACERES					
119/0	4	506	MARTÍN CRESPO, MARIA ISABEL	299	SER	Derecho de siembra	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
			C/. NARANJO, 49	149	TEM	Derecho de siembra		
			10864 TORRE DE DON MIGUEL					
			CACERES					
120/0	4	512	SÁNCHEZ FABIAN, FLORENCIO	60	SER	Derecho de siembra		
			TORRE DE DON MIGUEL					
			CACERES					
121/0	4	535	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, TEÓFILA	3	TOT	Derecho de siembra		
			TORRE DE DON MIGUEL	155	SER	Derecho de siembra		
				72	TEM	Derecho de siembra		
122/0	4	537	RODRIGUEZ GÓMEZ, JACINTO	77	SER	Derecho de siembra		
			TORRE DE DON MIGUEL	55	TEM	Derecho de siembra		
			CACERES					
123/0	4	747	ALEJANDRO BOTEJARA, ANDRÉS	127	SER	Derecho de siembra		
			TORRE DE DON MIGUEL	63	TEM	Derecho de siembra		
			10864 TORRE DE DON MIGUEL					
			CACERES					
124/0	4	810	PACHECO GÓMEZ, JUAN	15	SER	Derecho de siembra		
			TORRE DE DON MIGUEL	8	TEM	Derecho de siembra		
			CACERES					
125/0	4	811	ACOSTA MARÍN, ISIDORO	345	SER	Derecho de siembra	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			TORRE DE DON MIGUEL					
			10864 TORRE DE DON MIGUEL					
			CACERES					

TÉRMINO MUNICIPAL:		1018700		TORRE DE DON MIGUEL		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
126/0	4	812	DOMÍNGUEZ CHORRERO, ELISA	320	SER	Derecho de siembra	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	160	TEM	Derecho de siembra		
127/0	4	815 B	DOMÍNGUEZ CHORRERO, ELISA	104	SER	Labor o labrado regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	52	TEM	Labor o labrado regadío		
128/0	6	7	LUCIO DOMÍNGUEZ, M ^a ELENA	3	TOT	Olivos secano		
			TORRE DE DON MIGUEL CACERES	135	SER	Olivos secano		
				60	TEM	Olivos secano		
129/0	6	8	GARCÍA TORRES, EMILIO	73	SER	Olivos secano		
			TORRE DE DON MIGUEL CACERES	95	TEM	Olivos secano		
130/0	6	9	CALVARRO CAMISÓN, JESÚS	394	SER	Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
			CACERES	76	TEM	Olivos secano		
131/0	6	22	CAMISÓN SIMÓN, SALUSTIANO	13	SER	Pinar maderable		
			TORRE DE DON MIGUEL CACERES	30	TEM	Pinar maderable		
132/0	6	26	CAMPOS CALVO, FLORENTINO	914	SER	Pinar maderable		
			TORRE DE DON MIGUEL CACERES	275	TEM	Pinar maderable		
133/0	6	27	CDAD. VECINOS,	549	SER	Pinar maderable	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	274	TEM	Pinar maderable		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1018700		TORRE DE DON MIGUEL		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
134/0	6	95 A	SOLANO RODRÍGUEZ, FÉLIX PZA. JOSÉ ANTONIO, 19 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	76	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
135/0	6	96	SOLANO DOMÍNGUEZ, SILVIA PZA. JOSÉ ANTONIO, 19 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	244	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
136/0	6	97 A	SOLANO DOMÍNGUEZ, SILVIA PZA. JOSÉ ANTONIO, 19 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	9 1.039 520	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
137/0	6	111	GÓMEZ SÁNCHEZ, JULIO TORRE DE DON MIGUEL CACERES	21 39	SER TEM	Pastos Pastos		
138/0	6	114	MARTIN DOMÍNGUEZ, FELICIANO TORRE DE DON MIGUEL CACERES	135 60	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
139/0	6	115	ASENSIO MORA, TEODORO TORRE DE DON MIGUEL CACERES	397 198	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
140/0	11	73	GONZÁLEZ LÓPEZ, JOSE MARIA TORRE DE DON MIGUEL CACERES	290 73	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
141/0	11	87 B	SÁNCHEZ LÓPEZ, ISIDORO C/. CASTO GÓMEZ, 25 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	183 91	SER TEM	Frutales secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1018700

TORRE DE DON MIGUEL

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
142/0	11	91	GAÑAN SÁNCHEZ, ESPERANZA C/. ROLLO, 36 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	56	SER	Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
143/0	11	102	CAMISON BLANCO, BASILISA TORRE DE DON MIGUEL CACERES	183	SER	Olivos secano		
144/0	11	107	CAMISON SIMÓN, CARMEN TORRE DE DON MIGUEL CACERES	4 12	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
145/0	11	110 A	EXCMO AYTO TORRE DE DON MIGUEL, PLAZA JOSE ANTONIO, 1 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	3 302 78	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable		
146/0	11	111	PÉREZ MARTIN, TOMÁS TORRE DE DON MIGUEL CACERES	3 410 205	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
147/0	11	112	ASENSIO MARTIN, FELICITAS TORRE DE DON MIGUEL CACERES	287 143	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
148/0	66503	02	JACINTO REVILLA, FELICIANO PLAZA MAYOR, 1 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	10 170 85	TOT SER TEM	Zonas urbanas Zonas urbanas Zonas urbanas		
149/0	66503	03	SÁNCHEZ ÁLVARO, MARÍA C/MEDICO ANTONIO EGUILUZ, 64, IZDA-DCHA 48004 BILBAO BIZKAIA	170 85	SER TEM	Zonas urbanas Zonas urbanas		
150/0	66503	04	CANSADO, JESÚS C/ LA CONJURA, 15 10864 TORRE DE DON MIGUEL CACERES	60 30	SER TEM	Zonas urbanas Zonas urbanas		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

Modificado n° 1

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1021000

VILLAMIEL

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
31/0	5	001A	SANCHEZ GALVAN, JOSEFINA PLAZA ESPAÑA, 2 10893 VILLAMIEL CACERES	178	SER	Labor o Labradío secoano	
				89	TEM	Labor o Labradío secoano	
32/0	5	001B	SANCHEZ GALVAN, JOSEFINA PLAZA ESPAÑA, 2 10893 VILLAMIEL CACERES	107	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
33/0	5	11	FERNÁNDEZ MARTIN, ANGEL C/COLON, 10 10893 VILLAMIEL CACERES	310	SER	Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
				183	TEM	Olivos secoano	
				3	TOT	Olivos secoano	
34/0	5	012	LOZANO GARCIA, LUIS C/LA PIEDAD, 2 10893 VILLAMIEL CACERES	236	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
				117	TEM	Pastos	
35/0	5	13	GONZALEZ ESTEVEZ, EUSEBIO C/ SOLEDAD, 43 10893 VILLAMIEL CACERES	308	SER	Olivos secoano	
				196	TEM	Olivos secoano	
36/0	5	016 00C	GONZALEZ ESTEVEZ, EUSEBIO C/ SOLEDAD, 43 10893 VILLAMIEL CACERES	342	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
				196	TEM	Pastos	
37/0	5	017 00A	MARTIN GALVAN, MAXIMA INDEFINIDO	168	SER	Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
				89	TEM	Olivos secoano	
38/0	5	018 B	BOADA RODRIGO, FRANCISCO PLAZA ESPAÑA, 10 10893 VILLAMIEL CACERES	1.160	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
				580	TEM	Pastos	
				6	TOT	Pastos	

TÉRMINO MUNICIPAL: 1021000 VILLAMIEL (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo			
39/0	5	021 B	GUDÍN SIMÓN, TOMÁS Y HNOS C/LA SOLEDAD, 22 10893 VILLAMIEL CACERES	409 204 3	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
40/0	5	028 B	ACOSTA MAGRO, ANGELA C/PIO XII, 3 10893 VILLAMIEL CACERES	66 35	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
41/0	5	35	RODRIGO ASENSIO, FRANCISCO PLAZA ESPAÑA, 4 10893 VILLAMIEL CACERES	494 247 3	SER TEM TOT	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
42/0	5	36	MARTÍN GONZÁLEZ, MARTÍN C/PIO XII, 7 10893 VILLAMIEL CACERES	388 194 3	SER TEM TOT	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
43/0	5	37 A	RODRIGO ASENSIO, FRANCISCO PLAZA ESPAÑA, 4 10893 VILLAMIEL CACERES	133 60 3	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
44/0	5	37 B	RODRIGO ASENSIO, FRANCISCO PLAZA ESPAÑA, 4 10893 VILLAMIEL CACERES	1.172 586 6	SER TEM TOT	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
45/0	5	81 B	RODRIGUEZ RAMADA, ALFREDO C/LA SORDA, S/N 10893 VILLAMIEL CACERES	475 179	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
46/0	5	83	SANCHEZ GALVAN, JOSEFINA PLAZA ESPAÑA, 2 10893 VILLAMIEL CACERES	547 183	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	

TÉRMINO MUNICIPAL:

1021000

VILLAMIEL

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
47/0	5	134 A	RODRIGUEZ RAMADA, ALFREDO C/LA SORDA, S/N 10893 VILLAMIEL CACERES	924 462	SER TEM	Viña secoano Viña secoano		
48/0	5	134 C	RODRIGUEZ RAMADA, ALFREDO C/LA SORDA, S/N 10893 VILLAMIEL CACERES	714 357	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
49/0	5	135	RODRIGUEZ RAMADA, ALFREDO C/LA SORDA, S/N 10893 VILLAMIEL CACERES	400 200	SER TEM	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
50/0	7	026 00A	SANCHEZ GALVAN, Mª CARMEN PLAZA ESPAÑA 10893 VILLAMIEL CACERES	1.668 834	SER TEM	Olivos secoano Olivos secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	76,00
51/0	7	028	SANCHEZ GARCIA, DEMETRIO C/ PIZARRO (TREVESO) 10893 VILLAMIEL CACERES	163	TOT	Olivos secoano		
52/0	23	42 B	GUNDÍN SIMÓN, TOMÁS Y HNOS C/LA SOLEDAD, 22 10893 VILLAMIEL CACERES	43 32 3	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos		
53/0	23	43	ACOSTA MAGRO, ANGELA C/PIO XII, 3 10893 VILLAMIEL CACERES	346 130 3	SER TEM TOT	Robledal Robledal Robledal		
54/0	23	044 00A	FERNANDEZ MARTIN, CARLOS C/ MALLORCA N° 5 1º D 28012 MADRID MADRID	47	TEM	Prado o Praderas de regadio		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1021000		VILLAMIEL		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
55/0	23	044 00B	FERNANDEZ MARTIN, CARLOS C/MALLORCA N° 5 1° D 28012 MADRID	1.378 301 15	SER TEM TOT	Robledal Robledal Robledal		
56/0	23	044 00C	FERNANDEZ MARTIN, CARLOS C/MALLORCA N° 5 1° D 28012 MADRID	740 370 9	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
57/0	23	045	ACOSTA MARTIN, PIEDAD C/GENERAL FRANCO, 16 10893 VILLAMIEL	15 120	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
58/0	24	006	ROQUE PEREZ, ANGEL (CONTACTO: ANASTASIO ROQUE RUS) 10893 VILLAMIEL	175 88	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
59/0	24	007 A	ARAUJO TENIENTE, ILDEFONSO C/PIZARRO(TREVEJO) 10893 VILLAMIEL	442 221 3	SER TEM TOT	Robledal Robledal Robledal	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
60/0	24	008	GONZÁLEZ ESTÉVEZ, CONSTANTINO INDEFINIDO	134 30	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
61/0	24	009	GONZÁLEZ, ALEJANDRA INDEFINIDO	268 134	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
62/0	24	10	MARTIN IGLESIAS, VALENTIN C/QUEIPO DE LLANO, S/N 10893 VILLAMIEL	168 84 3	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1021000 VILLAMIEL (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo		
63/0	24	013	GONZÁLEZ IGLESIAS, BERNARDO	178	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10893 VILLAMIEL CACERES	120	TEM	Pastos		
				3	TOT	Pastos		
64/0	24	61	SANCHO GONZÁLEZ, HROS. FÉLIX C/ GENERAL MOLA 21	52	SER	Pastos		
			10893 VILLAMIEL CACERES	34	TEM	Pastos		
65/0	24	062 00A	GONZALEZ LADERO, PETRA C/ LA SOLEDAD, 48	68	SER	Pastos		
			10893 VILLAMIEL CACERES					
66/0	24	068	GONZÁLEZ LADERO, GREGORIA INDEFINIDO	6	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
				270	SER	Pastos		
				135	TEM	Pastos		
67/0	24	156 A	GONZÁLEZ PERALES, NAZARIO AVDA PLAZA DE TOROS, S/N	24	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			10893 VILLAMIEL CACERES	1.728	SER	Pastos		
				864	TEM	Pastos		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

Modificado n° 1

EXPEDIENTE: OBR2002082

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1021100

VILLANUEVA DE LA SIERRA

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
52/0	6	19 B	DURAN ROMERO, MODESTO PLAZA ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	535	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	123,00
53/0	6	19 C	DURAN ROMERO, MODESTO PLAZA ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	357	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	62,00
54/0	6	039	MATIAS MARTIN, JUAN C/EMILIO MARTIN BARROSO, 2 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	243 121 32	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
55/0	6	137	CORCHERO ROMAN, PURA PLAZUELA FUENTE PALACIO 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	74	SER	Pastos		
56/0	6	139	DURAN ROMERO, MODESTO PLAZA ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	260 130 16	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
57/0	6	140	CUECO DOMINGUEZ, PETRA C/ CAPITAN LUNA, 22 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	215	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	38,00
58/0	6	142	DURAN ROMERO, MODESTO PLAZA ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	440 245	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
59/0	6	144	MATIAS MATIAS, MIGUEL C/ LARGA, 76 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	1.490 745 12	SER TEM TOT	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1021100		VILLANUEVA DE LA SIERRA		(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
60/0	6	148	CORCHERO DOMINGUEZ, JOSÉ LUIS C/EL POSITO 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	10	TEM	Olivos secano		
61/0	6	152	GORDO CUECO, VIDAL C/LAS PEÑAS, 4 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	52	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
62/0	6	218	SIMÓN SÁNCHEZ, ARSENIA PLAZA ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	120 60	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
63/0	6	221	SANCHEZ SANCHEZ, VIRGILIO C/RAMON Y CAJAL 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	181	SER	Olivos secano		
64/0	6	224	DOMINGUEZ GONZALEZ, PEDRO C/ GARCIA PAREDES, 14 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	198 140	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
65/0	6	226	SIMON HERNANDEZ, JUAN C/ GENERAL MOLA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	511 255	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
66/0	6	230	RODRIGUEZ CORCHERO, EMILIO C/ INOCENCIO RUBIO, 49 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	72	SER	Olivos secano		
67/0	6	231	RUBIO SIMÓN, ANTOLINA C/ INOCENCIO RUBIO, 49 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	370 175	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL: 1021100		VILLANUEVA DE LA SIERRA		(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
68/0	6	232	SÁNCHEZ HERRERO, GERTRUDIS C/ IGLESIA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	286 143	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
69/0	6	234	SANCHEZ GORDO, HREDOS PANTALEON C/ INOCENCIO RUBIO 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	50	SER	Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
70/0	6	242 E	MARTIN MARTIN, JAVIER AVDA DE LA PAZ, 2 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	549 2.100 1.050	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
71/0	6	243	DURAN ROMERO, MODESTO PLAZA ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	246	TOT	Pastos		
72/0	6	244 E	CAJA RURAL, CAJA DUERO INDEFINIDO	93	SER	Pastos	ALAMBRADA 2ª	10,00
73/0	6	282 A	GALINDO CORCHERO, JUANA C/GENERAL CADENAS CAMPO, 29, 1º D 28039 MADRID MADRID	3 666 333	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
74/0	6	293	RUBIO IGLESIAS, HIGINIO C/ CONSTITUCIÓN, 12 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	64 38	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00
75/0	6	295	CUFECO DOMINGUEZ, CESAR C/ IGLESIA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	167 85	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1021100	VILLANUEVA DE LA SIERRA	(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
76/0	6	296	LÓPEZ RODRIGUEZ, RAFAEL CRRTA DE VALVERDE, S/N 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	29 55	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
77/0	6	301 A	JIMENEZ DOMINGUEZ, AMBROSIA C/ RAMON Y CAJAL, 36 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	12	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
78/0	6	314	DOMINGUEZ RUBIO, JULIA C/ MODESTO DURAN, 11 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	108	SER	Olivos secano		
79/0	6	316	DOMINGUEZ BARROSO, ISAÍAS C/LARGA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	43 28	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
80/0	6	317	RUBIO ANGEL, M ^º DEL CARMEN AVDA DE LA PAZ, 19 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 120 60	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
81/0	6	323	DOMINGUEZ BARROSO, ISAÍAS C/AVDA PERU N ^º 15 5 ^º A 10812 BADAJOZ BADAJOZ	3 145 60	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
82/0	6	325	MUÑOZ CORCHERO, FELIPA C/ GABRIEL Y GALAN 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	196	SER	Olivos secano		
83/0	6	334	GÓMEZ GÓMEZ, HNOS C/INOCENCIO RUBIO, 79 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	78 135	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:

1021100

VILLANUEVA DE LA SIERRA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
84/0	6	346	RUBIO SÁNCHEZ, FELIPE C/INOCENCIO RUBIO 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
85/0	6	350	SIMÓN DOMÍNGUEZ, RAFAEL C/INOCENCIO RUBIO 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	6 667 170	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
86/0	6	353	PÉREZ MATEOS, JUAN ANTONIO C/INOCENCIO RUBIO, 25 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	69 62	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
87/0	6	354	MATÍAS MARTÍN, MIGUEL C/LARGA, 76 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 310 155	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
88/0	6	355	SIMÓN RUBIO, ANTOLÍN C/CERVANTES, 1 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 316 177	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
89/0	6	358	RUBIO RUBIO, HNOS C/LARGA, 17 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 310 78	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
90/0	6	359	GARCÍA DE CASASOLA SÁNCHEZ, HNOS PLAZA DE ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	387 97	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
91/0	6	363	SIMÓN GONZÁLEZ, PETRA C/SEVERO OCHOA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 333 83	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1021100

VILLANUEVA DE LA SIERRA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
92/0	6	364	DOMINGUEZ BARROSO, ISAÍAS C/AVDA PERU N° 15 5° A 10812 BADAJOZ BADAJOZ	3 487 243	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
93/0	6	366	RUBIO SÁNCHEZ, FELICIANA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 306 153	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
94/0	6	367	SIMÓN GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN C/PIZARRO 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	186 46	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
95/0	6	369	GIL GALINDO, M ^o DEL PILAR C/HERNÁN CORTÉS 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	286 72	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
96/0	6	370	MATÍAS DUARTE, M ^o JESÚS C/IGLESIA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 236 80	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
97/0	6	371	REVIRIEGO DURÁN, HÑOS PLAZA DE ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	105 72	SER TEM	Olivos secoano Olivos secoano		
98/0	6	373	GARCÍA DE CASASOLA GONZÁLEZ, ELENA PLAZA DE ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 425 212	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
99/0	6	374	MUÑOZ CORCHERO, FELIPA C/GABRIEL Y GALÁN 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	176 65	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

1021100

VILLANUEVA DE LA SIERRA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
100/0	6	375	REVIRIEGO DURÁN, HNOS PLAZA DE ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	21	TEM		Olivos secano		
101/0	6	376	MARTIN MATILLAS, MIGUEL Y HNA C/INOCENCIO RUBIO, 27 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 229 70	TOT SER TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	10,00
102/0	6	377	ANAYA GUTIERREZ, M ^a DEL CARMEN C/GABRIEL Y GALAN, 28 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	193 97	SER TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	10,00
103/0	6	378	GONZÁLEZ VICIOSO, FRANCISCO C/SAGUAL, 4 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	216 79	SER TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	10,00
104/0	6	380 A	PÉREZ MATEOS, JOSÉ ANTONIO C/INOCENCIO RUBIO, 25 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 125 25	TOT SER TEM		Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	10,00
105/0	6	380 B	PÉREZ MATEOS, JOSÉ ANTONIO C/INOCENCIO RUBIO, 25 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	14 44	SER TEM		Pastos Pastos		
106/0	7	163	PÉREZ MATEOS, JOSÉ ANTONIO C/INOCENCIO RUBIO, 25 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 340 142	TOT SER TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
107/0	7	164	SAÚL GARCÍA, HERACLIO C/RTA DE TORRECILLA, S/N 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	303 85	SER TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	10,00
108/0	7	165	MATIAS MARTIN, JUAN C/EMILIO MARTIN BARROSO, 4 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 270 135	TOT SER TEM		Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	10,00
109/0	7	166 B	DURÁN LÓPEZ C.B, HNOS PLAZA ESPAÑA 10812 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	3 353 170	TOT SER TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	10,00

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 2

Modificado nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2002082** **SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1021500** **VILLASBUENAS DE GATA** **(CACERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
12/0	6	103 A1	VICENTE GUILLEN, ESPERANZA C/IGLESIA, 10 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES	955 477 6	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos		
13/0	6	110	AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE, GATA PLAZA CALVO SOTELO, 1 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES	813 203	SER TEM	Pastos Pastos		
14/0	6	395 A1	NAVARRO VACAS, ANGEL MARIA C/ CABANELLAS, 26 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES	218 121	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
15/0	6	401	MORENO MARTIN, FÉLIX PLAZA CONSTITUCIÓN, 4 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES	132 152	SER TEM	Olivos secoano Olivos secoano	ALAMBRADA 2ª	10,00
16/0	6	411 A1	LÓPEZ MORENO, JOSE ENRIQUE AVDA DOCTOR CASTRO PRIETO, 11 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	232	SER	Olivos secoano		
17/0	6	413	NAVARRO VACAS, ANGEL MARIA C/ CABANELLAS, 26 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES	3.770	TOT	Olivos secoano		
18/0	6	452 B	RONCERO HERNÁNDEZ, FRANCISCO AVDA DE EXTREMADURA, 58 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES	373 280 3	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos		
19/0	6	453 A	PÉREZ MANZANO, IGNACIO C/CORTA, 1 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES	180 21 3	SER TEM TOT	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1021500		VILLASBUENAS DE GATA		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
20/0	6	453 B	PÉREZ MANZANO, IGNACIO C/CORTA, 1 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES	320 240 3	SER TEM TOT	Pastos Pastos Pastos		
21/0	6	454	ALCALÁ PÍRIZ, JOSÉ AVDA DE MÉRIDA, 19 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES	140 49	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Martínez Torvisco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Francisco Martínez Torvisco.

Último domicilio conocido: La Fuente, s/n. Puebla de Sancho Pérez.
Expediente nº: 501/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7 art. 34.6.
R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 3.3.3.

Normativa infringida:

R.D. 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11 de 12-1-01) art. 5.2.
R.D. 2207/1995, de 28-12 (B.O.E. 50 de 27-02-96), art. 3.

Sanción: 600 €

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena. Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 4 de marzo de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Ignacio de la Iglesia Mellado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de

Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Ignacio de la Iglesia Mellado
 Último domicilio conocido: c/ Arroyo, s/n.- Mérida
 Expediente nº: 497/2004

Tipificación de la infracción: Ley 26/84 de 19-7 art. 34.6.

R.D. 1945/83 de 22-6, art. 3.3.3.

Normativa infringida:

R.D. 3484/00 de 29-12 (BOE 11 de 12-1-01) art. 5.2.

Sanción: 200 €

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud de Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 4 de marzo de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio Martínez Gil.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Ignacio Martínez Gil.

Último domicilio: c/ Juan Canet, 7, 4, 1º D. Mérida.

Expediente nº: 295/04.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984 de 19-7, artículo 34.6.

— R.D. 1945/1983 de 22-6, artículo 3.3.6.

Normativa infringida:

— Real Decreto 202/2000 de 11-2 (B.O.E. 48 de 25-2) art. 8.

— D. 138/2002 de 8-10 (D.O.E. 119 de 15-10) art. 2 y 22.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 4 de marzo de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la "Redacción de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena". Expte.: 052003RP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 052003RP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena.

- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Plazo de entrega: 3 meses a contar desde la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 36.000,00 euros.
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

6.- GARANTÍA DEFINITIVA:

El 4% del importe de adjudicación.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924930023 / 924930022.
- e) Fax: 924930004.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de abril de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de Documentos del Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 2. Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Apertura de documentación administrativa: 25 de abril de 2005.
- e) Apertura ofertas: 3 de mayo de 2005.
- f) Sesión de la Mesa para proponer adjudicatario: 9 de mayo de 2005.
- g) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 12,00 horas.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

12.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

14.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://agencia.juntaex.es>

Mérida, a 16 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la “Redacción de proyecto para la construcción de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena”. Expte.: 052004RP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

c) Número de expediente: 052004RP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, para la construcción de 30 V.P.P. en Villanueva de la Serena.

b) División por lotes y número: No hay lotes.

c) Plazo de entrega: 2 meses a contar desde la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe total: 54.000,00 euros.

— Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

6.- GARANTÍA DEFINITIVA:

El 4% del importe de adjudicación.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924930023 / 924930022.

e) Fax: 924930004.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de abril de 2005.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de Documentos del Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2. Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Apertura de documentación administrativa: 25 de abril de 2005.

e) Apertura ofertas: 3 de mayo de 2005.

f) Sesión de la Mesa para proponer adjudicatario: 9 de mayo de 2005.

g) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 12,00 horas.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

12.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

14. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://agencia.juntaex.es>

Mérida, a 16 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, la adquisición de material de limpieza y aseo con destino al Área de Salud de Badajoz. Expte.: CS/01/66/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/66/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de limpieza y aseo con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede. División por partidas enteras.
- c) Lugar de ejecución: Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 8.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

91.175,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 21.81.60.

e) Fax: 924 - 24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - 2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de pliegos: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde la página web del SES, en la dirección: www.saludextremadura.com

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 9 de marzo de 2005. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2005 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/03/05/CA para adquisición de agujas, material de punción e incisión, catéteres y jeringas con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.- Gerencia del Área de Salud D. Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: CS/04/03/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de agujas, material de punción e incisión, catéteres y jeringas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 185.977,91 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 4 de febrero de 2005.

a) Contratistas:

Laboratorios Normon, S.A.	847,50 €
Menarini Diagnósticos, S.A.	5.500,00 €
Becton Dickinson, S.A.	30.540,00 €
Sanex, S.L.	1.437,56 €
Sendal, S.A.	2.904,50 €
B. Braun Medical, S.A.	24.298,07 €
Amevisa, S.A.	10.174,00 €
Com. Extremeña Hospitalaria	7.634,60 €
Envases Farmacéuticos, S.A.	24.948,04 €
Fco. Soria Melguizo, S.A.	62.076,80 €

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 170.361,07 €.

Don Benito, a 7 de marzo de 2005. El Gerente de Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2005 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/04/05/CA para adquisición de material de higiene, protección y desinfección con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.- Gerencia del Área de Salud D. Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: CS/04/04/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material de higiene, protección y desinfección.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 245.454,48 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 4 de febrero de 2005.

a) Contratistas:

Cardiva Centro, S.L.	3.091,00 €
Suministros Hospitalarios, S.A.	3.250,30 €
Izasa, S.A.	10.614,70 €
Sum. Sanitarios de Extremadura	23.820,72 €
Cardiomedical del Mediterráneo	56.603,08 €

Iberhospitex, S.A.	2.559,20 €
Laboratorios Indas, S.A.	70.940,07 €
Sanex, S.L.	10.844,80 €
Sanypick Plastic, S.A.	1.947,60 €
Tedec Meiji Farma, S.A.	8.140,00 €
Productos Favesan, S.A.	708,12 €
Com. Extremeña Hospitalaria	23.670,00 €

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 216.670,00 €.

Don Benito, a 7 de marzo de 2005. El Gerente de Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2005 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/06/05/CA para adquisición de suturas con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.- Gerencia del Área de Salud D. Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: CS/04/06/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de suturas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 157.858,09 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 4 de febrero de 2005.

a) Contratistas:

Prim, S.A.	350,00 €
Sum Sanitarios de Extremadura	9.356,40 €
Tyco Healthcare Spain, S.L.	49.609,00 €
J. Núñez, S.L.	61.713,06 €

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 121.028,46 €.

Don Benito, a 7 de marzo de 2005. El Gerente de Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 por el que se convoca, por el procedimiento abierto mediante concurso, el contrato de suministro "Adquisición material consumible para centros del SEXPE en la provincia de Cáceres". Expte.: S-01/2005 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Dirección Gerencia del Sexpe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del SEXPE.
- c) Número de expediente: S-01/2005 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material consumible para Centros del SEXPE en la provincia de Cáceres.
- b) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativa y Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta el 31 de diciembre desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.822,27.- euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Organización.

b) Domicilio: C/ Diocles, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-004400.

e) Fax: 924-007329.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro de Documentos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2º Domicilio: C/ Diocles, s/n.

3º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: Tercer día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura de la documentación administrativa.

e) Hora: 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Mérida, a 16 de marzo de 2005. El Director Gerente, D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JAIME RUIZ PEÑA.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 por el que se convoca, por el procedimiento abierto mediante concurso, el contrato de suministro "Adquisición material consumible para centros del SEXPE en la provincia de Badajoz". Expte.: S-02/2005 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Dirección Gerencia del Sexpe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del SEXPE.

c) Número de expediente: S-02/2005 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de material consumible para Centros del SEXPE en la provincia de Badajoz.

b) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativa y Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta el 31 de diciembre desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.756,17.- euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Organización.

b) Domicilio: C/ Diocles, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-004400.

e) Fax: 924-007329.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro de Documentos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2º Domicilio: C/ Diocles, s/n.

3º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: Tercer día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura de la documentación administrativa.

e) Hora: 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Mérida, a 16 de marzo de 2005. El Director Gerente, D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JAIME RUIZ PEÑA.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 por el que se convoca, por el procedimiento abierto mediante concurso, el contrato de servicio “Instalación de red y equipos informáticos en la red de Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo”. Expte.: S-03/2005 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Dirección Gerencia del Sexpe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del SEXPE.

c) Número de expediente: SE-03/2005 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Instalación de red y equipos informáticos en la red de Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: En toda la red de Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 133.850,00.- euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Organización.

b) Domicilio: C/ Diocles, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-004400.

e) Fax: 924-007329.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo V Subgrupo 3 Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro de Documentos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2º Domicilio: C/ Diocles, s/n.

3º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: Tercer día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura de la documentación administrativa.

e) Hora: 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Mérida, a 16 de marzo de 2005. El Director Gerente, D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JAIME RUIZ PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Solar situado en C/ Reyes Católicos esquina C/ Becerras de Almendralejo, redactado por el Arquitecto, D. Jesús M. Escaso Silveiro y promovido por Emilio Gestoso & Asociados, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 15 de marzo de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 11 de marzo de 2005 sobre el Proyecto de Urbanización del Sector ASI-3.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2005, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Urbanización del sector

ASI-3 del PGOU redactado por el Arquitecto don Amador Fernández Dávila, condicionándose la ejecución del mismo a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamientos que procedan por parte de la Cuotex.

El proyecto de urbanización del Sector ASI-3 tiene por objeto la definición de las obras de urbanización necesarias para dotar al Sector ASI-3 de todas las infraestructuras precisas para que estos terrenos alcancen la consideración de suelo urbano y las correspondientes parcelas tengan la categoría de solar.

Se somete dicha aprobación a información pública por plazo de 15 días hábiles en el D.O.E. y en el diario "HOY" de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de 9 a 14 horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, a 11 de marzo de 2005. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 2 de marzo de 2005, el Estudio de Detalle presentado por D. Raúl Blesa Martín-Pero, en representación de PROGEVAL, S.A., se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos afectados por el Estudio de Detalle, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Mérida, a 2 de marzo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Una vez concluidas las Pruebas Selectivas y a propuesta del Tribunal Calificador de las mismas, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la escala de Administración General Subescala Administrativo, Categoría Administrativo encuadrado dentro del Grupo C a don Juan Manuel García Paulino, con D.N.I. 8.695.029-V, con efecto desde su toma de posesión.

Lo que se hace público, conforme a lo previsto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Santa Amalia, a 4 de marzo de 2005. El Alcalde, MANUEL BARROSO MUÑOZ.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Una vez concluidas las Pruebas Selectivas y a propuesta del Tribunal Calificador de las mismas, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la escala de Administración General Subescala Auxiliar, encuadrada dentro del Grupo D a doña María Luisa Ruiz Serrano, con D.N.I., 76.017.666-K, con efecto desde su toma de posesión.

Lo que se hace público, conforme a lo previsto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Santa Amalia, a 4 de marzo de 2005. El Alcalde, MANUEL BARROSO MUÑOZ.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2005, y a la vista de la Propuesta del Tribunal Calificador y una vez superado el Curso Selectivo, realizado, se acordó nombrar como funcionarios de carrera, a ocupar en propiedad la plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, según la denominación estatal y Agentes de la Policía Local, encuadrados en el Grupo C dentro de la normativa autonómica.

HE DECRETADO el nombramiento de:

Don Juan Tapia Holguín con D.N.I., 52.966.168-C

Don Alejandro Valverde López con D.N.I., 53.048.430-B

Como Agentes de Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrados en el Grupo C. Con efectos desde el día de su toma de posesión.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Santa Amalia, a 4 de marzo de 2005. El Alcalde, MANUEL BARROSO MUÑOZ.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre nombramiento de dos Agentes de Policía Local.

Finalizado el Proceso Selectivo para el acceso al Grupo C, de dos Agentes de Policía Local de esta Entidad encuadrados en el Grupo D, y a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador y en su caso de superación del Curso Selectivo.

HE DECRETADO el nombramiento de:

Don Domingo Manuel Suero Solís con D.N.I. 33.982.454-T

Don Ángel Sánchez Nieto con D.N.I. 33.982.403-H

Como Agentes de Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrados en el Grupo C. Con efectos desde el día de su toma de posesión.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Santa Amalia, a 4 de marzo de 2005. El Alcalde, MANUEL BARROSO MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 16 de marzo de 2005 aprobó Inicialmente el Estudio de Detalle de parcela M-11, M-12

y M-18 del Sector S.U.P. 2-I “Residencial Ronda” que se tramita a instancias de D. Miguel Narros Lluch en representación de Urvicasa, que tiene por objeto establecer la línea de edificación de las manzanas afectadas, estableciendo una altura máxima de tres plantas, redistribuir la edificabilidad y el número de viviendas, no superando los parámetros inicialmente establecidos en el Plan Parcial.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 16 de marzo de 2005. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 4 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía nº 74/2005, de 25 de febrero, y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición celebrado al efecto, han sido nombradas las personas que se relacionan a continuación, Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Agente de la Policía Local:

D. Ramón Redondo Rodríguez, con D.N.I. nº 53.261.630-R

D. Jesús Cortés García, con D.N.I. nº 52.967.010-B

D. Roberto Martín Romero, con D.N.I. nº 53.358.332-M

Dª María Consolación Babiano Ruiz, con D.N.I. nº 52.964.956-G

D. José Fernando Olivares Barrena, con D.N.I. nº 52.962.276-S

D. Marcos Alfonso García Santos, con D.N.I. nº 28.951.060-V

Miajadas, a 4 de febrero de 2005. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

CORRECCIÓN de errores al Edicto de 17 de diciembre de 2004 sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local.

Habiéndose detectado errores en las bases convocadas por este Ayuntamiento para cubrir por el sistema de oposición libre en régimen de propiedad de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de diciembre de 2004 y 28 de febrero de 2005 y en el Diario Oficial de Extremadura de fecha de 11 de enero de 2005 por el presente se procede a las siguientes correcciones:

1.- Donde se hace referencia a Auxiliar de Agente de la Policía Local debe decir: Auxiliar de la Policía Local.

2.- En la base segunda de condiciones de los aspirantes deben añadirse los apartados siguientes:

i) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

3.- En la base cuarta del tribunal calificador debe incluirse, en el apartado de vocales, a un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Donde dice: “Secretario...” debe decir: “Secretario: el de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto”.

4.- En la base quinta, párrafo tercero donde dice: “... deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales” debe decir: “...deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales”.

5.- LAS BASES SEXTA, SÉPTIMA Y NOVENA QUEDAN COMO SIGUEN:

SEXTA.- Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará por oposición libre y constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un período de prácticas en el municipio respectivo.

a) FASE DE OPOSICIÓN. Las pruebas que comprenderá esta fase serán las siguientes:

PRIMERA que comprende:

La aptitud psíquica será acreditada mediante la realización de los siguientes ejercicios psicotécnicos:

— Uno o varios test objetivos dirigidos a evaluar las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

— Cuestionario de personalidad.

Estas últimas pruebas están encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

SEGUNDA que comprende:

A) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Reconocimiento médico practicado por el tribunal médico que se designe al efecto a fin de garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incluido en el cuadro médico que figura en el Anexo I.

La fecha y el lugar de dicho reconocimiento se harán públicos en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

B) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

La aptitud física será acreditada mediante la realización de las siguientes pruebas físicas:

— Prueba de Fuerza Flexora.

— Prueba de Fuerza de resistencia abdominal.

— Prueba de Salto Vertical.

— Prueba mixta de velocidad, equilibrio y coordinación.

— Prueba de carrera de resistencia.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

C) PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Este ejercicio se compone de la siguiente prueba:

Responder, señalando la opción correcta, durante un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de entre 40 y 100 preguntas, propuesto por el Tribunal sobre materias relacionadas con el temario comprendido en el programa del Anexo III.

D) PRUEBA PRÁCTICA.

Esta prueba consistirá en contestar en un tiempo máximo de 90 minutos a las cuestiones que se planteen sobre uno o varios supuestos prácticos que proponga el Tribunal para todos los aspirantes y que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Se valorará, además de los conocimientos, la ortografía, la redacción y la presentación del ejercicio.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

Cada una de las pruebas físicas así como los ejercicios psicotécnicos y el reconocimiento serán calificadas como apto o no apto y tendrán carácter eliminatorio.

Las pruebas de conocimiento y prácticas de los apartados C y D de la base anterior serán calificados de cero a diez puntos siendo necesario obtener un cinco en cada prueba para superarlas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la corporación.

NOVENA.- Nombramiento en prácticas.

Completada la documentación del artículo anterior, se procederá al nombramiento de Auxiliar de la Policía Local en prácticas al aspirante propuesto, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. Dicho curso tendrá una duración de cinco meses de los cuales cuatro serán en la Academia y uno en el municipio de Valdefuentes. En el caso de no incorporarse el aspirante en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Auxiliar de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

Valdefuentes, a 24 de febrero de 2005. El Alcalde, ÁLVARO ARIAS RUBIO.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2005 sobre proceso de renovación de Órganos Rectores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Electoral de esta Caja de Ahorros, se comunica a los impositores de la Caja lo siguiente:

1º.- Que en el domicilio Social de la Caja y en todas sus sucursales se encuentran expuestas las Relaciones Provisionales de Compromisarios por Comunidades Autónomas, identificados con nombre, apellidos y documento nacional de identidad, para que los impositores puedan consultar las mismas y presentar las impugnaciones que, en su caso, estimen pertinentes, durante un plazo que expirará a los cinco días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el "Diario Hoy" y "El País".

2º.- Las impugnaciones a la Relación Provisional de Compromisarios, se formularán ante la Comisión Electoral, mediante el oportuno escrito presentado en el domicilio social de la Caja (Plaza de Santa María, 8 de Cáceres) o en cualquiera de las sucursales, durante el plazo descrito en el párrafo anterior."

Cáceres, a 18 de marzo de 2005. El Presidente de la Comisión Electoral, FERNANDO CABALLERO FERNÁNDEZ.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN "DEHESA DE EXTREMADURA"

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a El Parral, C.B.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de

expediente sancionador número E12/0405 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 61 de la misma, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la presente resolución y del pliego de cargos, personándose de nueve a catorce horas de lunes a viernes, en la sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, sita en la calle Cánovas del Castillo, s/n. de Mérida, en el plazo de diez días computados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de marzo de 2005. El Instructor del Expediente, ÁLVARO RIVAS COUTO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Inmaculada Segovia Juárez.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Inmaculada Segovia Juárez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Alía, a 16 de noviembre de 2004. La Interesada, INMACULADA SEGOVIA JUÁREZ.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Ana Rodríguez López.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Ana Rodríguez López.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

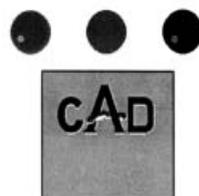
Badajoz, a 14 de marzo de 2005. La Interesada, ANA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56